

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
26 de Febrero de 2021
Alcance Veintiuno
Núm. 08



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_feb_26_al21_08

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO**Contenido**

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas en el Estado de Hidalgo.	4
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas 2021 para Alumnas y Alumnos Inscritos en los Niveles de Educación Básica en el Estado de Hidalgo.	11
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Útiles Escolares Gratuitos para Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas en el Estado de Hidalgo.	19
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el Ejercicio Fiscal 2021.	27
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la entrega de Aulas Digitales Interactivas a Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario.	47
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles a Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario.	54
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la entrega de Libros de Texto Gratuitos a Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario.	61
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Útiles Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario).	68
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario.	75
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Tabletas Digitales Interactivas en Educación Media Superior y Superior.	82
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Acceso a la Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (Prepa Digital IHEA).	92
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación Contigo IHEA".	98
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Programa de Entrega de Apoyo Económico a Personal Docente de Inglés y de apoyo a la Docencia de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.	105
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Didácticos Complementarios Gratuitos para Estudiantes de Educación Superior en Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo en lo Sucesivo las IES.	112

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la entrega de Equipamiento a Personal Docente de Inglés de los Organismos Descentralizados de Educación Superior de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en lo sucesivo las IES. 119

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la entrega de Libros de Texto de Inglés gratuitos a Estudiantes y Personal Docente de Educación Superior de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. 126



L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto número 568 que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2021* y con fundamento en los artículos 13 fracción XI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 82, 116 y 119 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 3 fracción III, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa y la coordinación del sector educación en esta entidad federativa.

Segundo. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación que deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa validación presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y autorización de la Dependencia coordinadora del Sector.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario asignados a los mismos.

Cuarto. Que el día 20 de septiembre de 2020, el gobernador del Estado aprobó y publicó en el Periódico Oficial el decreto de Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, por el que da a conocer la *Visión Prospectiva para un Estado Resiliente ante COVID-19, como una oportunidad para priorizar metas y focalizar esfuerzos para reconocer los retos pero también nuestras nuevas capacidades para enfrentarlos* y en este sentido, en el apartado IV *Políticas Sectoriales según problema público*, en el *gabinete sectorial número 4. Educación y Cultura*, se propone como meta: *“asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad.”* Propósito que atiende este acuerdo en cuanto a propiciar la educación gratuita bajo estándares de igualdad.

Quinto. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica, educación media superior y educación superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

Sexto. Que el país se encuentra en estado de emergencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los Acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

Séptimo. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

Octavo. Que el artículo 82 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, dispone que: *“El Estado garantizará la dotación de uniformes y útiles escolares a estudiantes de escuelas públicas de los Niveles Básico y Medio Superior dependientes del Gobierno del Estado, a través de vales, canjeables con los proveedores registrados en Gobierno del Estado, a falta de éstos los entregarán de manera directa.”*

El precepto legal citado prevé que la dotación gratuita de uniformes escolares se garantizará a través de vales canjeables, estableciendo como excepción que esa entrega también podrá hacerse de manera directa por parte de la autoridad competente, en el caso señalado por el mismo precepto. En este sentido, también es posible la entrega de uniformes escolares de manera directa tratándose de una emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes, como actualmente se encuentra el país.

Noveno. Que la excepción descrita en la ley puede admitir otra condición para aplicarla y es de naturaleza constitucional, ya que en la actual situación de pandemia declarada por las autoridades sanitarias, internacionales y nacionales, se actualiza el caso de fuerza mayor para no cumplir los términos dispuestos por la ley de educación antes citada, toda vez que las disposiciones del Consejo de Salubridad General son de aplicación prioritaria y obligatoria en términos del artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y entre el derecho a la salud y el derecho a la educación debe prevalecer la protección y salvaguarda de la integridad, la salud y la vida de la población.

Décimo. Que conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria y a las disposiciones jurídicas dictadas por las autoridades de salud y educativas, la entrega de uniformes escolares podrá hacerse de manera directa por parte del gobierno estatal en los horarios y lugares en los que sea posible establecer las medidas generales de protección a la salud ordenadas por el Consejo de Salubridad General, lo cual justifica y fundamenta la excepción a la ley, pues se hará de manera distinta, no con los proveedores en sus almacenes o expendios, ya que se podría propiciar aglomeraciones en lugares cerrados; sino a través de vales canjeables en los planteles educativos y los entregaría el Estado por medio de los directores o responsables de éstos.

Por lo anterior, toda vez que la salvaguarda y protección de la salud de la población es un interés de derecho público, de acuerdo a las propuestas y opiniones de las áreas de educación básica de esta Secretaría, se ha determinado que el cumplimiento de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, en materia de dotación gratuita de uniformes escolares para alumnas y alumnos que cursan los niveles de educación básica en el Estado de Hidalgo y con el fin de evitar el incremento de contagios por la concurrencia masiva de sus habitantes a un solo lugar, como serían los almacenes o tiendas de expendio de los proveedores de estos insumos escolares, la autoridad educativa local ha dispuesto entregar de forma directa los uniformes escolares a que se refiere el artículo 82 de la ley de la materia.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Índice

Índice

Glosario

Presentación

Antecedentes

- I. Criterios de selección de los beneficiarios**
 - a) Instituciones o localidades objetivo.**
 - b) Población objetivo**
- II. Mecanismo de selección o asignación del beneficio**
- III. Nombre del Trámite**
- IV. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite**
- V. Forma de realizar el trámite**
- VI. Documentos exigibles**
- VII. Plazos para la realización del trámite**
- VIII. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite**



IX. Mecanismos de evaluación e indicadores**X. Consideraciones finales****Diagrama de Flujo “Entrega del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos”
Transitorios****Glosario**

- I. **Alumno/a.-** Persona que se encuentra inscrito para cursar estudios del tipo educativo básico, que comprende los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y especial;
- II. **Educación básica.-** El tipo educativo que se describe en el artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo;
- III. **Ejercicio fiscal.-** Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;
- IV. **Equidad.-** Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades para hacer efectivos sus derechos;
- V. **Ley.-** Ley de Educación del Estado de Hidalgo;
- VI. **Reglas.-** Las presentes Reglas de Operación que tienen por objeto implementar el programa de apoyo de uniformes escolares gratuitos en el Estado de Hidalgo; y
- VII. **Plantel Educativo.-** Establecimiento destinado al servicio público de educación preescolar, primaria y secundaria en cualquier modalidad, en el territorio que conforman los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

Presentación

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, tiene entre sus objetivos estratégicos, impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad de condiciones y recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

El Programa de apoyo de uniformes escolares gratuitos, tiene como objetivo apoyar la economía de las familias hidalguenses en beneficio de estudiantes que cursan educación básica, en sus niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria y Educación especial, en sus diferentes modalidades.

El artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año fiscal 2021, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deben ser validadas por la Secretaría de Finanzas Públicas y autorizadas por la Dependencia coordinadora de sector y es responsabilidad del ejecutor del gasto su publicación oficial.

Antecedentes

El Programa de apoyo de uniformes escolares gratuitos para estudiantes de educación básica, inició en el año 2011, como un programa del Poder Ejecutivo del Estado para responder a la demanda social de mayores oportunidades en igualdad para las alumnas y alumnos.

Con la aprobación del Poder Legislativo y la promulgación y publicación por parte del Poder Ejecutivo del Estado, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, a partir del día 30 de noviembre de 2020, el programa administrativo de dotación de uniformes escolares ha sido institucionalizado en la ley, por lo que a partir del ciclo escolar 2021-2022 se dará cumplimiento en los términos de este ordenamiento legal, con las excepciones y salvedades que prevén las disposiciones constitucionales y legales.

- I. Criterios de selección de los beneficiarios
 - a) Instituciones o localidades objetivo.
El Programa tendrá cobertura en todos los planteles educativos en los que se imparta educación básica, que se encuentren inscritos o registrados en cualquiera de los niveles de educación básica, en los términos de este Acuerdo.
 - b) Población objetivo



Conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, recibirán uniformes escolares gratuitos, las alumnas y los alumnos que se encuentren inscritos en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y especial en cualquier plantel educativo dependiente del Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, contará con un padrón de beneficiarios para el Programa, de acuerdo al periodo escolar vigente.

II. Mecanismo de selección o asignación del beneficio

Se seleccionarán, sin distinción alguna, a todas las alumnas y alumnos de educación preescolar, primaria, secundaria y especial en los términos que se describen en este Acuerdo, y será suficiente que las y los beneficiarios estén inscritos en la matrícula del plantel educativo para ser acreedor de recibir una dotación individual de uniformes escolares, gratuitos. La acreditación de la inscripción de cada alumna o alumno, la hará la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, conforme al padrón contenido en el sistema de información y gestión educativa a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

III. Nombre del Trámite

El subsidio a que se refiere este programa se hará mediante el trámite **“Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos 2021”**, para todas las alumnas y alumnos inscritos en todos los planteles educativos públicos en el Estado de Hidalgo, en los términos y plazos que señala este Acuerdo.

IV. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite

Tienen derecho a recibir de manera gratuita una dotación individual de uniformes, todas y todos los alumnos que estén inscritos en un plantel educativo de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, durante el ciclo escolar 2021-2022. En los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y especial, en todas sus modalidades.

V. Forma de realizar el trámite

A los dos meses previos al término del ciclo escolar 2020-2021, en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y especial, se proporcionará a las madres o padres de familia, o tutores, de las alumnas y alumnos inscritos, un vale canjeable por una dotación individual de uniformes escolares gratuitos, según lo dispuesto en este Acuerdo, para que al inicio del ciclo escolar 2021-2022, sea canjeado por uniformes.

Tratándose de las alumnas y alumnos que sean de nuevo ingreso, al momento de formalizar su inscripción, las madres o padres de familia, o tutores, recibirán el vale canjeable, de esta forma se garantizará la dotación individual de uniformes escolares para que las alumnas y alumnos cuenten con ellos en tiempo y forma.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus unidades administrativas, establecerá los lugares, horarios y calendario de entrega de vales canjeables, por uniformes escolares gratuitos. El calendario deberá difundirse en los medios más idóneos y adecuados, de tal manera que tengan acceso todos los interesados, madres y padres de familia, o tutores, de los beneficiarios de este programa.

Derivado de la contingencia sanitaria a causa por el Virus SARS CoV- 2, causante de la enfermedad COVID-19, el personal que realice la entrega deberá seguir y acatar de forma estricta las recomendaciones de la autoridad sanitaria, implementando las medidas que en ese momento se encuentren vigentes.

VI. Documentos exigibles

- 1) Por tratarse de menores de edad que cursan educación básica, las madres, padres de familia, o tutores, deberán exhibir original y una copia de su identificación oficial, la cual servirá además de documento de identidad, para acreditar su parentesco o relación jurídica con los menores de edad, la cual deberá coincidir con la que aparece en la base de datos que sirvió para la inscripción de las alumnas y los alumnos.
- 2) Para el momento de la dotación individual de uniformes escolares, según el caso, las madres, padres de familia, o tutores, entregarán el vale de canje de uniformes escolares, cumpliendo siempre las medidas sanitarias y administrativas que en esta materia estén vigentes, a quienes se les indique en el calendario correspondiente.

- 3) Al momento de recibir una dotación individual de uniformes escolares gratuitos, en su caso, la madre, padre de familia, o tutor, de la alumna o alumno beneficiario, firmará con su nombre, rúbrica, o huella digital, si procede, el documento que servirá como acuse de recibo a favor de la autoridad escolar.

VII. Plazos para la realización del trámite

Con motivo de la emergencia sanitaria que afecta también este año 2021, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, establecerá el cronograma de dotación y entrega, previa verificación de las y los alumnos inscritos en los planteles educativos, en el que se señalarán el número de madres, padres de familia, o tutores, que por orden alfabético, según el estudiante inscrito, que de manera escalonada podrán recibir el día y hora previsto el vale canjeable y/o los uniformes escolares, conforme a este Acuerdo, cuidando en todo momento que se cumplan las medidas de protección sanitaria y que no se exceda el cupo de ingreso por jornada de entrega, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y recabarán la firma de recibido de los beneficiarios.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo informará, en el calendario a que se refiere el apartado V de este Acuerdo, los días de entrega, horarios, las indicaciones y orientaciones generales sobre el cumplimiento del Programa.

VIII. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite

El proceso de inscripción a los niveles de educación básica, se realiza anualmente en los términos y condiciones que emite la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, misma que es de libre consulta pública, en su página web <http://www.hgo.sep.gob.mx>.

El procedimiento de adquisición, logística y entrega, así como la recopilación de la comprobación de la entrega del beneficio a que se refiere este Acuerdo, se ejecutará a través del Instituto Hidalguense de Educación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al calendario que se menciona en el apartado V de este Acuerdo, en el que deberá incluir el nombre y cargo de los servidores públicos que estarán como responsables de su ejecución y de la estrategia de supervisión que garantice que cada alumna y alumno inscrito, cuenten con los uniformes escolares para continuar y apoyar sus estudios.

IX. Mecanismos de evaluación e indicadores

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos, se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores, por lo cual se seleccionará un grupo de éstas, como una muestra aleatoria, para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a las siguientes dimensiones de estudio:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de uniformes escolares;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los uniformes escolares.

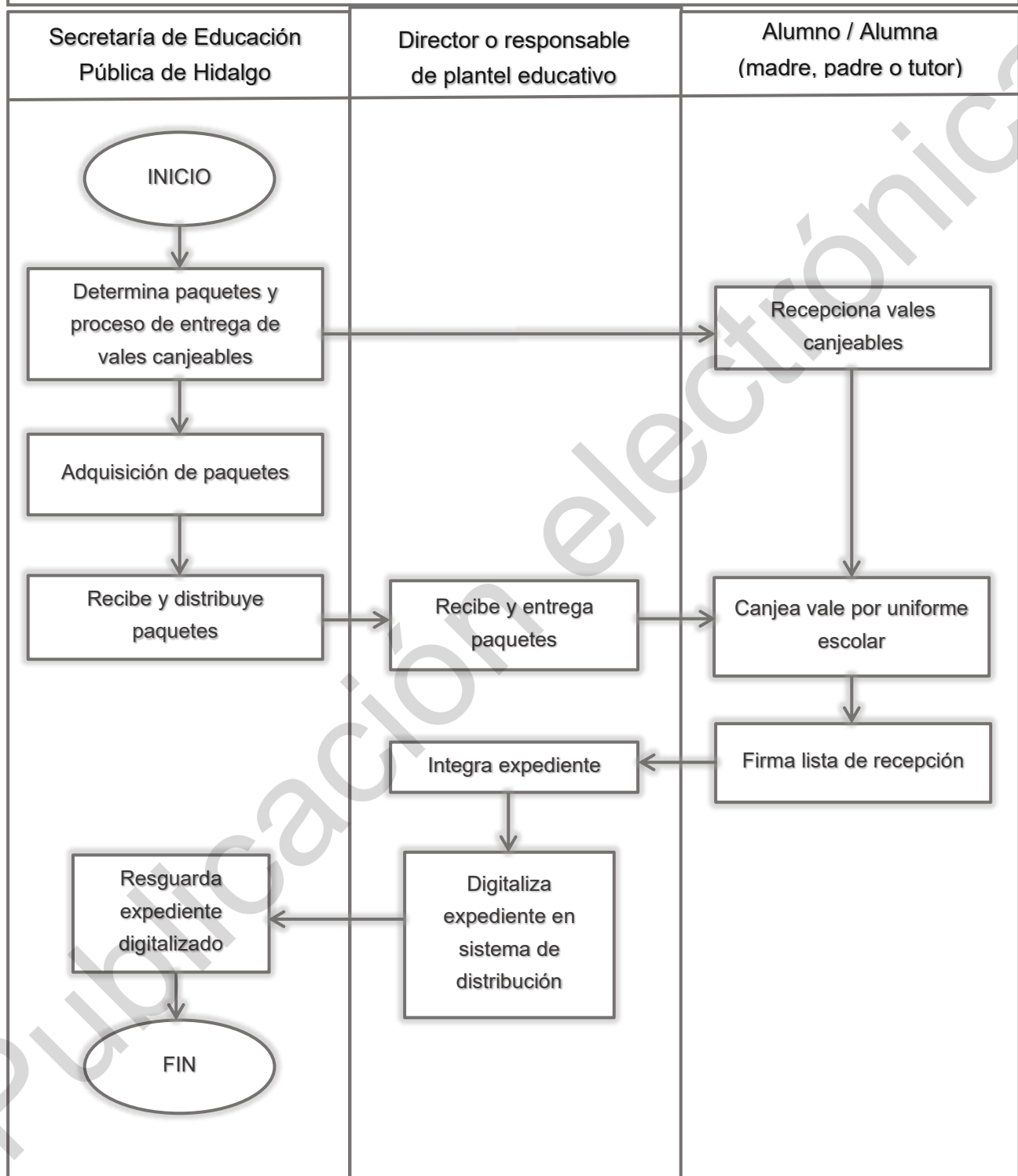
X. Consideraciones finales

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, en caso necesario, podrá interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos en los mismos, con el fin de procurar el cumplimiento de este Acuerdo.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año fiscal 2021, se establece la operatividad del Programa de manera simple y sencilla, por lo que no establecen trámites o procedimientos adicionales para obtener el beneficio del subsidio o apoyo a que se refiere este programa, por lo que será suficiente estar inscrito en los planteles educativos, descritos en estas Reglas, lo cual garantiza su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo, así como transparencia, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la implementación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios por medio de índices de desempeño.



Diagrama de Flujo “Entrega del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos”



Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA



L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 568 que autoriza en todas y cada una de sus partes el presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2021 y con fundamento en los artículos 13 fracción XI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 5, 6 y 9 de la Ley de Becas del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 116, 119 y 146 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; ; 1, 3 fracción III, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa y la coordinación del sector educación en esta entidad federativa.

Segundo. Que mediante alcance 7 de fecha 02 de septiembre de 2020, el Gobernador del Estado aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el decreto de *Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Visión Prospectiva para un Estado Resiliente ante COVID.19*, como una oportunidad para priorizar metas y focalizar esfuerzos para reconocer los retos pero también nuestras nuevas capacidades para enfrentarlos y en este sentido, en el apartado IV Políticas Sectoriales según problema público, en el gabinete sectorial número 4. Educación y Cultura, se propone como meta: *“asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad.”* Propósito que atiende este acuerdo en cuanto a propiciar la educación gratuita bajo estándares de igualdad.

Tercero. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca apoyar y estimular a las y los alumnos inscritos en las escuelas que imparten educación básica, con el fin de fortalecer su permanencia en los estudios, apoyar la economía familiar y aportar un elemento más para reducir la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades y los valores de solidaridad y cohesión social.

Cuarto. Que la Ley de Becas del Estado de Hidalgo dispone que todas las y los alumnos de las escuelas públicas de educación primaria, secundaria y normal, así como de las escuelas particulares de inicial, preescolar, primaria, secundaria, normales con autorización, media superior y superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el Estado de Hidalgo, tendrán derecho a recibir las becas descritas en ese ordenamiento legal, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan. Asimismo, establece que la vigilancia y aplicación de esa ley es competencia del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo y del Comité de Becas del Estado de Hidalgo.

Quinto. Que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, señala en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, previa validación presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y autorización de la Dependencia coordinadora del Sector.

Sexto. Que las Reglas de Operación son disposiciones administrativas que indican cómo se otorgarán los subsidios y apoyos previstos en el decreto de egresos para el ejercicio fiscal para el año 2021, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados para el concepto de becas a estudiantes.

Séptimo. Que el país se encuentra en estado de emergencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los Acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020, motivo por el cual los planteles educativos se encuentran en suspensión de actividades.

Octavo. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados; lo cual ha motivado que entre dichas medidas, se asista a clases no de manera presencial, sino por medios audiovisuales, digitales, electrónicos y tecnológicos, las cuales tienen total validez y eficacia.

Noveno. Que en consecuencia, la emergencia sanitaria en la que actualmente se encuentra el país, ha llevado a las autoridades competentes a declarar la suspensión de la asistencia presencial en los planteles educativos tanto de alumnos, como personal docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, por lo que la comunidad escolar realiza sus actividades y las autoridades ejercen sus funciones a través de los medios audiovisuales y digitales disponibles, con el consecuente incremento del gasto en servicios tecnológicos, de electricidad y de informática a cargo de las familias hidalguenses.

Décimo. Que para apoyar el gasto adicional que origina la disposición de los servicios para utilizar las plataformas tecnológicas, informáticas y audiovisuales para continuar con la educación y formación de los alumnos que requieren continuar con sus estudios, esta Dependencia del Ejecutivo del Estado, en términos de la Ley de Becas del Estado de Hidalgo, ha realizado los procedimientos y acciones necesarios para que las familias y los estudiantes que están inscritos en algún nivel de la educación básica, dispongan del subsidio que prevén los ordenamientos legales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS 2021 PARA ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Índice

Glosario

Presentación

Reglas de Operación

I. Criterios de selección de los beneficiarios

II. Mecanismo de selección o asignación del beneficio

III. Nombre del Trámite

IV. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite

V. Forma de realizar el trámite

VI. Documentos exigibles

VII. Plazos para la realización del trámite

VIII. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite

IX. Mecanismos de evaluación e indicadores

X. Consideraciones finales

Diagrama de Flujo del Programa de Becas de Educación Básica 2021

Transitorios



Glosario

- I. **Alumno/a.-** Persona que se encuentra inscrito en un plantel educativo público o particular con autorización, para cursar estudios del tipo educativo básico, que comprende los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria;
- II. **Beca:** Apoyo económico;
- III. **Becaria(o):** La alumna o alumno beneficiario con alguna beca aprobada por el Comité de Educación de Tipo Básico;
- IV. **Comité:** El Comité de Educación de Tipo Básico, Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la instancia ejecutora correspondiente;
- V. **Convocatoria(s):** Documento emitido por las instancias ejecutoras correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en la obtención de alguna beca;
- VI. **Discapacidad física:** Condición atribuible a una deficiencia física o sensorial;
- VII. **Educación básica.-** El tipo educativo que se describe en el artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 30 de noviembre de 2020;
- VIII. **Emergente:** Conjunto de circunstancias que rodean a alguien o algo y determinan su estado;
- IX. **Género:** Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada de acuerdo con el sexo;
- X. **Ejercicio fiscal.-** Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;
- XI. **Equidad.-** Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades para hacer efectivos sus derechos;
- XII. **Ley.-** Ley de Becas del Estado de Hidalgo;
- XIII. **Madre, padre o tutor:** Responsable de la solicitud del trámite;
- XIV. **Registro:** El registro estatal de becas;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- XVI. **Reglas.-** Las presentes reglas de operación que tienen por objeto establecer las normas que durante el ejercicio fiscal 2021 se aplicarán a las alumnas y alumnos de educación básica, en cumplimiento de la Ley de Becas del estado de Hidalgo;
- XVII. **Plantel Educativo.-** Establecimiento destinado al servicio público de educación en donde se imparten los niveles del tipo educativo básico en el territorio del Estado de Hidalgo; y
- XVIII. **Vulnerabilidad:** Capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos.

Presentación

La Constitución Política del Estado de Hidalgo, determina un régimen de apoyo a los estudiantes para continuar su educación, formación e instrucción sin que los recursos económicos sean un impedimento. Así,



en la Ley Fundamental, en la fracción III del artículo 5, se dispone que las autoridades deberán establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles; y el artículo 8 bis amplía el derecho a recibir becas y, establece la obligación del Estado de procurar el acceso a programas de becas para los alumnos más destacados en su desempeño académico dentro de las instituciones de educación pública, así como de aquellos que su condición económica les impida la conclusión de estudios profesionales.

El día 22 de abril de dos mil trece, el titular del Poder Ejecutivo Estatal promulgó la Ley de Becas del Estado de Hidalgo. Entre sus disposiciones, esta ley señala como objeto de su regulación fortalecer, difundir, promover, transparentar y regular el otorgamiento de becas económicas o de exención dirigidas a escuelas públicas de educación primaria, secundaria y normal, así como de las escuelas particulares de inicial, preescolar, primaria, secundaria, normales con autorización, media superior y superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el Estado de Hidalgo.

El Comité de Becas de Educación Básica, es una instancia colegiada a la que corresponde aplicar la Ley de Becas del Estado de Hidalgo, para lo cual, instaura los procedimientos y emite los actos que le confieren las normas previstas en el artículo 8 de este ordenamiento legal, en los niveles educativos que comprende el tipo educativo de la educación básica a los que se refiere la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

Reglas de Operación

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del *Decreto número 568 que autoriza en todas y cada una de sus partes el presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2021*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2020, se establecen las siguientes reglas.

I. Criterios de selección de los beneficiarios

Serán considerados como aspirantes a una beca las alumnas y alumnos que cubran los siguientes criterios de selección:

- a. Estar debidamente inscrito como alumna o alumno del ciclo escolar respectivo, en escuelas públicas de Educación Básica del Estado de Hidalgo;
- b. Cursar alguno de los siguientes grados escolares:
 1. Especial básica: cualquier grado;
 2. Primaria: Tercero, cuarto, quinto o sexto grado; y
 3. Secundaria: Segundo y Tercer grado;
- c. Acreditar el promedio solicitado, salvo los casos que demuestren situaciones emergentes, de discapacidad y/o vulnerabilidad;
- d. Solicitar al Comité el apoyo correspondiente;
- e. No contar con otra beca de presupuesto estatal o del sector privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba el beneficio de la misma;
- f. Comprobante de ingresos y documento suscrito, bajo protesta de decir verdad, por la madre, padre o tutor, en el que manifieste la condición de vulnerabilidad económica;
- g. Para el caso de Educación Especial Básica, ser menor de 18 años y cursar educación Básica; y
- h. No tener calificación de no aprobado en ninguna asignatura durante el ciclo inmediato anterior.

II. Mecanismo de selección o asignación del beneficio

Se seleccionarán para recibir el beneficio de la beca a todas las alumnas y todos los alumnos que estén inscritos en los niveles y modalidades del tipo de educación básica, que cumplan los requisitos a que se refiere la Ley y la convocatoria respectiva, a quienes se les concederá una beca conforme al promedio de calificación escolar siguiente:

Nive I	Modalidad	Promedi o mínimo
Educación Básica	Económica	9.0
	Excelencia	10
	Discapacidad, vulnerabilidad o emergencia	No Aplica

Los montos de apoyo se realizarán de conformidad al presupuesto autorizado por ejercicio fiscal, el monto mensual quedará sujeto a dicha disponibilidad. La entrega de los apoyos correspondientes a las becas del Programa se realizará a los becarios por transferencia electrónica por medio de la madre, padre o tutor, quienes se acreditarán para recibirlos en los términos que señale la respectiva convocatoria.

III. Nombre del Trámite

El subsidio a que se refiere este programa se hará mediante el trámite "Becas de Educación Básica".

IV. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite

Tienen derecho a recibir de manera gratuita una beca, todas y todos los alumnos inscritos en el ciclo escolar correspondiente al periodo de las reglas de operación, en un plantel educativo en el que se imparta educación básica y cumplan los requisitos que prevé la Ley y la convocatoria.

V. Forma de realizar el trámite

Solicitar mediante registro realizado por la madre, padre o tutor, dirigido a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, el apoyo correspondiente a una beca, en los términos y plazos establecidos en la convocatoria respectiva. El registro deberá contener la información que se describe en la respectiva convocatoria.

VI. Documentos exigibles

Los documentos que deberán presentar las madres, padres de familia o tutores para realizar el trámite de beca de educación básica 2021, será de forma digital (formato JPG o PDF), los cuales deberán subir a la página electrónica de internet de la Secretaría; <http://www.seph.gob.mx>, conforme a lo siguiente:

- Registrar solicitud en línea;
- Carta compromiso debidamente requisitada por la madre, padre o tutor;
- Constancia de ingresos del padre y, en su caso, madre o tutor;
- CURP del menor que cursa educación básica y de la madre, padre o tutor;
- Identificación oficial con fotografía y firma: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o documento migratorio, todos los anteriores expedidos por autoridad competente y vigentes, de la madre, padre o tutor;
- Comprobante de domicilio de la madre, padre o tutor;
- En caso de existir tutor legal, deberá presentar documentación oficial que lo acredite;
- Boleta de calificaciones del ciclo lectivo inmediato anterior; y

i) En caso de menores que por discapacidad requieran educación especial o atención diferente, dictamen de discapacidad emitido por alguna institución pública competente.

VII. Plazos para la realización del trámite

El registro de aspirantes se realizará dos semanas previas al inicio del ciclo escolar y los resultados de los beneficiarios se publicarán a más tardar en el mes de noviembre, conforme a la convocatoria respectiva.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo informará a través de sus áreas y oficinas competentes, los días de entrega, horarios, así como los asuntos generales sobre el Programa.

VIII. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite

El proceso de inscripción a los niveles de educación básica, se realiza anualmente en los términos y condiciones que emite la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, misma que es de libre consulta pública, en su página web <http://www.hgo.sep.gob.mx>.

El procedimiento de adquisición, logística y entrega, así como la recopilación de la comprobación de la entrega del beneficio, se ejecutará conforme a los procedimientos señalados en las disposiciones jurídicas aplicables, a través del Comité de Educación de Tipo Básica de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, el cual estará a cargo de establecer una estrategia de supervisión que garantice que cada alumna y alumno inscrito reciba la beca que le fue asignada, lo anterior será ejecutable a través del Instituto Hidalguense de Educación, organismo público descentralizado con objeto educativo sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

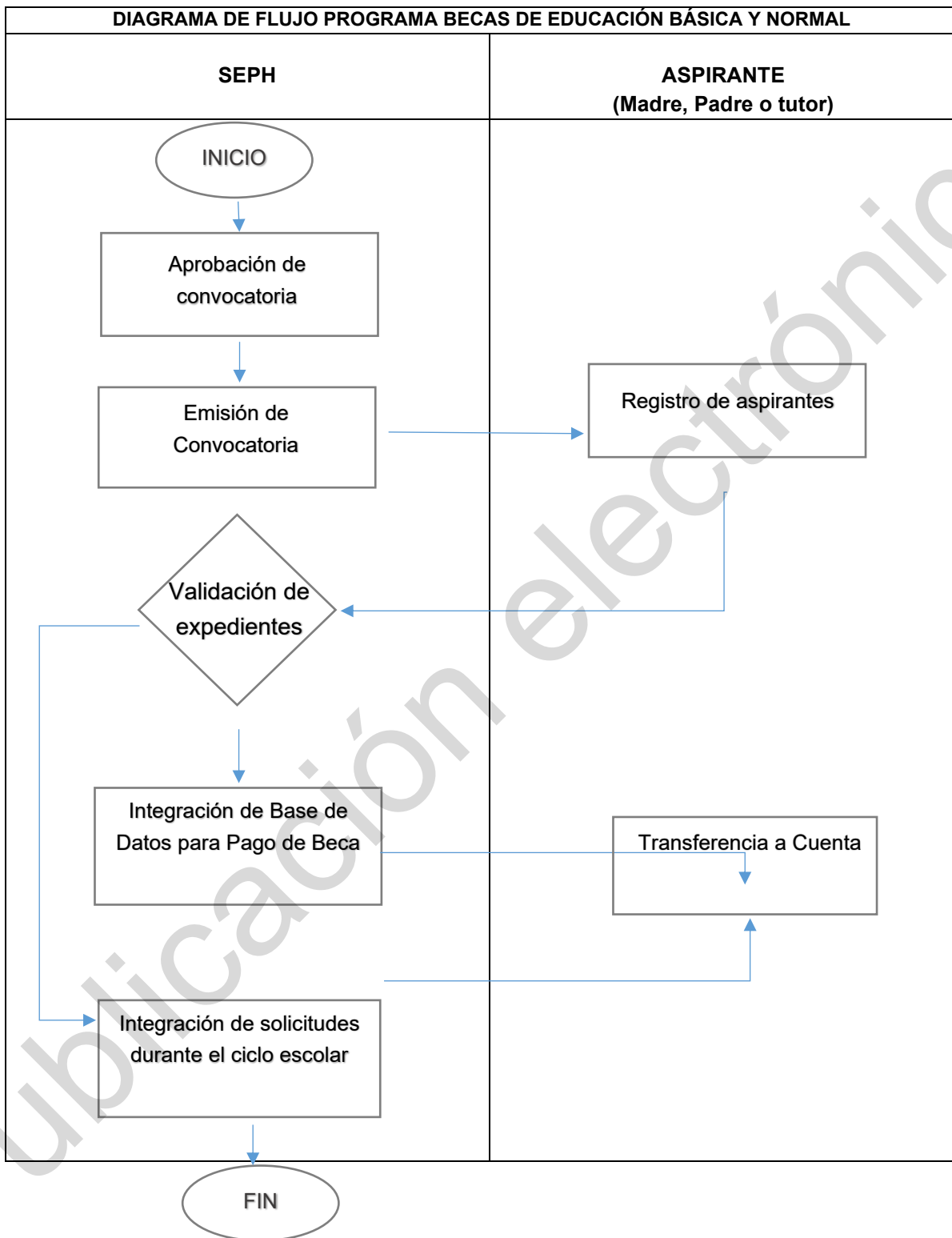
IX. Mecanismos de evaluación e indicadores

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa "Becas de Educación Básica", se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la implementación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios por medio de índices de desempeño, por lo cual se seleccionará un grupo de éstos, como una muestra aleatoria, para aplicar un cuestionario a fin de conocer su nivel de satisfacción, con respecto a las siguientes dimensiones de estudio:

- a) Difusión, oportunidad, imparcialidad y eficiencia en la operación del programa.
- b) Información, disposición y esmero de la atención que recibe.
- c) Recepción de la beca y aprovechamiento escolar de la alumna y del alumno.

X. Consideraciones finales

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos en los mismos.



Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
L.A.I ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA



L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto número 568 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2021* y con fundamento en los artículos 13 fracción XI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 82, 116 y 119 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 3 fracción III, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa y la coordinación del sector educación en esta entidad federativa.

Segundo. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación que deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa validación presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y autorización de la Dependencia coordinadora del Sector.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario asignados a los mismos.

Cuarto. Que el día 20 de septiembre de 2020, el gobernador del Estado aprobó y publicó en el Periódico Oficial el decreto de Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, por el que da a conocer la *Visión Prospectiva para un Estado Resiliente ante COVID-19, como una oportunidad para priorizar metas y focalizar esfuerzos para reconocer los retos pero también nuestras nuevas capacidades para enfrentarlos* y en este sentido, en el apartado IV *Políticas Sectoriales según problema público*, en el *gabinete sectorial número 4. Educación y Cultura*, se propone como meta: *“asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad.”* Propósito que atiende este acuerdo en cuanto a propiciar la educación gratuita bajo estándares de igualdad.

Quinto. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica, educación media superior y educación superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

Sexto. Que el país se encuentra en estado de emergencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril y 19 de mayo del año 2020.

Séptimo. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los Acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

Octavo. Que el artículo 82 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, dispone que: *“El Estado garantizará la dotación de uniformes y útiles escolares a estudiantes de escuelas públicas de los Niveles Básico y Medio Superior dependientes del Gobierno del Estado, a través de vales, canjeables con los proveedores registrados en Gobierno del Estado, a falta de éstos los entregarán de manera directa.”*

El precepto legal citado prevé que la dotación gratuita de útiles escolares se garantizará a través de vales canjeables, estableciendo como excepción que esa entrega también podrá hacerse de manera directa por parte de la autoridad competente, en el caso señalado por el mismo precepto. En este sentido, también es posible la entrega de útiles escolares de manera directa tratándose de una emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes, como actualmente se encuentra el país.

Noveno. Que la excepción descrita en la Ley puede admitir otra condición para aplicarla y es de naturaleza constitucional, ya que en la actual situación de pandemia declarada por las autoridades sanitarias, internacionales y nacionales, se actualiza el caso de fuerza mayor para no cumplir los términos dispuestos por la Ley de Educación antes citada, toda vez que las disposiciones del Consejo de Salubridad General son de aplicación prioritaria y obligatoria en términos del artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y entre el derecho a la salud y el derecho a la educación debe prevalecer la protección y salvaguarda de la integridad, la salud y la vida de la población.

Décimo. Conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria y a las disposiciones jurídicas dictadas por las autoridades de salud y educativas, la entrega de útiles escolares podrá hacerse de manera directa por parte del gobierno estatal en los horarios y lugares en los que sea posible establecer las medidas generales de protección a la salud ordenadas por el Consejo de Salubridad General, lo cual justifica y fundamenta la excepción a la ley, pues se hará de manera distinta, no con los proveedores en sus almacenes o expendios que podría propiciar aglomeraciones en lugares cerrados, sino a través de vales canjeables en los planteles educativos y los entregaría el Estado por medio de los directores o responsables de éstos.

Por lo anterior, toda vez que la salvaguarda y protección de la salud de la población es un interés de derecho público, de acuerdo a las propuestas y opiniones de las áreas de educación básica de esta Secretaría, se ha determinado que el cumplimiento de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, en materia de dotación gratuita de útiles escolares para alumnas y alumnos que cursan el nivel de educación básica en el Estado de Hidalgo y con el fin de evitar el incremento de contagios por la concurrencia masiva de sus habitantes a un solo lugar, como serían los almacenes o tiendas de expendio de los proveedores de estos insumos escolares, la autoridad educativa local ha dispuesto entregar de forma directa los útiles escolares a que se refiere el artículo 82 de la ley de la materia.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Índice

Índice

Glosario

Presentación

Antecedentes

I. Criterios de selección de los beneficiarios

a) Instituciones o localidades objetivo.

b) Población objetivo

II. Mecanismo de selección o asignación del beneficio

III. Nombre del Trámite

IV. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite

V. Forma de realizar el trámite

VI. Documentos exigibles

VII. Plazos para la realización del trámite

VIII. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite



IX. Mecanismos de evaluación e indicadores

X. Consideraciones finales

Diagrama de Flujo “Entrega del Programa de Apoyo de Útiles Escolares Gratuitos”

Transitorios

Glosario

- I. **Alumno/a.-** Persona que se encuentra inscrito para cursar estudios del tipo educativo básico, que comprende los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria;
- II. **Educación básica.-** El tipo educativo que se describe en el artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo;
- III. **Ejercicio fiscal.-** Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;
- IV. **Equidad.-** Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades para hacer efectivos sus derechos;
- V. **Ley.-** Ley de Educación del Estado de Hidalgo;
- VI. **Reglas.-** Las presentes reglas de operación que tienen por objeto implementar el programa de apoyo de útiles escolares gratuitos en el estado de Hidalgo; y
- VII. **Plantel Educativo.-** Establecimiento destinado al servicio público de educación preescolar, primaria y secundaria, en cualquier modalidad y centros o estancias infantiles en donde se recibe el nivel de educación inicial en el territorio que conforman los 84 municipios del Estado de Hidalgo.

Presentación

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, tiene entre sus objetivos estratégicos, impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad de condiciones y recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

El Programa de apoyo de útiles escolares gratuitos, tiene como objetivo apoyar la economía de las familias hidalguenses en beneficio de estudiantes que cursan educación básica, en sus niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria y Educación especial, en sus diferentes modalidades.

El artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2021, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deben ser validadas por la Secretaría de Finanzas Públicas y autorizadas por la Dependencia coordinadora de sector y es responsabilidad del ejecutor del gasto su publicación oficial.

Antecedentes

El Programa de apoyo de útiles escolares gratuitos para estudiantes de educación básica, inició en el año 2008, como un programa del Poder Ejecutivo del Estado para responder a la demanda social de mayores oportunidades en igualdad para las alumnas y alumnos.

Con la aprobación del Poder Legislativo y la promulgación y publicación por parte del Poder Ejecutivo del Estado, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, a partir del día 30 de noviembre de 2020, el programa administrativo de dotación de útiles escolares ha sido institucionalizado en la ley, por lo que a partir del ciclo escolar 2021-2022 se dará cumplimiento en los términos de este ordenamiento legal, con las excepciones y salvedades que prevén las disposiciones constitucionales y legales.

- I. Criterios de selección de los beneficiarios
 - a) Instituciones o localidades objetivo.

El Programa tendrá cobertura en todos los planteles educativos en los que se imparta educación básica, que se encuentren inscritos o registrados en cualquiera de los niveles de educación básica, en los términos de este Acuerdo.

b) **Población objetivo**

Conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, recibirán útiles escolares gratuitos, las alumnas y los alumnos que se encuentren inscritos en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en cualquier plantel educativo.

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, contará con un padrón de beneficiarios para el Programa, de acuerdo con el periodo escolar vigente.

II. Mecanismo de selección o asignación del beneficio

Se seleccionarán, sin distinción alguna, a todas las y los alumnos del nivel de educación básica en los términos que se describen en este Acuerdo y será suficiente que las y los beneficiarios estén inscritos en la matrícula del plantel educativo para ser acreedor de recibir una dotación individual de un paquete de útiles escolares, gratuitos. La acreditación de la inscripción de cada alumna o alumno, la hará la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, conforme al padrón contenido en el sistema de información y gestión educativa a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

III. Nombre del Trámite

El subsidio a que se refiere este programa se hará mediante el trámite **“Apoyo de Útiles Escolares Gratuitos 2021”**, para todas y todos los alumnos de educación básica inscritos en todos los planteles educativos públicos en el Estado de Hidalgo, en los términos y plazos que señala este Acuerdo.

IV. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite

Tienen derecho a recibir de manera gratuita un paquete de útiles escolares, todas y todos los alumnos que estén inscritos en un plantel educativo de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, durante el ciclo escolar 2021-2022. En los niveles de educación básica, en todas sus modalidades.

V. Forma de realizar el trámite

A los dos meses previos al término del ciclo escolar 2020-2021, en los niveles de educación básica se proporcionará a las madres o padres de familia, o tutores, de las alumnas y alumnos inscritos, un vale canjeable por la dotación individual de un paquete de útiles escolares gratuitos, según lo dispuesto en este Acuerdo, para que al inicio del ciclo escolar 2021-2022, sea canjeado por útiles escolares.

Tratándose de las alumnas y alumnos que sean de nuevo ingreso, al momento de formalizar su inscripción, las madres o padres de familia, o tutores, recibirán el vale canjeable, de esta forma se garantizará la dotación individual de un paquete de útiles escolares para que las alumnas y alumnos cuenten con ellos en tiempo y forma.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus unidades administrativas, establecerá los lugares, horarios y calendario de entrega de vales canjeables por útiles escolares gratuitos. El calendario deberá difundirse en los medios más idóneos y adecuados, de tal manera que tengan acceso todos los interesados, madres, padres de familia, o tutores de los beneficiarios de este programa.

Derivado de la contingencia sanitaria a causa por el Virus SARS CoV- 2, causante de la enfermedad COVID-19, el personal que realice la entrega deberá seguir y acatar de forma estricta las recomendaciones de la autoridad sanitaria, implementando las medidas que en ese momento se encuentren vigentes.

VI. Documentos exigibles

- 4) Por tratarse de menores de edad que cursan educación básica, las madres, padres de familia, o tutores, deberán exhibir original y una copia de su identificación oficial, la cual servirá además de documento de identidad, para acreditar su parentesco o relación jurídica con los menores de edad, la cual deberá coincidir con la que aparece en la base de datos que sirvió para la inscripción de las alumnas y los alumnos.
- 5) Para el momento de la dotación individual del paquete de útiles escolares, según el caso, las madres, padres de familia, o tutores, entregarán el vale de canje de útiles escolares, cumpliendo siempre las medidas sanitarias y administrativas que en esta materia estén vigentes, a quienes se les indique en el calendario correspondiente.

- 6) Al momento de recibir una dotación individual de un paquete de útiles escolares gratuitos, en su caso, la madre, padre de familia, o tutor, de la alumna o alumno beneficiario, firmará con su nombre, rúbrica, o huella digital, si procede, el documento que servirá como acuse de recibo a favor de la autoridad escolar.

VII. Plazos para la realización del trámite

Con motivo de la emergencia sanitaria que afecta también este año 2021, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo establecerá el cronograma de dotación y entrega, previa verificación de las y los alumnos inscritos en los planteles educativos, en el que se señalarán el número de madres, padres de familia, o tutores, que por orden alfabético, según el estudiante inscrito, que de manera escalonada podrán recibir el día y hora previsto el vale canjeable y/o los útiles escolares, conforme a este Acuerdo, cuidando en todo momento que se cumplan las medidas de protección sanitaria y que no se exceda el cupo de ingreso por jornada de entrega, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y recabarán la firma de recibido de los beneficiarios.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo informará, en el calendario a que se refiere el apartado V de este Acuerdo, los días de entrega, horarios, las indicaciones y orientaciones generales sobre el cumplimiento del Programa.

VIII. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite

El proceso de inscripción a los niveles de educación básica se realiza anualmente en los términos y condiciones que emite la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, misma que es de libre consulta pública, en su página web <http://www.hgo.sep.gob.mx>.

El procedimiento de adquisición, logística y entrega, así como la recopilación de la comprobación de la entrega del beneficio a que se refiere este Acuerdo, se ejecutará a través del Instituto Hidalguense de Educación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al calendario que se menciona en el apartado V de este Acuerdo, en el que deberá incluir el nombre y cargo de los servidores públicos que estarán como responsables de su ejecución y de la estrategia de supervisión que garantice que cada alumna y alumno inscrito, cuenten con los útiles escolares para continuar y apoyar sus estudios.

IX. Mecanismos de evaluación e indicadores

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Apoyo de Útiles Escolares Gratuitos, se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores, por lo cual se seleccionará un grupo de éstas, como una muestra aleatoria, para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a las siguientes dimensiones de estudio:

- e) Oportunidad y eficiencia en la operación del programa;
- f) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de útiles escolares;
- g) La calidad de la atención que recibe; y
- h) Uso y aceptación de los útiles escolares.

X. Consideraciones finales

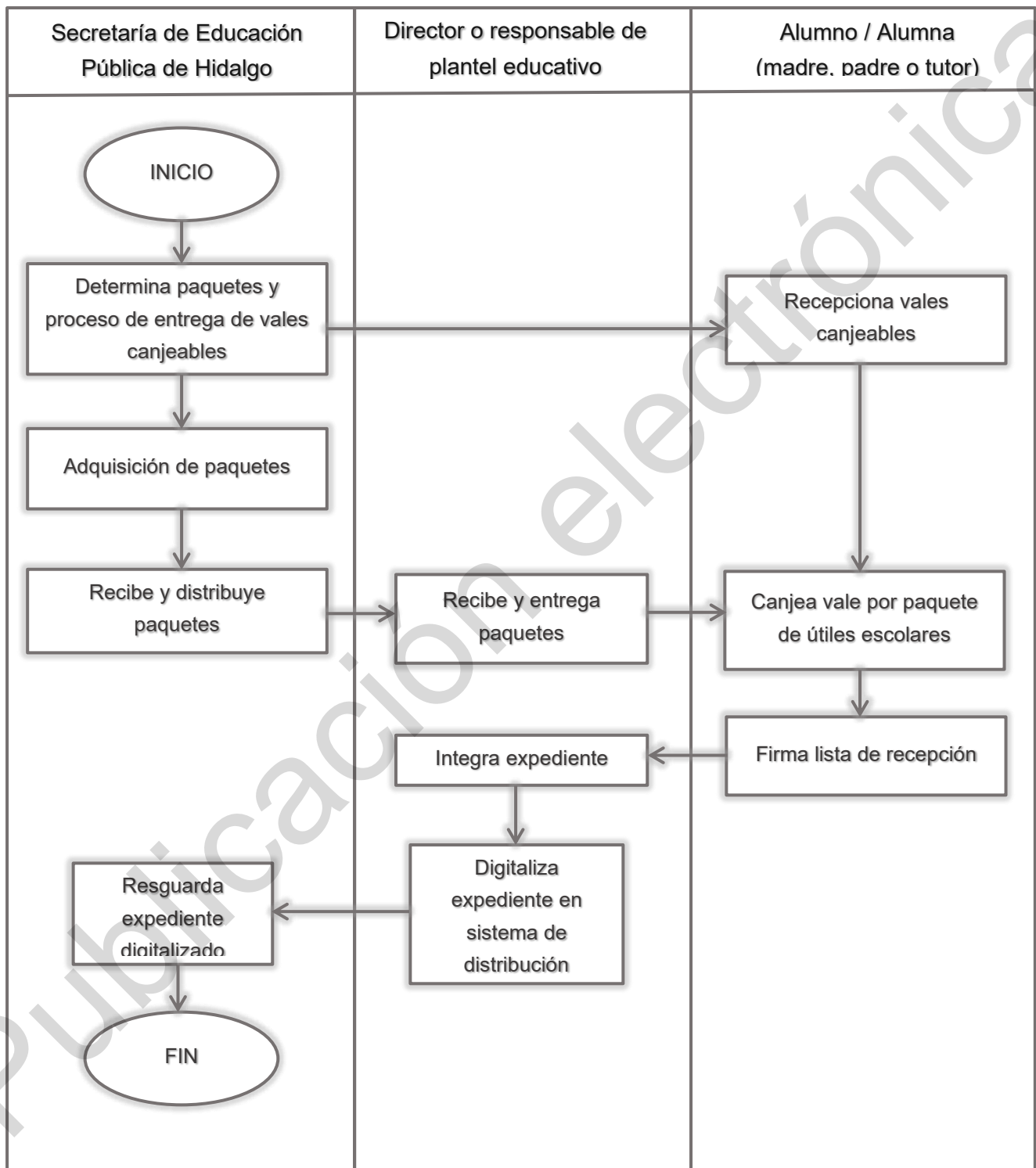
La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, en caso necesario, podrá interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos en los mismos, con el fin de procurar el cumplimiento de este Acuerdo.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año fiscal 2021, se establece la operatividad del Programa de manera simple y sencilla, por lo que no establecen trámites o procedimientos adicionales para obtener el beneficio del subsidio o apoyo a que se refiere este programa, por lo que será suficiente estar inscrito en los planteles educativos, descritos en estas Reglas, lo cual garantiza su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo, así como transparencia, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la implementación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios por medio de índices de desempeño.

Publicación electrónica



Diagrama de Flujo “Entrega del Programa de Apoyo de Útiles Escolares Gratuitos”



Transitorios

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que se autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio fiscal 2021, expedido por el H. Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 12 y 14 fracción I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 2º, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y,

CONSIDERANDO

Primero. Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Segundo. Que el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que el H. Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado el día 31 de diciembre de 2020, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia Coordinadora del Sector.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de gobierno, cuyo tercer eje establece, "Hidalgo Humano e Igualitario, 3.2 Educación de relevancia equipada; 3.2.4 Ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades; 3.2.4.3.4 Instrumentar más becas para tus hijos".

Quinto. Que con estas acciones Hidalgo se suma a la estrategia del gobierno federal para impulsar la educación superior en el país a través de la entrega de apoyos económicos a los estudiantes en beneficio propio y de sus familias.

Sexto. Que la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo estipula en sus artículos 2, 5, 7 y 11, la obligación de establecer métodos e instrumentos de control archivístico que garanticen la conservación integral de la documentación y disponibilidad expedita de la misma, por parte de las instancias participantes y evaluadoras correspondientes.

Séptimo. Que se crea el Programa de Becas Miguel Hidalgo en 2019, como una iniciativa del Gobierno del Estado para atender la problemática de abandono escolar en Hidalgo y en apoyo a las y los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, con dos tipos de becas para continuar con sus estudios de nivel superior, con la beca de ingreso y permanencia y con la beca de excelencia para reconocer a los estudiantes más destacados.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el ejercicio fiscal 2021.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. ASPECTOS GENERALES
 - 3.1. Población objetivo
 - 3.2. Requisitos
 - 3.3. Procedimiento de selección
 - 3.3.1 Convocatoria
 - 3.3.2 Documentos a entregar
 - 3.3.3 Recepción de solicitudes, validación de expedientes y selección de becarios
 - 3.3.4 Criterio de Compatibilidad y restricciones
 - 3.3.5 Criterios de priorización
 - 3.3.6 Publicación de resultados
 - 3.4 Características de los apoyos y procedimiento de pago.
 - 3.5 Aspectos financieros
 - 3.6 Derechos, obligaciones, causas de incumplimiento y cancelación.
 - 3.7 Instancias Participantes
 - 3.7.1 De la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional
 - 3.7.2 De la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior
 - 3.7.3 Del Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior
 - 3.7.4 De los Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo
 - 3.7.5 Del Grupo Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior
 - 3.7.6 De la Dirección de Administración y Finanzas de la SEMSyS
 - 3.7.7 De la Dirección General de Tecnologías de la Información de la SEPH
 - 3.7.8 De la Dirección General de Comunicación Social de la SEPH
4. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
5. TRANSPARENCIA
 - 5.1. Difusión
 - 5.2. Contraloría social
 - 5.3. Archivo y control de expedientes
6. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES, COMENTARIOS Y DENUNCIAS
7. GLOSARIO
8. ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años las becas se han convertido en un apoyo importante para los estudiantes que viven en situación de vulnerabilidad en nuestro país, los recursos económicos que se entregan son una ayuda para subsanar los gastos propios de traslado y desempeño escolar, sin embargo, en el Estado de Hidalgo, según cifras del INEGI del ciclo escolar 2019-2020, apenas el 82.5% de los estudiantes que egresan de nivel medio superior continúan estudiando una carrera profesional, aun cuando posean las capacidades cognitivas para iniciar y concluir con éxito los estudios, la principal causa es la falta de recursos económicos en los hogares de los estudiantes, esta es una condición que impacta negativamente en la permanencia, aprovechamiento y conclusión de sus estudios.

Los grupos desfavorecidos de las sociedades ocupan en la actualidad un espacio importante dentro de la agenda educativa internacional, con una gran necesidad de acceso a la educación superior de los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas, las minorías culturales y lingüísticas, de grupos desfavorecidos y personas con alguna discapacidad, puesto que esos grupos, tanto colectiva como individualmente poseen experiencias y talentos que son muy valiosos para el desarrollo de las sociedades y naciones.

El actual gobierno está convencido que invertir en la educación es la mejor acción que se pueda realizar para mejorar las condiciones de vida de las familias y generar desarrollo económico y social.



El gobernador impulsa la creación de oportunidades en todos los niveles escolares y avanza en el mejoramiento de los apoyos que se entregan a los estudiantes para que logren el objetivo superior de concluir una carrera profesional.

Estos ideales se rescatan en el plan estatal de desarrollo que establece:

“Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario 3.2 Educación de relevancia y equipada.

Impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.”

El Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior es una iniciativa del Gobierno del Estado de Hidalgo dirigido a estudiantes inscritos en una Institución de Educación Superior pública definida en este documento; nace para atender una demanda estudiantil e incluye el componente de excelencia para reconocer y beneficiar a los estudiantes que presentan el promedio más alto en cada una de las carreras de cada Institución participante.

2. OBJETIVOS

2.1 General.

Becar a estudiantes con una beca que les permitirá continuar con sus estudios de nivel superior y reconocer a los alumnos más destacados, evitando el abandono escolar y motivando el mejoramiento del aprovechamiento escolar.

2.2 Específicos.

Becar a los estudiantes que se encuentren inscritos en alguna carrera de Licenciatura o Técnico Superior Universitario en alguna Institución de Educación Superior Dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo para coadyuvar en su ingreso, permanencia y conclusión de estudios.

Becar a los estudiantes de excelencia que obtengan el promedio más alto de su carrera por Institución de Educación Superior, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Población objetivo.

Podrán participar en el programa los estudiantes inscritos en un Organismo Descentralizado, Desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, en lo sucesivo IES, que cursen un programa de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU), sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género que permita contribuir a reducir las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres, lo cual será vigilado y garantizado por el Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, en lo sucesivo Comité Técnico.

3.2 Requisitos.

Los requisitos y condiciones que las y los aspirantes deben cumplir para ser becarios, son los enlistados a continuación:

- a) Ser de nacionalidad mexicana o demostrar su residencia legal en el país;
- b) Estar inscrito en un programa de licenciatura o Técnico Superior Universitario, de las IES, que se enlistan a continuación:
 - o Universidad Politécnica de Tulancingo
 - o Universidad Politécnica de Pachuca
 - o Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
 - o Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
 - o Universidad Politécnica de la Energía



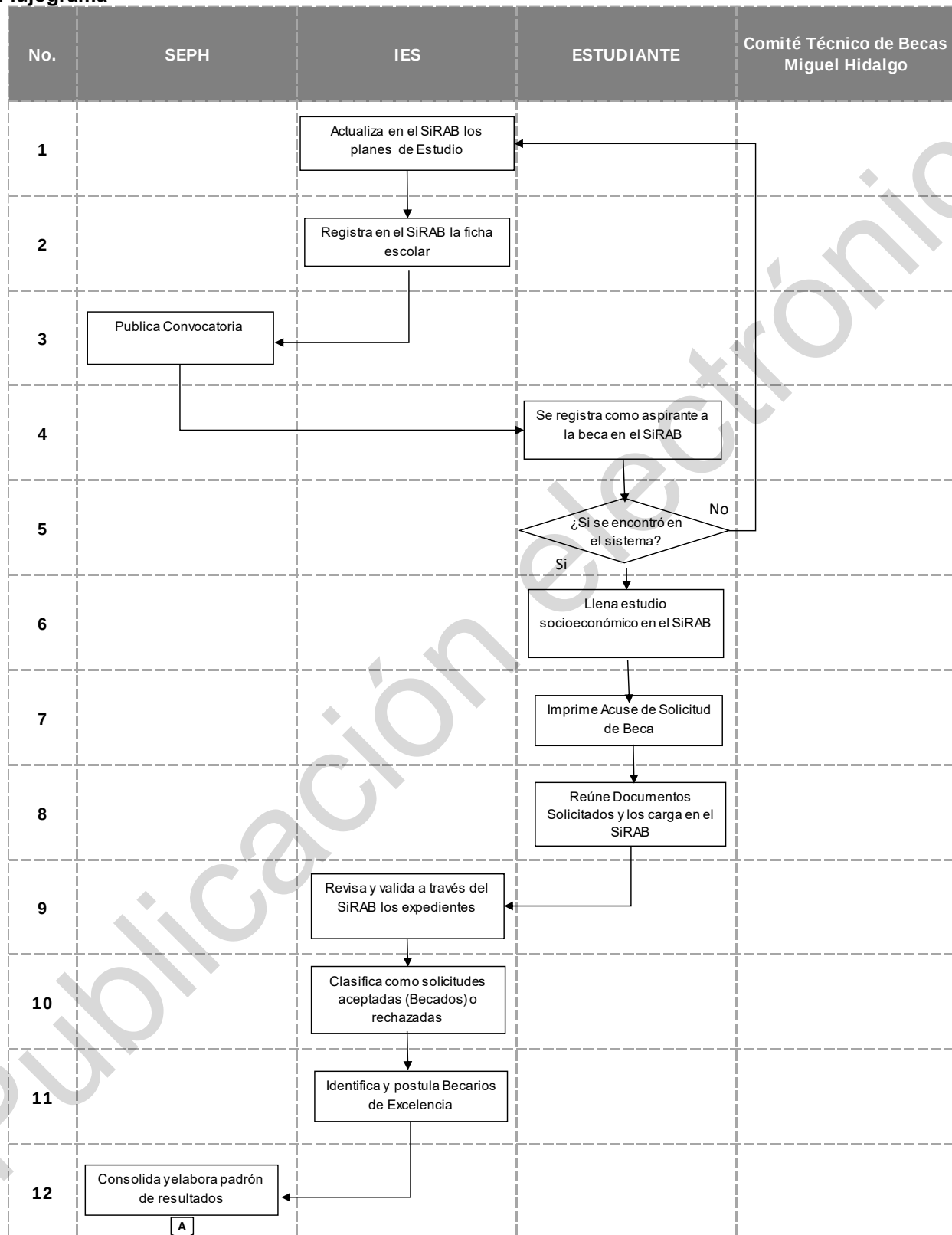
- o Universidad Politécnica de Huejutla
 - o Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
 - o Universidad Tecnológica de Tulancingo
 - o Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
 - o Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
 - o Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
 - o Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
 - o Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
 - o Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
 - o Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
 - o Escuela de Música del Estado de Hidalgo
 - o Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
 - o Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez
 - o Escuela Normal de las Huastecas
 - o Escuela Normal de la Sierra Hidalguense
 - o Escuela Normal del Valle del Mezquital
 - o Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
 - o Universidad Digital del Estado de Hidalgo
 - o Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
 - o Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
 - o Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
 - o Instituto Tecnológico de Pachuca
 - o Instituto Tecnológico de Huejutla
 - o Instituto Tecnológico de Atitalaquia;
- c) Promedio igual o superior a 8 para los estudiantes que se postulen en la primera convocatoria; en su caso, para la segunda convocatoria y subsecuentes no se solicitará como requisito el promedio mínimo. En ambos casos, quedarán exentos de este requisito quienes acrediten estar en los supuestos del apartado a y b del numeral 3.3.5. "Criterios de Priorización";
- d) Postularse como aspirante a través del Sistema de Registro y Asignación de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior (SiRAB), para lo cual deberán contar con:
1. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, la cual deberá verificarse en la página electrónica: <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/gobmx/inicio.jsp>;
 2. Cuenta personal activa de correo electrónico que inicie con una letra;
 3. Ficha escolar actualizada por parte de su IES participante; y
 4. Contestar el estudio socioeconómico en el SiRAB.
- e) Presentar carta bajo protesta de decir verdad, de no ser becario de algún otro programa que no sea compatible en términos de las presentes reglas, y autorización para retiro bancario en caso de depósito improcedente; y
- f) Los demás que se señalen en las convocatorias respectivas.

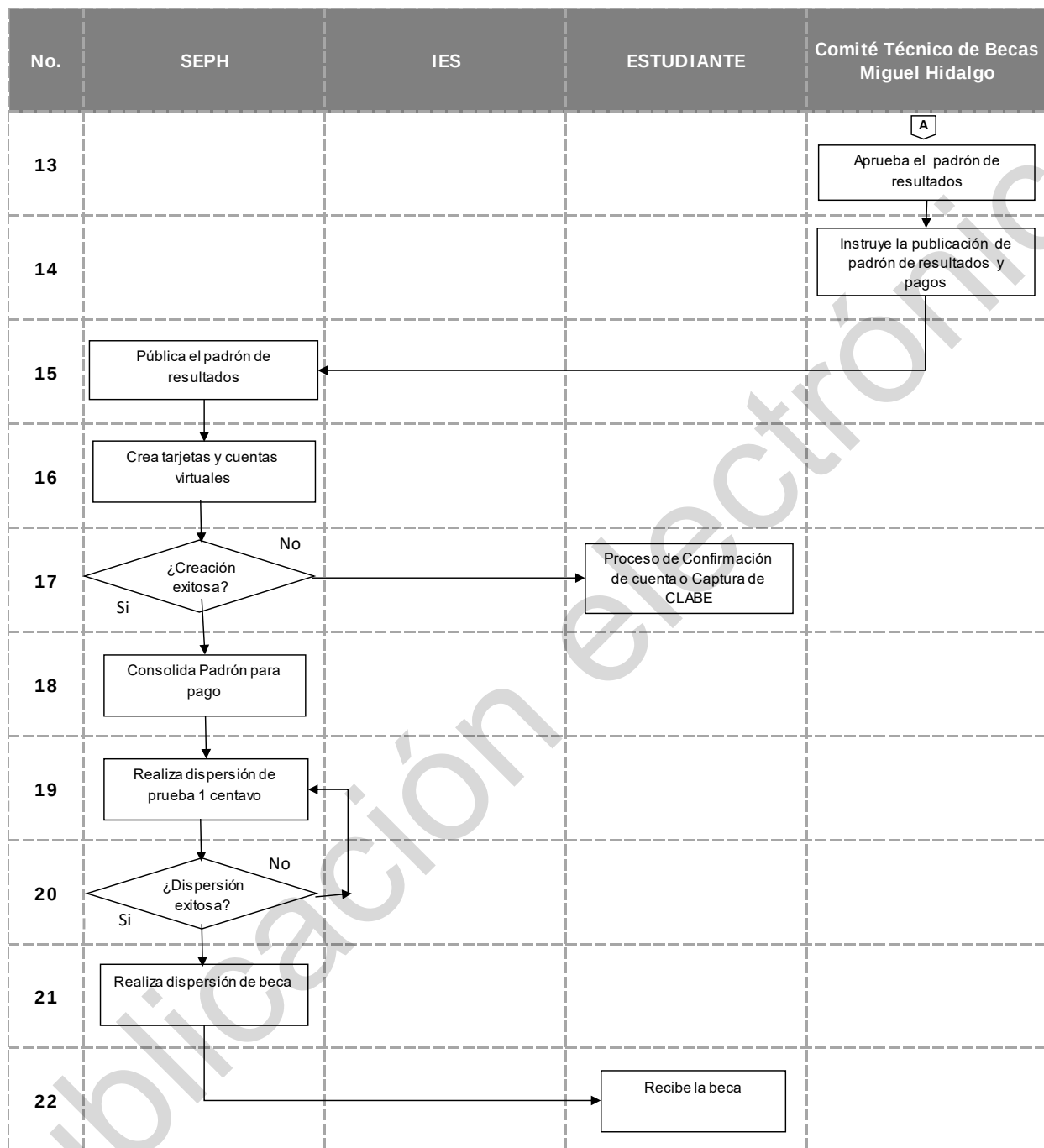
3.3 Procedimiento de selección.

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de los becarios y de la asignación de becas, se cuenta con un Comité Técnico, que es el responsable de controlar y vigilar la operación del Programa con el fin de maximizar sus resultados y logros.

El Comité Técnico actuará conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, reconocidos en la constitución y en los tratados para prevenir y eliminar la discriminación de personas o grupos de personas por origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad. Además, podrá implementar acciones con el objeto de reducir la brecha de género.

Flujograma





3.3.1 Convocatorias.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (SEPH) emitirá en el presente ejercicio fiscal las convocatorias autorizadas por el Comité Técnico, cada Convocatoria del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, contendrá en sus bases: requisitos, documentos a entregar, proceso de registro y recepción de expedientes, características de la beca, criterios de compatibilidad, criterios de priorización, procedimiento, derechos y obligaciones de los becarios, calendario general y serán publicadas en el portal de la SEPH <http://sep.hidalgo.gob.mx/> y en cada IES participante.

3.3.2 Documentos a entregar.



Los aspirantes deberán cargar en el SiRAB la siguiente documentación en formato PDF, conforme a los periodos y procedimientos establecidos en la respectiva convocatoria:

- a) Acuse generado por el SiRAB del registro de la solicitud de Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior, con nombre y firma del aspirante;
- b) Identificación oficial con fotografía vigente: credencial escolar con fotografía expedida por la institución donde cursa sus estudios de nivel superior o credencial de elector o licencia de conducir o cartilla militar o pasaporte; para el caso de aspirantes extranjeros además deberán cargar un documento oficial que acredite su estancia legal en el país;
- c) Copia de Clave Única de Registro de Población CURP;
- d) En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad física, visual o auditiva y mujeres en periodo de gestación, presentar un comprobante expedido por el médico escolar o en su defecto por una institución pública de salud que acredite esa condición; miopía y astigmatismo moderado no es tomado en cuenta como discapacidad;
- e) En el caso de aspirantes que son madres o padres de familia, presentar el acta de nacimiento de alguno de sus hijos;
- f) En el caso de aspirantes que han sufrido la pérdida de madre/padre o tutor o familiar directo, a causa de COVID19, deberá presentar carta de exposición de motivos dirigida al titular de la IES;
- g) Carta de Protesta de Decir Verdad, dónde manifiesta no ser becario de algún otro programa que no sea compatible y autorización para retiro de depósito improcedente en los términos de las presentes reglas; y
- h) En el caso de ser víctima del delito, documento oficial que compruebe esta condición (Acta de averiguación, demanda, carpeta de investigación, etc.).

3.3.3 Recepción de Solicitudes, validación de expedientes y selección de becarios.

El trámite de la beca es gratuito y personal; en caso de requerirse algún trámite presencial, y el estudiante no pueda acudir podrá realizarlo a través de un apoderado legal quien deberá presentar una carta poder debidamente requisitada y firmada;

- a) En caso de que algún postulante haya sido becario en alguna convocatoria de este programa del mismo ejercicio fiscal, y que por alguna circunstancia haya causado baja en la misma, podrá participar de las convocatorias posteriores del mismo ejercicio fiscal, pero no recibirá pagos duplicados de los meses establecidos por las mismas;
- b) El registro de solicitudes y recepción de documentos se realizarán de forma digital a través del SiRAB en las fechas estipuladas en la convocatoria correspondiente;
- c) El responsable de este proceso en la IES, verificará que los documentos que integran el expediente de cada aspirante cumplan con lo solicitado en la convocatoria, para que este pueda continuar en el proceso de selección de becarios;
- d) La selección de becarios será realizada en cada IES, a través del Grupo Técnico, quienes realizarán la verificación y validación de cada expediente de los aspirantes, confirmando que cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria, en el módulo de Solicitudes del SiRAB; y
- e) Todas las solicitudes que se encuentran en el módulo de "expedientes aceptados" del SiRAB, serán consideradas para asignarles una beca; si la suficiencia presupuestal disponible fuera insuficiente, estas se asignarán a través de los criterios de priorización, establecidos en el numeral 3.3.5 Criterios de Priorización, quedando en lista de espera los restantes para ser atendidos en orden de prelación por promedio, de mayor a menor, en caso de proceder una nueva asignación.

Para la selección de los becarios de Excelencia, el Comité para la Excelencia Académica, se sujetará a las siguientes consideraciones y procedimientos:

- a) Ser becario seleccionado de la beca de ingreso y permanencia en la convocatoria correspondiente;
- b) El becario deberá tener el promedio más alto de su carrera en el periodo escolar inmediato anterior, no participan aspirantes de primer ingreso;
- c) El Comité para la Excelencia Académica, previa reunión de evaluación, seleccionará a los becarios a través del SiRAB, cargando la constancia emitida por el titular de la IES (Anexo d);
- d) La beca de excelencia es otorgada por el periodo que establece la convocatoria correspondiente, únicamente se le retirará por baja o egreso de la IES, por los motivos establecidos en el numeral 3.6 de causales de cancelación; y
- e) Únicamente se asignará un lugar por carrera, por ejercicio fiscal, pudiendo reemplazarse en caso de baja o egreso, en la/las convocatoria/as posteriores.

3.3.4 Criterios de Compatibilidad y Restricciones.



La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su modalidad de Beca de ingreso y permanencia no es compatible con la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, Beca Federal de Apoyo a la Manutención ni con otras que sean para el mismo fin y que otorguen montos similares o mayores a esta.

Esta beca es compatible con las becas que otorgan las IES y otras becas específicas o emergentes implementadas por el Programa de Becas Miguel Hidalgo.

La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su modalidad de excelencia es compatible con todo tipo de becas, sin importar su fuente de financiamiento o procedencia, excepto con la modalidad de Beca de ingreso y permanencia del mismo programa.

3.3.5 Criterios de Priorización.

El cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización no garantiza el otorgamiento de la beca, debido a que ello está sujeto a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2021.

En ningún caso, los criterios de selección y priorización resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, los becarios serán seleccionados, en función de los siguientes criterios de priorización en el orden que aparecen:

- a) Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual, auditiva o alguna enfermedad grave que comprometa la vida, estado de orfandad reciente, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación;
- b) Aspirantes que hayan caído en orfandad o por la pérdida del aportador del principal ingreso económico familiar víctima de la pandemia por COVID 19;
- c) Aspirantes provenientes de localidades consideradas indígenas, en el Catálogo de Localidades Indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI);
- d) Víctimas directas e indirectas del delito y que puedan acreditar la investigación de los hechos mediante documento oficial; y
- e) Aspirantes con el mejor promedio obtenido en el periodo escolar inmediato anterior en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor, para los aspirantes de nuevo ingreso se considerará el promedio general obtenido en el certificado de egreso de Educación Media Superior.

3.3.6 Autorización y Publicación de Resultados.

El Comité Técnico autorizará el padrón de becarios, lista de espera y los pagos subsecuentes; y solicitará la publicación de los folios de la solicitud de beca de los aspirantes que resulten seleccionados, en los portales de la SEPH: <http://sep.hidalgo.gob.mx/> y en el de cada una de las IES participantes, así como en sus redes sociales oficiales, según lo establezca dicho Comité.

3.4 Características de los apoyos y procedimiento de pago.

La beca consiste en hasta diez pagos mensuales, dependiendo de la suficiencia presupuestal, lo que quedará definido en cada convocatoria; se pagará de manera mensual, bimensual o de manera anticipada todo el cuatrimestre o semestre, como una política para fortalecer la economía familiar, previa aprobación del Comité Técnico, mismo que autorizará el padrón de becarios y el pago correspondiente.

La beca de ingreso y permanencia tendrá un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.

La modalidad de excelencia será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.

Procedimiento para el pago de la beca:

- a) Para el depósito de la beca, previo acuerdo con la institución bancaria, a cada beneficiario seleccionado se le generará una cuenta digital, lo cual les será notificado en su sesión personal del SiRAB;
En caso de que tenga una cuenta existente en el mismo banco, deberá validarla o bien capturar una nueva Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en el apartado establecido en el SiRAB, en los periodos definidos en la convocatoria correspondiente;



- b) En caso de que el becario sea menor de edad y/o no pueda obtener una cuenta bancaria propia, deberá de registrar una cuenta bancaria de la madre/padre o tutor para el depósito de la beca, presentando la carta de autorización para cobro correspondiente; y
- c) El becario contará con 10 días hábiles siguientes a la fecha del anuncio oficial del pago de la beca, para hacer el reclamo del mismo en caso de no haberlo recibido, para lo cual deberá enviar una solicitud por escrito al encargado de becas de su IES, especificando dicha situación y anexando su estado de cuenta bancario dónde se refleje el no pago.

3.5 Aspectos financieros.

El proceso para realizar los pagos es el siguiente:

1. Se tramita la liberación del recurso ante la Secretaría de Finanzas Públicas de Hidalgo (SFP), mediante oficio firmado por el Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
2. La SFP emite contrarecibo a los dos días hábiles siguientes a la recepción del oficio de liberación;
3. La SFP deposita el recurso a la cuenta bancaria correspondiente a los dos días hábiles siguientes de la emisión del contrarecibo;
4. La Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional (DGVyFI) solicitará vía oficio a la DAF, el pago de becarios, para el primer pago pondrá a disposición de manera digital el padrón de becarios de cada IES y el acta de la Sesión del Comité Técnico dónde fue aprobado;
5. Con base en el padrón de beneficiarios se realizará la creación de las cuentas bancarias mediante las cuales se harán los pagos;
6. Una vez registradas todas las cuentas bancarias de los becarios para el depósito de la beca, se realizará una dispersión prueba en caso de ser procedente; y
7. Al concluir el proceso de pagos a becarios, la DAF emitirá un informe administrativo detallado (pagos realizados, fechas y montos), dirigido al titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, con copia a la DGVyFI y a la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior (DiBEMSyS).

3.6 Derechos, obligaciones y causales de cancelación.

El Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.

Derechos aplicables a todos los becarios.

- I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de la ejecución del programa.
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las bases de la convocatoria publicada;
- III. Que las áreas responsables de la ejecución del programa respeten la confidencialidad de sus datos personales en los términos establecidos en la normatividad aplicable;
- IV. Presentar ante la Contraloría Social las quejas o sugerencias cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las o los servidores públicos durante el proceso para obtener la beca;
- V. Recibir atención personalizada por parte de los Enlaces de Becas de sus Instituciones sobre las dudas, quejas o sugerencias que deseen presentar;
- VI. Conservar la beca por cambio de carrera en la misma institución educativa u otra participante en el programa, previa notificación oficial al área encargada del registro y seguimiento de becarios de la IES; y
- VII. En caso de fallecimiento del beneficiario, como apoyo a la economía familiar, la madre, padre o tutor, podrá cobrar los meses faltantes de beca estipulados en la convocatoria donde se registró, en una sola exhibición, presentando la solicitud al titular de la IES.

Obligaciones de todos los becarios.

- I. Cumplir, con cada uno de los procesos que marque la convocatoria en tiempo y forma;
- II. Presentar la documentación que sea requerida y en los términos que fue solicitada en la convocatoria y conducirse con veracidad;
- III. Acatar las fechas establecidas en cada proceso, así como estar al pendiente de la publicación de resultados;

- IV. Proporcionar, bajo su responsabilidad, una cuenta bancaria, en caso de no poderse crear una para el depósito de su beca;
- V. Participar en las acciones y programas filantrópicos y de servicio social que emprendan las IES en beneficio de la sociedad hidalguense;
- VI. Dar trato digno y respetuoso a todas las autoridades y representantes de cada una de las instancias participantes en el programa;
- VII. Cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de la IES;
- VIII. Observar una buena conducta dentro y fuera de la IES;
- IX. Asistir de manera presencial o virtual a las reuniones informativas sobre asesorías, capacitación y pagos de este programa;
- X. Participar en las encuestas, cuestionario y demás instrumentos de evaluación que le sean requeridos y asistiendo puntualmente a las reuniones del Comité de Contraloría Social de los que sean integrantes o convocados; y
- XI. Informar en cuanto sea beneficiario de otra beca no compatible con este programa.

Causales de cancelación.

- I. Presentar documentación apócrifa durante el proceso de selección;
- II. Cuando el becario presente, de manera voluntaria y por intereses personales, una "Carta Renuncia" a la beca;
- III. Cuando se detecte que el becario es beneficiario de otra beca que no sea compatible con este programa;
- IV. Cuando el becario incumpla los procedimientos y plazos estipulados para el proceso de validación de cuentas bancarias;
- V. Fallecimiento del becario; y
- VI. Cuando el becario cause baja escolar.

Cuando el enlace de becas de la IES participante detecte que un alumno ya es acreedor de una beca no compatible con la Miguel Hidalgo de Educación Superior, lo registra como cancelación a través del SiRAB, en los periodos establecidos para tal efecto, debiendo notificar por escrito al alumno vía correo electrónico, dando 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, si vencido ese término no hay objeción, la cancelación de la beca quedará confirmada.

3.7. Instancias Participantes.

Serán las diferentes IES participantes, direcciones generales, direcciones y organismos dependientes del Gobierno del Estado de Hidalgo que a través de sus funciones, responsabilidades y facultades lleven a cabo la operatividad del Programa, las cuales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

3.7.1 De la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional.

- Ordenar y coordinar con la DiBEMSyS y otras instancias participantes, las actividades necesarias para la correcta aplicación del programa;
- Proponer al Presidente del Comité Técnico las fechas y orden del día para llevar a cabo las sesiones ordinarias de forma trimestral y las sesiones extraordinarias;
- Supervisar el proceso de convocatoria, selección y otorgamiento de las becas e instruir lo conducente para la adecuada entrega del recurso;
- Instruir a la DiBEMSyS, previa validación y visto bueno del padrón de beneficiarios, el pago correspondiente de la beca; y
- Organizar y coordinar los actos públicos para la entrega de becas en las IES.

3.7.2 De la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior.

- Proponer a la DGVyFI el diseño de la planeación estratégica y ejecución de las actividades a desarrollar para la operatividad de este Programa;
- Elaboración de Expediente Técnico del ejercicio fiscal 2021 del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior en conjunto con la DAF;
- En coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la SEPH, establecer las actualizaciones al SiRAB;
- Diseñar el contenido de las convocatorias, para someterlas a la aprobación del Comité Técnico;

- Enviar a las IES y Direcciones Generales participantes, la convocatoria vigente y resultados para su difusión y publicación;
- Coordinar y supervisar el proceso de registro de aspirantes y de selección de becarios del Programa;
- Elaborar, para su aprobación por parte del Comité Técnico el padrón de becarios y la lista de espera que aplicará solo en casos de sustitución de becarios, en caso de haber becarios rechazados por superar la suficiencia presupuestal;
- Reportar en su caso, al Comité Técnico las cancelaciones mensuales de becarios, reportados por las IES;
- Atender oportunamente, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información, quejas y/o sugerencias que se reciban de cualquier dependencia, entidad o particular de acuerdo a la normativa aplicable;
- Reunir y procesar la información necesaria para integrar los padrones de becarios y elaborar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa, según corresponda;
- Gestionar ante la Institución Bancaria las asesorías, capacitaciones, informes que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa;
- Dar seguimiento a las auditorías efectuadas al programa;
- Asignación de cuentas bancarias a los becarios;
- Registrar a los becarios en el SIT;
- Ejecutar las dispersiones de prueba y de pago de beca a través del sistema de banca electrónica a los beneficiarios;
- Realizar e informar al Comité Técnico el seguimiento al proceso de pago de becas;
- Seguimiento y control de pagos de becarios;
- Proporcionar a la DAF la información y documentación necesaria para la realización de los trámites administrativos correspondientes;
- Control y seguimiento de los aspirantes en lista de espera por convocatoria; y
- Procesar las reactivaciones de pago de beca a estudiantes suspendidos o cancelados en meses anteriores, dentro de la convocatoria vigente, a solicitud de los titulares de las IES participantes vía oficio, donde especifiquen los motivos y los pagos a realizar, ya sea a partir de la fecha de la solicitud o retroactivos al mismo.

3.7.3. Del Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.

Será el órgano colegiado permanente, de carácter honorario, encargado de la revisión, dictaminación y autorización de los procesos y documentos necesarios para el correcto funcionamiento del Programa.

Estará integrado por:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a) Un Presidente: La o el titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
 - b) Un Secretario Ejecutivo: La o el titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la entidad;
 - c) Un Secretario Técnico: El o la titular de la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional;
 - d) Vocal: La o el titular de la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior;
 - e) Vocal: La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
 - f) Vocal: Un representante de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado; y
 - g) Vocal: Un representante de cada una de las IES participantes.
- II. Con derecho a voz pero sin voto:
 - a) Asesores: Un representante de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; y
 - b) Invitados: cuando el Comité Técnico así lo considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los integrantes del Comité Técnico y del Grupo Técnico, desempeñarán su cargo de manera honorífica, y por tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno por su participación en el mismo, y durarán en su

encargo el tiempo que esté vigente su nombramiento del área que representa y serán sustituidos en su momento por la persona nombrada como nuevo titular.

Los integrantes de dicho Comité Técnico no podrán ejercer acciones contra la SEPH con motivo de la exigencia de pago alguno por su participación.

Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se efectuarán trimestralmente por convocatoria del Presidente del Comité Técnico o su suplente.
 - Cuando sea necesario y a solicitud del Presidente del Comité o su suplente, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II. Las sesiones deberán contar con la presencia del Presidente del Comité o de su suplente que será el Secretario Ejecutivo de este Comité, previa autorización del Presidente; se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan personal o virtualmente, como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad, los miembros de este Comité no podrán utilizar representantes;
- III. La invitación junto con el orden del día, y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité Técnico, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias. Esta información deberá ser remitida a través de medios electrónicos, en los plazos establecidos;
- IV. De cada sesión se levantará un acta de acuerdos, la cual deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido personal o virtualmente;
- V. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico considerarán como mínimo, los siguientes apartados:
 - a) Lista de asistencia;
 - b) Orden del día;
 - c) Seguimiento de acuerdos;
 - d) Informe de actividades de la DiBEMSyS;
 - e) Informe de la DAF donde presente los estados financieros del periodo correspondiente;
 - f) Los asuntos que en particular indique el Presidente, el Secretario Ejecutivo o el Comité Técnico; y
 - g) Asuntos Generales, sólo para sesiones ordinarias; y
- VI. No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité Técnico, basta que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes; en caso de cambio de uno o varios integrantes del Comité Técnico, éstos deberán tomar protesta en la primer sesión a la que asistan.

De las funciones del Comité Técnico:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos generales y particulares del programa así como el marco normativo aplicable en materia;
- II. Asegurar que el recurso se aplique para el fin del programa;
- III. Aprobar las convocatorias para el otorgamiento de las becas establecidas en las presentes reglas;
- IV. Aprobar el padrón de becarios, ordenar su publicación y los pagos acumulados que se deriven de la convocatoria respectiva;
- V. Analizar y aprobar en su caso, la información financiera presentada por la DAF, relativa a la ejecución del programa; y
- VI. Analizar y aprobar en su caso, otro tipo de beca emergente o Institución participante del programa.

3.7.4. De las Instituciones de Educación Superior participantes.

Son los Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Dependientes de la SEPH, y el Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, los cuales a través de su titular y del personal designado, tendrán las siguientes funciones:

Del titular:

- I. Vigilar y garantizar el oportuno y adecuado funcionamiento del programa en la Institución que dirige;
- II. Vigilar el cumplimiento y la veracidad de la información proporcionada en el SiRAB;
- III. Validar la información que sea remitida a la DGVyFI y a la DiBEMSyS;



- IV. Nombrar un Enlace de Becas, que será el responsable del programa, remitiendo su nombramiento dentro de los 5 días hábiles posteriores a su designación para registro a la DiBEMSyS;
- V. Integración de los Grupo Técnico de la IES que dirige, cuya finalidad es apoyar en los procesos de: recepción, evaluación y selección de becarios;
- VI. Informar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS por medio de oficio cuando se concluya la actualización de planes de estudio al principio de cada convocatoria; dicho oficio deberá de contener en su descripción el número de carreras que agregaron y el total a considerar para la convocatoria correspondiente;
- VII. Informar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS por medio de oficio cuando concluya la carga de ficha escolar en el SiRAB al principio de cada convocatoria, dicho oficio deberá de contener el número total de estudiantes; que serán considerados para participar en la convocatoria; en caso de que exista una actualización posterior a la conclusión del periodo de registro de ficha escolar establecido, deberá de enviar un oficio en alcance para sustentar la actualización;
- VIII. Informar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS por medio de oficio, de la conclusión del proceso de asignación de becarios en su Institución, la cual se genera a través del SiRAB por medio de los módulos de solicitudes y expedientes aceptados;
- IX. Asignar un espacio que garantice la guarda, custodia y buen estado de los expedientes de los becarios, en el periodo escolar correspondiente, por el tiempo que marque la Ley de Archivo vigente en el Estado de Hidalgo;
- X. En caso de tener documentos digitales formular acciones específicas para garantizar la preservación digital, según lo establecido en la Ley General de Archivos de Hidalgo vigente;
- XI. Vigilar y validar la solicitud de cancelación de becarios realizado por el enlace de becas institucional;
- XII. Brindar todas las facilidades para la correcta operación del programa y coadyuvar con la DiBEMSyS en los procesos que se requieran;
- XIII. Instruir la realización de reuniones presenciales o virtuales, a efecto de cumplir con lo establecido en el apartado de Contraloría Social;
- XIV. Vigilar que las convocatorias y publicación de resultados sean difundidas en sus páginas institucionales y redes sociales oficiales, según se establezca en el acta de acuerdos, enviando evidencia gráfica a la DiBEMSyS; y
- XV. En caso de presentarse reclamos por falta de pago de estudiantes becarios, solicitar a la DiBEMSyS la aclaración del proceso y la realización del pago en caso de ser procedente.

Del Enlace de Becas:

- I. Cumplir en tiempo y forma con los procesos requeridos en el SiRAB, cuidando en todo momento la veracidad de la información;
- II. Informar a su titular de la IES, cuando se concluya la actualización de planes de estudio al principio de cada convocatoria y la carga de ficha escolar en el SiRAB;
- III. Será responsable de la asignación de becarios la cual se genera a través del SiRAB por medio de los módulos de solicitudes y expedientes aceptados;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con lo solicitado por la DiBEMSyS; cuidando en todo momento la veracidad de la información;
- V. Cumplir puntualmente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Asistir puntualmente, virtual o presencialmente según lo estipulado, a las reuniones de trabajo a las que sean convocados;
- VII. Asesorar y atender con calidad y calidez a los aspirantes y becarios;
- VIII. Difundir la convocatoria de becas en los tiempos, medios y formatos que le sean indicados;
- IX. Revisar y recibir la documentación solicitada en la convocatoria e integrar el expediente del aspirante, así como validar en tiempo y forma la información que se registre en el SiRAB;
- X. Mantener actualizado el padrón de becarios, almacenar, ordenar, conservar y preservar sus expedientes físicos y documentos digitales en un espacio adecuado, presentándolo en caso de ser necesario;
- XI. Auxiliar a la DiBEMSyS en la aplicación de encuestas de satisfacción a los becarios; y
- XII. Realizar en el SiRAB la captura de cancelaciones de becarios entre el día 16 y el 22 de cada mes, que le corresponda pago de beca, considerando como alumnos activos a los alumnos que estuvieron vigentes hasta el día 15 del mes a reportar.

3.7.5 Del Grupo Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.

Estará conformado por el personal que designe el titular de cada IES participante, informando oportunamente a la DGVyFI; para tal efecto expedirá el nombramiento correspondiente, y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Acudir puntualmente a la dictaminación de expedientes, en caso de que el Estado se encuentre en contingencia, se realizará de manera virtual y en cada IES, según lo estipule la DiBEMSyS;
- II. Revisar y validar cada documento que integra el expediente del solicitante;

- III. Revisar los expedientes asignados de manera imparcial y eficiente; y
- IV. Apoyar al Comité Técnico en lo que le sea solicitado para el correcto funcionamiento del programa.

3.7.6 De la Dirección de Administración y Finanzas de la SEMSyS.

- I. Programar, gestionar y administrar los recursos financieros del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2021 e instancias participantes para su ejecución y cumplimiento, ante la SFP del Estado de Hidalgo;
- II. Gestionar el oficio de suficiencia presupuestaria y de autorización del presupuesto autorizado del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2021;
- III. Elaboración de Expediente Técnico del ejercicio fiscal 2021 del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior en conjunto con la DiBEMSyS;
- IV. Dar seguimiento a las auditorías efectuadas al programa;
- V. Presentar al Comité Técnico y a la DGVyFI los informes Financieros referentes a presupuesto y pagos realizados;
- VI. Atender oportunamente, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información, quejas y/o sugerencias que se reciban de cualquier dependencia, entidad o particular de acuerdo a la normativa aplicable;
- VII. Dar respuesta a las quejas o inconformidades que presenten por escrito los becarios, en el ámbito de su competencia; y
- VIII. Planear el anteproyecto del presupuesto de egresos del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2022.

3.7.7 De la Dirección General de Tecnologías de la Información.

- I. Desarrollar y actualizar el SiRAB y los Sistemas Informáticos que le sean solicitados por la DAF, DGVyFI y DiBEMSyS, para el mejor funcionamiento del programa;
- II. Resguardar y dar acceso a las bases de datos generadas dentro de los procesos de registro, asignación y seguimiento de becarios a la DiBEMSyS;
- III. Publicar las convocatorias y resultados correspondientes, en las fechas establecidas, a solicitud de la DiBEMSyS; así como el padrón de becarios para cumplir con la ley de Transparencia y Acceso a la Información;
- IV. Documentar el análisis y las actualizaciones de los Sistemas desarrollados;
- V. Informar oportunamente a la SEMSyS y a sus autoridades superiores de los avances de procedimientos realizados, solicitados al SiRAB; y
- VI. Auxiliar tecnológicamente a las direcciones participantes de la SEMSYS en los procesos bancarios para pago de la beca.

3.7.8 De la Dirección General de Comunicación Social.

- I. Auxiliar y asesorar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS en el diseño de las estrategias y materiales de difusión de la convocatoria, resultados, logros, y alcances del programa;
- II. Difundir las convocatorias y resultados correspondientes, en los periodos establecidos por la DiBEMSyS; en todos los medios de la SEPH; y
- III. Cubrir y difundir los actos, sesiones y eventos relacionados con las actividades del programa.

4. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para efectos de fiscalización y transparencia de los recursos asignados al programa, éstos podrán ser revisados por la instancia correspondiente que para tal efecto se determine por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La DGVyFI, la DAF y la DiBEMSyS darán todas las facilidades e información que le sea solicitada por los auditores internos o externos, en los procesos de revisión a los que sea sometido el Programa.

La DiBEMSyS llevará un registro y control de todos los documentos y actas generadas por cada proceso del Programa, archivadas de manera cronológica observando la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo vigente.

5. TRANSPARENCIA

5.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo Social".

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV y artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se publicará y mantendrá actualizada la información relativa al presente Programa.

5.2. Contraloría social.

Se promoverá la participación de los becarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las IES deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos emitidos para este fin por la Secretaría de Contraloría del Estado; para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación igualitaria de hombres y mujeres.

Se realizarán evaluaciones y reuniones presenciales o virtuales de satisfacción a los becarios a través de medios electrónicos, para conocer cómo se les atiende y sus propuestas e inquietudes, así como atender las dudas que pudieran tener.

Las IES participantes, nombrarán un responsable de Contraloría Social para atención a becarios.

5.3. Archivo y control de expedientes.

Cada IES participante, destinará un área para el resguardo y custodia, que garantice la preservación y buen estado de los expedientes físicos y digitales de los becarios de cada convocatoria, por periodo escolar y por el tiempo que marque la Ley de Archivo para el Estado de Hidalgo vigente.

Los expedientes estarán disponibles cuando les sean solicitados por las autoridades e instancias responsables de la operación y evaluación del programa.

6. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES, COMENTARIOS Y DENUNCIAS

Las quejas, dudas, aclaraciones, comentarios y denuncias de los becarios, estudiantes y ciudadanía en general serán recibidas en cada una de las IES participantes, así como en la oficina de la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México C.P. 42160, y se recibirán vía escrita, de manera personal o por correo electrónico (becasmiguelhidalgo@seph.gob.mx), vía telefónica al 771) 7172510 ext. 4785, así como en las sesiones de Contraloría Social que se realicen en las IES.

Estas serán resueltas por alguna de las Instancias Participantes, estipuladas en el numeral 3.7., dependiendo del tipo de solicitud recibida.

7. GLOSARIO

Beca Federal de Apoyo a la Manutención.- beca que otorga el gobierno federal que es perteneciente al grupo de apoyos de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro.- beca que otorga el gobierno federal que es perteneciente al grupo de apoyos de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

CLABE.- Clave Bancaria Estandarizada y es una norma bancaria para la numeración de las cuentas bancarias en México.

CURP.- Copia de Clave Única de Registro de Población.

DAF.- Dirección de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

DGTI.- Dirección General de Tecnologías de la Información.

DGVyFI.- Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional.

DIBEMSyS.- Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior.

IES.- Organismo Descentralizado, Desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo.

SEPH.- Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.



SFP.- Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno de Hidalgo.

SIRAB.- Sistema de Registro y Asignación de Becas Miguel Hidalgo.

SIT.-Sistema Integral de Tesorería.

TSU.-Técnico Superior Universitario.

PRESERVACIÓN DIGITAL: Acciones específicas cuyo fin último y a largo plazo es asegurar la permanencia y acceso al contenido de documentos digitales a lo largo del tiempo y las tecnologías, independientemente de su soporte, formato o sistema, según lo estipulado en la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo vigente.

8.- ANEXOS (FORMATOS)

A. Carta de Protesta de Decir Verdad (Estudiantes Postulantes).

(Lugar y fecha)

Asunto: Protesta de decir verdad.

COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE BECAS MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

La/El suscrita/o _____, alumna/o del _____ semestre /cuatrimestre de la carrera de _____ en la (escuela) _____, con número de matrícula _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no cuento con una beca del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, beca de apoyo para la Manutención, ni alguna que otorgue montos similares o mayores a esta; y que los datos que presento en esta solicitud de Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior son ciertos y verdaderos. Así mismo, autorizo que cualquier depósito hecho de manera incorrecta en mi cuenta bancaria, sea retirado de la misma a través de la instancia bancaria correspondiente y sin previa notificación. Misma que adjunto de forma digital firmada y que entregaré en físico en cuanto mi institución educativa me lo indique.

ATENTAMENTE.

(Firma)

(Nombre)



B. Autorización para cobro de la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior a padre, madre o tutor (Estudiantes Postulantes).

(Lugar y fecha)

**AUTORIZACIÓN PARA COBRO DE LA BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
A PADRE, MADRE O TUTOR**

**COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE BECAS
MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

Por este conducto, y con fundamento en el Art. 425 CCF, el suscrito (NOMBRE COMPLETO DEL PADRE, MADRE O TUTOR), (TIPO DE PARENTESCO, PADRE, MADRE O TUTOR) del estudiante de nombre (NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE) inscrito en (INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PLANTEL) con (FOLIO DE BECA MIGUEL HIDALGO) y CURP(18 dígitos), manifiesto que los datos arriba descritos son correctos y que para el pago de la BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR que le fue concedida a mi hijo/a en la (número de convocatoria) Convocatoria del Ejercicio Fiscal 2021, autorizo a la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior el depósito de la beca en la cuenta No. (10 dígitos si es Bancomer) o (CLABE interbancaria 18 dígitos si es otro banco) del Banco _____ a nombre de _____.

Con la finalidad de dar legalidad a éste documentos se adjunta copia del acta de nacimiento del menor de edad, copia de credencial escolar y copia de credencial del INE del PADRE, MADRE, O TUTOR, EN CASO DE SER TUTOR DEBERÁ ADJUNTAR TAMBIÉN LA COPIA DE CONSTANCIA DE TUTELA O CARTA DE TUTELA

En la Ciudad de _____ del Mes de _____ año _____.

Firma (nombre completo de estudiante)
Autoriza el pago a su madre/padre o tutor(a)

Firma (nombre de madre / padre /
tutor(a))
Autorizado a recibir el pago



C. Carta de Renuncia a la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior (Estudiantes Postulantes).**RENUNCIA A LA BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR****COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE BECAS
MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:****PRESENTE**

Por este conducto, el suscrito (NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO), estudiante de la (INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PLANTEL) con (FOLIO), manifiesto que renuncio a la BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR que me fue concedida en la ____ (número de convocatoria) ____ Convocatoria del Ejercicio Fiscal 2021, derivado de que (MOTIVO).

(LUGAR DONDE SE EXPIDE LA PRESENTE), a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

ATENTAMENTE

Firma del Alumno
Adjuntar copia de Identificación Oficial vigente

D. Carta de Postulación a la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior, Modalidad Excelencia.

Fecha de Solicitud: _____

Asunto: Carta de Postulación a la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior, Modalidad Excelencia.

COMITÉ TÉCNICO DE BECAS MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo ordenado por el Comité para la Excelencia Académica de la (Institución Educativa), manifiesto que la/el estudiante _____ está cursando el _____ semestre/cuatrimestre, de la carrera de _____, quién en el periodo inmediato anterior obtuvo un promedio de _____; siendo el mejor promedio de su carrera, quién es candidata/o registrada/o para la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su Modalidad de Beca de ingreso y permanencia.

Por lo anterior, y considerando su dedicación, participación y destacado desempeño, tengo a bien postularla/o ante ese Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior para obtener la Beca Miguel Hidalgo en la Modalidad de Excelencia.

La/El solicitante me ha manifestado que, de ser beneficiada/o con esta modalidad de beca, renuncia a los procesos de selección y asignación en la modalidad Beca de ingreso y permanencia.

Declaro que todos los datos que se han proporcionado en esta solicitud de beca, son verídicos y pueden ser sujetos a revisión en el momento que así se requiera.



Nombre, cargo y firma del Titular

*El llenado de este documento, así como la postulación no garantiza la obtención del beneficio, ya que ésta dependerá de los procesos de selección establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.

Dado en las oficinas en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Blvd. Felipe Ángeles S/N, Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Tercero. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación.

Cuarto. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

Quinto. Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

Sexto. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

Séptimo. Que para adoptar un entorno de enseñanza mediado por el uso de la tecnología y materiales de apoyo de fácil acceso, como una alternativa de fortalecimiento del proceso de enseñanza aprendizaje se provee la entrega de aulas digitales interactivas, que permitan el acceso a material para el desarrollo de actividades educativas, que garantizarán la continuidad de los estudios de todos los jóvenes del estado, sobre todo aquellos cuyas condiciones de vida los colocan en situaciones de desventaja y riesgo social.

Octavo. Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de aulas digitales interactivas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE AULAS DIGITALES
INTERACTIVAS A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO:
CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H Y TELEBACHILLERATO COMUNITARIO,

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación para la entrega de aulas digitales interactivas a Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y en adelante CECYTEH, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y en adelante COBAEH, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y en adelante CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Centros Educativos Beneficiados
 - 5.3.2 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.3.3 Obligación de los Centros Educativos Beneficiados
 - 5.3.4 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación presupuestaria
 - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Por su parte, la política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.



Para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para fortalecer su proceso de enseñanza aprendizaje, se establece el Programa de Aulas Digitales Interactivas para estudiantes de educación media superior, como parte del Sistema Integral de Educación Media Superior con los que se pretende la equidad en las oportunidades de aprendizaje, combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

Lo anterior busca garantizar que el Estado ofrezca educación con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior, en este sentido para fortalecer el Sistema Integral de Educación Media Superior, se dotará a los centros educativos de educación media superior de los organismos públicos descentralizados del estado, aulas digitales interactivas, con el propósito de promover la equidad y elevar la calidad educativa.

Este programa que a través del acceso a recursos digitales de la red global, simuladores para prácticas, bibliotecas virtuales, laboratorios electrónicos, actividades en realidad aumentada y tercera dimensión, entre otros, se fortalezca el perfil de egreso de los estudiantes de educación media superior y fortalecer el proceso de enseñanza mediante la intervención diversificada en concordancia con los estilos de aprendizaje visual, auditivo y kinestésico.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de aulas digitales interactivas en los centros educativos de Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario del Estado de Hidalgo.

2.2 Objetivo Específico

- a) Dotar a los centros educativos de los Organismo Públicos Descentralizados de educación media superior del Estado de Hidalgo: CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario de Aulas Digitales Interactivas con software de acuerdo a la naturaleza de cada organismo.
- b) Promover la equidad educativa en las oportunidades de ingreso, permanencia y logro escolar de las y los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo en el nivel medio superior, fortaleciendo su proceso de aprendizaje con el uso de herramientas didácticas de las aulas digitales interactivas.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El programa de Aulas Digitales Interactivas está dirigido a los centros educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario, dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo consistirá en la entrega de aulas digitales interactivas en especie, para los centros educativos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo en coordinación con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de aulas digitales interactivas.

Los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que el proveedor haga la entrega de aulas digitales interactivas, verificando se cumplan con las condiciones de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2021.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Son beneficiarios del programa, los centros educativos de alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario.

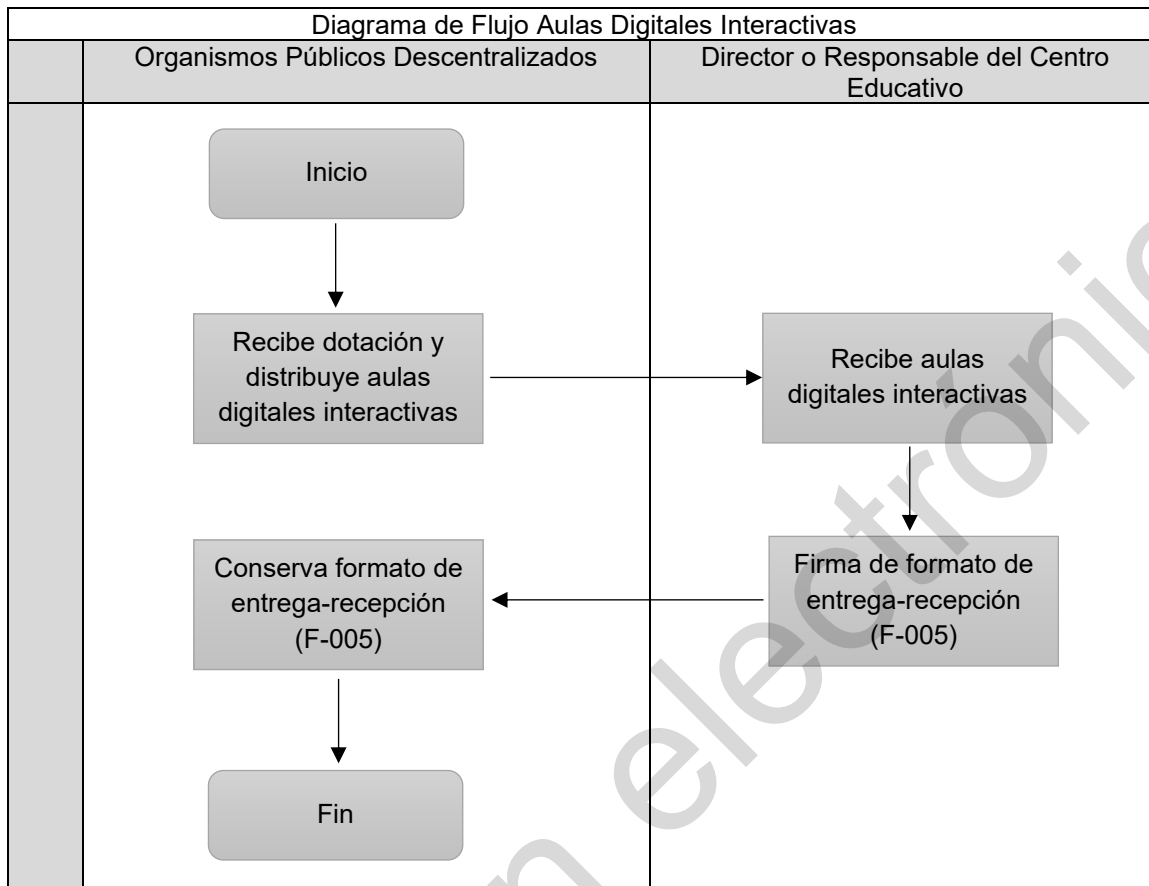
5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

- a) Se asignará a cada Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario, el número de aulas digitales interactivas programadas por cada organismo de acuerdo a los salones de clase y en razón a la suficiencia presupuestal.
- b) Cada organismo descentralizado de educación media superior de los servicios de Telebachillerato Comunitario, CECYTEH, COBAEH y CONALEP-H, realizará la distribución de las aulas asignadas en sus centros educativos de acuerdo a las necesidades e infraestructura de cada uno de estos.

5.2.2 Procedimiento de entrega

- a) Con base en los salones de clase cada centro educativo al inicio de semestre, el organismo público descentralizado determinará el número de aulas didácticas interactivas a entregar;
- b) Las aulas didácticas interactivas serán entregadas a los organismos descentralizados de educación media superior de los servicios de Telebachillerato Comunitario, CECYTEH, COBAEH y CONALEP-H con la finalidad de prevenir el contagio de SARS CoV 2.
- c) La distribución de aulas digitales interactivas a los centros educativos será realizada con las medidas sanitarias y protocolos indicadas por las autoridades de salud;
- d) A la entrega de aulas digitales interactivas el centro educativo deberán firmar el formato de entrega (F-005).



5.3 Derechos y Obligaciones de los Centros Educativos Beneficiados, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos.

5.3.1 Derechos de los Centros Educativos Beneficiados

- Recibir las aulas digitales interactivas en forma gratuita, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno, de acuerdo a la programación pre establecida.

5.3.2 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de la aulas digitales interactivas; y
- Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de aulas digitales interactivas.

5.3.3 Obligación de los centros educativos beneficiados

- Hacer uso correcto de las aulas digitales interactivas únicamente para el desarrollo de las actividades que se relacionen con el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de las aulas digitales interactivas asignadas;
- Abstenerse de realizar la descarga de aplicaciones, fotografías, imágenes, música, videos, juegos, uso de redes sociales o navegación en internet.
- Evitar la conexión a redes inalámbricas desconocidas; y
- Evitará compartir mediante Bluetooth o dispositivos portátiles el contenido de las aulas digitales interactivas.

5.3.4 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Firmar debidamente el formato F-005 que comprueba la entrega de aulas digitales interactivas;
- f) Vigilar que se lleve a cabo el correcto uso de las aulas digitales interactivas para el desarrollo de las actividades que se relacionen con el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- b) Quedará bajo su responsabilidad atender las indicaciones sobre el cuidado, mantenimiento y respaldo del equipo;
- c) Queda prohibido que realice cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de las aulas digitales interactivas asignadas;
- d) Vigilar que no se realice la descarga de aplicaciones, fotografías, imágenes, música, videos, juegos, uso de redes sociales o navegación en internet;
- e) En caso de robo o extravío, será responsable de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, en coordinación con la oficina central del organismo descentralizado de educación media superior del que depende, manteniendo copia de la misma en el plantel, para el seguimiento legal respectivo y realizar los trámites administrativos y legales que le correspondan;
- f) En caso de descompostura o avería por virus informáticos alojados en aplicaciones o archivos descargados, daño físico por descuido, será el responsable de informar a la oficina central del organismo público descentralizado de educación media superior; y
- g) Realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo del aula digital interactiva.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa Aulas Digitales Interactivas, es preciso conocer las opiniones de personal docente de los centros educativos, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de las aulas digitales interactivas.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

Los centros educativos de educación media superior podrán interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico contraloría.interna@seph.gob.mx o a través del portal oficial de la Secretaría de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa de Aulas Digitales Interactivas, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de febrero de año 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Tercero. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación.

Cuarto. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

Quinto. Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

Sexto. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

Séptimo. Que con la implementación del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles se brindará acceso a materiales didácticos digitales que favorezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje fuera del aula, que permitan elevar la eficiencia terminal y evitar la deserción escolar por no contar con recurso didácticos para el desarrollo de actividades y competencias de autoaprendizaje.

Octavo. Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de licencias (usuario y contraseña) para el acceso al Sistema de Autoaprendizaje Móvil, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO AL SISTEMA VIRTUAL DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO: CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H Y TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación para el acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior, para estudiantes de educación media superior en Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y en adelante CECYTEH, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y en adelante COBAEH, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y en adelante CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.3.3 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.3.4 Obligación de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.3.5 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación presupuestaria
 - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Por su parte, la política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas. Asimismo, con el programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles, el Estado implementa una estrategia de atención a los estudiantes que les permita recibir educación con equidad en el nivel medio superior, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente, apoyados de aplicaciones que faciliten el aprendizaje de mediante la incorporación de herramientas tecnológicas para la conformación de ambientes de aprendizaje mediados por tecnología para favorecer las condiciones que les faciliten el proceso de enseñanza y aprendizaje y propicien oportunidades para la adquisición de conocimientos, destrezas, actitudes y habilidades que puedan aplicar en la vida y convivan con recursos didácticos tradicionales, de igual forma elevar la eficiencia terminal y evitar la deserción escolar por no contar con recursos didácticos necesarios para el desarrollo de sus actividades y competencias de autoaprendizaje.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover el ejercicio autodidacta y la equidad educativa en la comunidad escolar del tipo medio superior de los organismos públicos descentralizados, con la entrega de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles, a los estudiantes de organismos públicos descentralizados de educación media superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario.

2.2 Objetivo Específico

Entregar a las y los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario, claves de acceso para usuarios para dispositivos móviles que les permita acceder a materiales didácticos digitales y de acuerdo al modelo educativo de cada organismo.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles está dirigido a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo consistirá en la entrega de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles, que será acorde al semestre y al organismo en el que se encuentre inscrito la o el estudiante.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo en coordinación con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega.

Los organismos públicos descentralizados de educación media superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que el proveedor haga la entrega del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles, verificando se cumplan con las condiciones de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2021, salvo en los casos de excepción por transferencia de alumno u otra causa justificable, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos en los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario del programa, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario.

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.

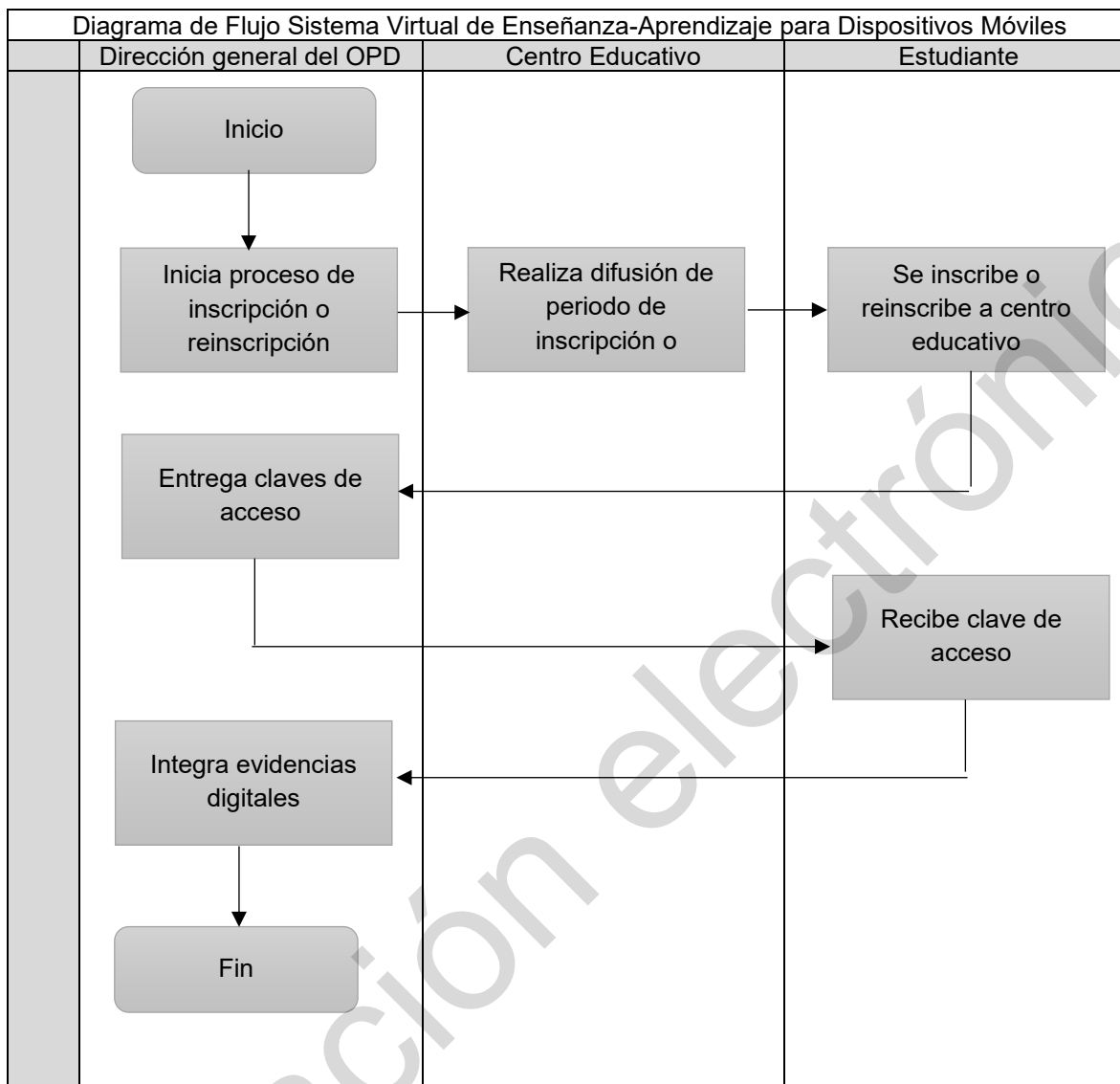
5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

- a) Se asignará una clave de acceso para usuario de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles a cada uno de los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario; y
- b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles, los organismos descentralizados podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia o reingreso.

5.2.2 Procedimiento de entrega

- e) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, el organismo público descentralizado determinará el número de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles a entregar;
- f) La entrega de claves de acceso a los estudiantes será por medios impresos o digitales según el contexto de cada centro educativo, cuidando en toda acción prever el contagio del SARS CoV 2.
- g) Posterior a la entrega por medios digitales, el organismo deberá de guardar la evidencia digital que le permita demostrar la entrega de la claves de acceso a los estudiantes.



5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- b) Recibir una clave de acceso para usuario de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles de acuerdo al semestre que cursa, de forma gratuita, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno.

5.3.2 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- c) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles;
- d) Gestionar con base en las suficiencia presupuestal nuevas claves de acceso en caso de inscripción Oreinscripción extemporánea, libre tránsito, portabilidad, entre otras; y
- e) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles.

5.3.3 Obligación de los Beneficiarios

- g) Confirmar la recepción de su clave de acceso para usuario de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles a través del medio impreso o digital seleccionado por el organismo público descentralizado de educación media superior, como acuse de recibo; y
- h) Queda bajo su estricta responsabilidad y custodia la clave de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles.

5.3.4 Obligación de las Madres, Padres o Tutores

- a) Estimular el uso del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles por su hija o hijo beneficiado.

5.3.5 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Gestionar con base en la suficiencia presupuestal nuevas claves de acceso en caso de inscripción o preinscripción extemporánea, libre tránsito, portabilidad, entre otras; y
- b) Realizar la gestión para la recuperación de claves de acceso de las y los estudiantes beneficiados.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles para estudiantes del nivel medio superior, es preciso conocer las opiniones de los estudiantes, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico contraloría.interna@seph.gob.mx o a través del portal oficial de la Secretaría de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles para estudiantes del nivel medio superior, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con

finés políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de febrero de año 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Tercero. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación.

Cuarto. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

Quinto. Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

Sexto. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

Séptimo. Que los libros de texto constituyen un instrumento fundamental de la educación media superior conforme a los principios definidos por el artículo 3o. Constitucional.

Octavo. Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de libros de texto gratuitos en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO
GRATUITOS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO: CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H Y
TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación para la entrega de libros de texto en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior, para estudiantes de educación media superior en Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y en adelante CECYTEH, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y en adelante COBAEH, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y en adelante CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores
 - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores
 - 5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación presupuestaria
 - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Por su parte, la política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los



niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Libros de Texto Gratuitos, con los que se pretende la equidad en las oportunidades de aprendizaje, combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

Lo anterior busca garantizar que el Estado ofrezca educación con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior, en este sentido se ha diseñado un sistema para dotar a los estudiantes de educación media superior de los organismos públicos descentralizados del estado, de libros de texto, aulas digitales y capacitación docente, cuyo propósito es promover la equidad y elevar la calidad educativa.

Este programa se ha impulsado a partir del segundo semestre del 2017, en un inicio se encontraba focalizado a CECYTEH, COBAEH y CONALEP, en el 2019 se incluye el servicio educativo de Telebachillerato Comunitario.

Los libros de texto fortalecen el desarrollo de habilidades lectoras y matemáticas, las aulas digitales interactivas permiten el acceso a bibliotecas virtuales, laboratorios electrónicos, simuladores digitales, actividades en realidad aumentada y tercera dimensión, así como de 45 plataformas educativas diseñadas con un motor de video juegos de alto impacto que fortalecen el proceso de enseñanza mediante el uso de los estilos de aprendizaje visual, auditivo y kinestésico. Lograr el uso extensivo e integral del libro de texto y de tecnologías de información y comunicación en el salón de clases, a través del manejo de habilidades socioemocionales y una formación de equipos de alto rendimiento, es el objetivo que se busca mediante la capacitación en el desarrollo de actividades en el aula didáctica.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de libros de texto gratuitos a los estudiantes de educación media superior de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario) del estado de Hidalgo.

2.2 Objetivo Específico

Entregar a las y los estudiantes de educación media superior de los Organismo Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario) libros de texto de manera gratuita de las asignaturas del componente de formación básica y propedéutica, según sea el caso, de acuerdo al modelo educativo de cada organismo.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de entrega de Libros de Texto Gratuitos está dirigido a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior



CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consistirán en la entrega de un paquete de libros, que será acorde al semestre y al organismo en el que se encuentre inscrito la o el estudiante.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo en coordinación el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de libros de texto.

Los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que el proveedor haga la entrega de los paquetes de libros en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2021 en dos periodos enero – julio y agosto - diciembre, salvo en los casos de excepción por transferencia de alumno u otra causa justificable, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos en los Organismos Públicos de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de un paquete de libros de texto, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H o Telebachillerato Comunitario.

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.

5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

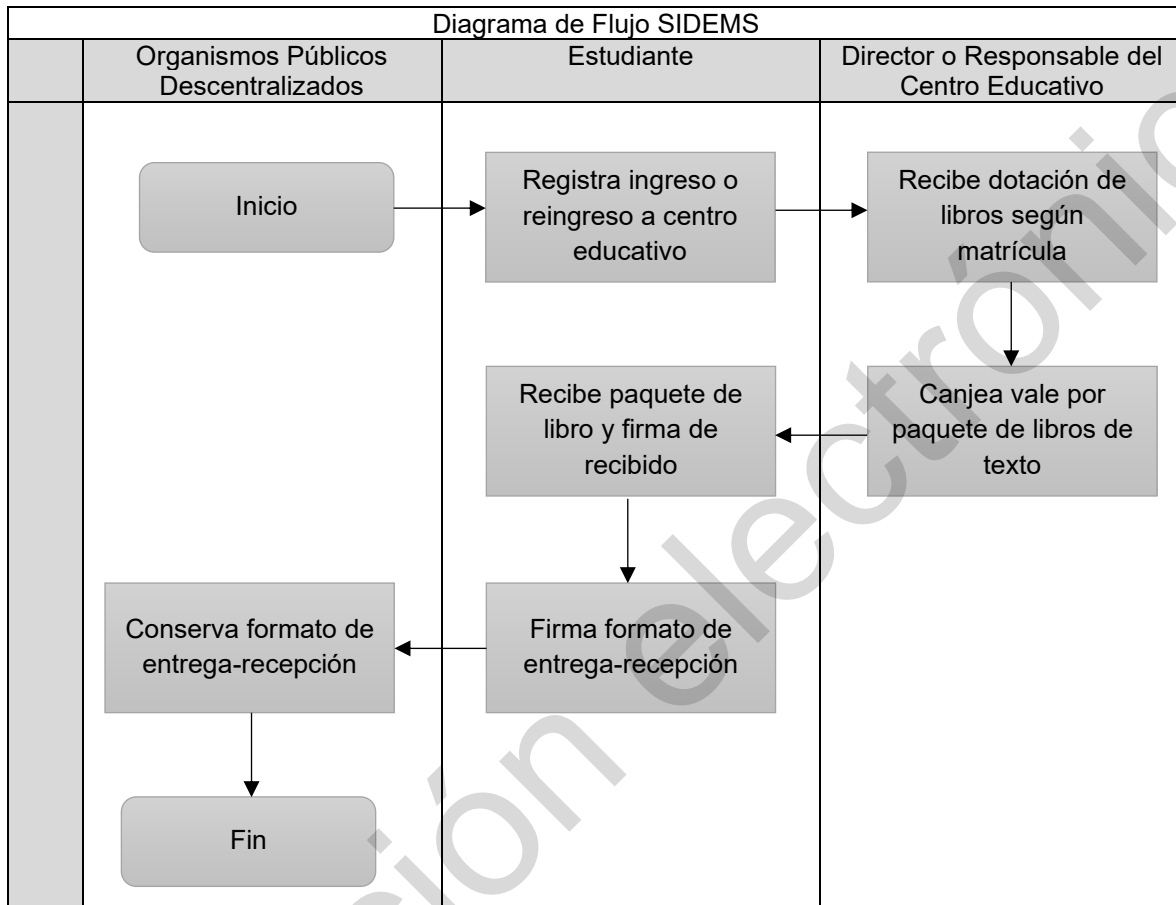
- c) Se asignará un paquete de libros de texto a cada uno de los estudiantes de los servicios de Telebachillerato Comunitario, CECYTEH, COBAEH y CONALEP-H; y
- d) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de libros de texto, los organismos descentralizados podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia u reingreso, o bien podrán ser designados para consulta y préstamos de la comunidad estudiantil como parte del acervo bibliográfico.

5.2.2 Procedimiento de entrega

- h) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, el organismo público descentralizado determinará el número de libros a entregar;
- i) Se entregará vales electrónicos a través de correo institucional a cada estudiantes inscrito;
- j) En el marco de la pandemia, la o el estudiante, madres y padres de familia, hermanos, familiares y tutores podrá canjear el vale por un paquete de libros de texto gratuitos;
- k) La entrega de paquete de libros de texto gratuito será realizada con las medidas sanitarias y protocolos indicadas por las autoridades de salud;



- l) Con la finalidad de prevenir el contagio de SARS CoV 2, la entrega de los libros será realizada directamente en cada centro educativo ; y
- m) A la entrega de los libros el beneficiario deberá firmar el formato que deberán indicar el nombre de la o el estudiante beneficiado.



5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- c) Recibir el paquete de libros de texto cerrado, en buenas condiciones, de acuerdo al semestre que cursa, de forma gratuita, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno.

5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de texto gratuitos y aulas digitales interactivas, expedita y sencilla para su comprensión; y
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de libros de texto gratuitos.

5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- f) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos; y
- g) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos.

5.3.4 Obligación de los Beneficiarios

- i) Presentar vale para recibir paquete de libros de texto gratuitos;
- j) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete de libros de texto; y
- k) Queda bajo su estricta responsabilidad el cuidado de los libros de texto.

5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores

- b) Presentar vale para recibir paquete de libros de texto gratuitos;
- c) En caso de ser quien recibe el paquete de libros de texto gratuitos firmar debidamente el formato o verificar que su hija o hijo firmen debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete de libros de texto; y
- d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de su hija o hijo beneficiado con el uso de los libros de texto.

5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- c) Dar seguimiento al proceso de asignación de libros de texto;
- d) Realizar canje de vale por paquete de libro de texto gratuito;
- e) Asegurar la firma de asignación de libros de texto por parte de los beneficiarios, madres, padres de familia, hermanos, familiares y tutores en el formato correspondiente.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Libros de Texto, es preciso conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los libros de texto.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico contraloria.interna@seph.gob.mx o a través del portal oficial de la Secretaria de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa de Libros de Texto, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con

finés políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de febrero de año 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Tercero. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación.

Cuarto. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

Quinto. Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

Sexto. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

Séptimo. Que al contar con recursos económicos limitados para sufragar los gastos que implica la compra de útiles escolares, muchos jóvenes hidalguenses que cursan su educación media superior en los organismos públicos descentralizados del estado, truncan sus estudios para no afectar la situación económica familiar, ocasionando con ello un bajo índice de absorción y eficiencia terminal, y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que los jóvenes se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

Octavo. Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.



Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de útiles escolares gratuitos en educación media superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y TELEBACHILLERATO COMUNITARIO)

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programas de Útiles Escolares Gratuitos para estudiantes de educación media superior en Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y en adelante CECYTEH, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y en adelante COBAEH, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y en adelante CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, hermanos, familiares y tutores
 - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, hermanos, familiares y tutores
 - 5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación presupuestaria
 - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de la familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Útiles Escolares Gratuitos, con los que se pretende combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

En este sentido, a partir del ciclo escolar 2017 – 2018, estudiantes del Telebachillerato Comunitario han sido beneficiados con la entrega de Útiles Escolares Gratuitos, lo que antecede como clave para la formulación del Programa de Útiles Escolares Gratuitos para estudiantes de educación media superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo como lo son el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo (CECYTEH), el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-H) y el Telebachillerato Comunitario, mismos que han sido beneficiados a partir del año 2020 dando continuidad en el presente ejercicio fiscal 2021.

Con este programa se contribuye al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra todos los esfuerzos de la presente administración.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo del nivel medio superior.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, en los servicios educativos de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, otorgando útiles escolares gratuitos.
- b) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo en el nivel medio superior.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de Útiles Escolares Gratuitos está dirigido a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior (CECYTEH, COBAEH, CONALEP y Telebachillerato Comunitario) dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

Los apoyos entregados por el Programa de Útiles Escolares Gratuitos serán en especie, y consistirán en la entrega de un paquete de útiles escolares.



El paquete de útiles escolares será acorde al semestre en el que se encuentre inscrito la o el estudiante.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en coordinación con la Dirección General de Educación Media Superior, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de útiles escolares.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de sus Subsecretarías en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que los proveedores hagan la entrega de los útiles escolares en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado al programa de útiles escolares tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2021, en dos periodos enero-julio y agosto-diciembre, salvo en los casos de excepción por transferencia de alumno u otra causa justificable de acuerdo a las características y necesidades propias de cada uno de los Organismos Públicos (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario), siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de un paquete de útiles escolares, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de educación media superior del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario).

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.

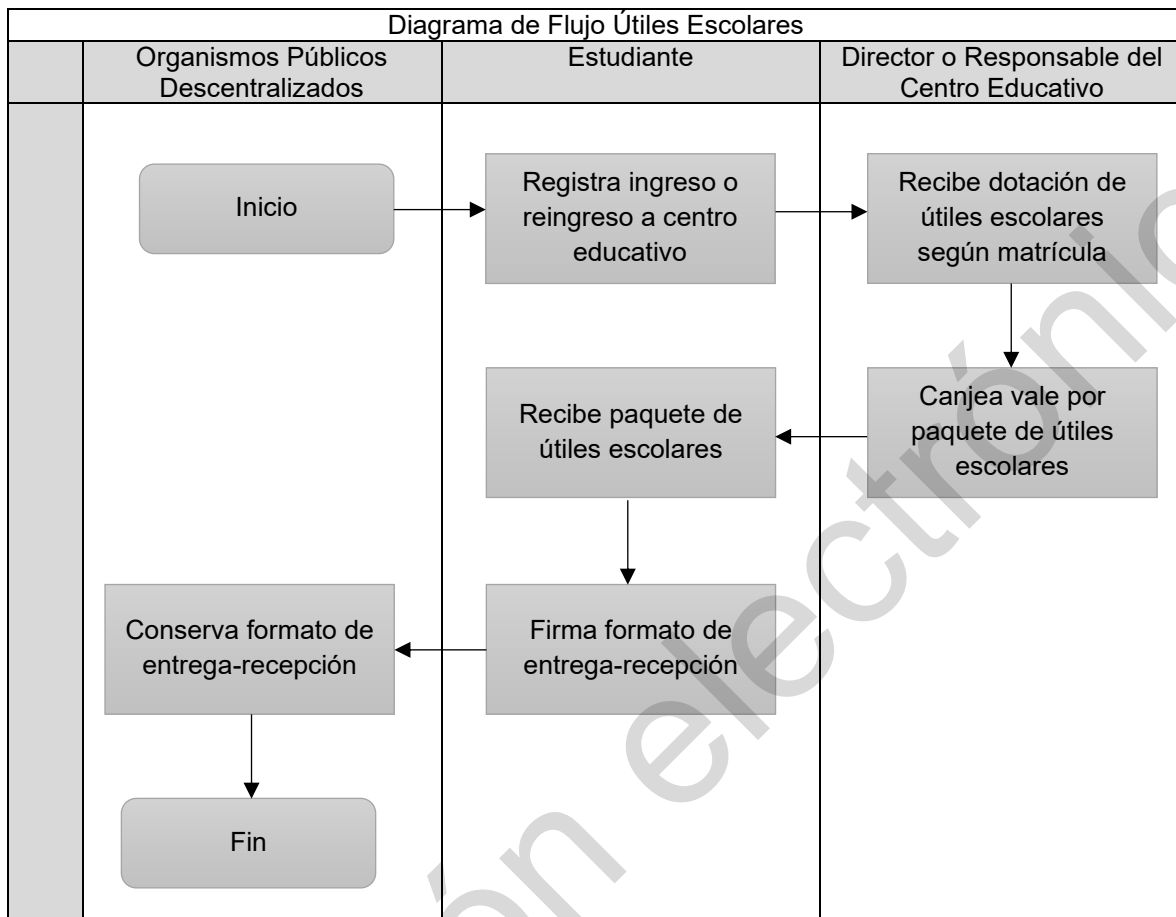
5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

- a) Se asignará un paquete de útiles escolares en el periodo enero-julio y agosto-diciembre según corresponda, a cada uno de los estudiantes de los servicios educativos de CECYTEH, COBAEH y CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, acorde al semestre en el que se encuentra inscrito; y
- b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de útiles escolares, los organismos descentralizados podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia o reingreso.

5.2.2 Procedimiento de entrega

- n) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, el organismo público descentralizado determinará el número de paquetes de útiles escolares a entregar;
- o) Se entregará vales electrónicos a través de correo institucional a cada estudiantes inscrito;
- p) En el marco de la pandemia, la o el estudiante, madres y padres de familia, hermanos, familiares y tutores podrá canjear el vale por un paquete de útiles escolares gratuitos;
- q) La entrega de paquete de útiles escolares será realizada con las medidas sanitarias y protocolos indicados por las autoridades de salud;
- r) Con la finalidad de prevenir el contagio de SARS CoV 2, la entrega de los útiles escolares será realizada directamente en cada centro educativo ; y
- s) A la entrega de los útiles escolares el beneficiario deberá firmar el formato que deberán indicar el nombre de la o el estudiante beneficiado.



5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- Recibir el paquete de útiles escolares íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio; y
- Presentar queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía o condicionamiento de la entrega del apoyo, en caso de ser mayor de edad.

5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, hermanos, familiares y tutores

- Recibir toda la información relativa a la entrega de útiles escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- Presentar queja en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la entrega de los apoyos.

5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- Recibir toda la información relativa a la distribución y entrega de útiles escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de útiles escolares.

5.3.4 Obligación de los Beneficiarios

- a) Presentar vale para recibir paquete de útiles escolares;
- b) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete de útiles escolares.

5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, hermanos, familiares y tutores

- a) Presentar vale para recibir paquete de útiles escolares;
- b) En caso de ser quien recibe el paquete de útiles escolares firmar debidamente el formato o verificar que su hija o hijo firmen debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete de útiles escolares; y
- c) Cumplir con la entrega de copia del comprobante de identificación oficial.

5.3.6 Obligación de los Responsables del Centro de Trabajo

- a) Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al proceso de entrega de apoyos.
- b) Realizar canje de vale por paquete de útiles escolares;
- c) Asegurar la firma de asignación de paquetes de útiles escolares por parte de los beneficiarios, madres, padres de familia, hermanos, familiares y tutores.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programas de Útiles Escolares, se hace necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los útiles escolares.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico contraloría.interna@seph.gob.mx o a través del portal oficial de la Secretaria de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa de Útiles Escolares, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación de los programas.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos



programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de febrero de año 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Tercero. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación.

Cuarto. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

Quinto. Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

Sexto. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

Séptimo. Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y numero de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de uniformes escolares gratuitos en educación media superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS



ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO: CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H Y TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y en adelante CECYTEH, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y en adelante COBAEH, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y en adelante CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivo Específico
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de Asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de Entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores
 - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores
 - 5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación presupuestaria
 - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, con los que se pretende combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para estudiantes de educación media superior en Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo, inicia en el año 2016 con la entrega al Organismo Público Descentralizado Bachillerato del Estado de Hidalgo, encargado de operar el servicio educativo de Telebachillerato Comunitario, TBC y en año 2019 se incorporan al programa el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo (CECYTEH), el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-H).

Con este programa, se contribuye al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra todos los esfuerzos de la presente administración.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo del nivel medio superior.

2.2 Objetivo Específico

- c) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia, en los servicios educativos de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, otorgando uniformes escolares gratuitos.
- d) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo en el nivel medio superior.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos está dirigido a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior (CECYTEH, COBAEH, CONALEP y Telebachillerato Comunitario) dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

Los apoyos entregados por el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos serán en especie, y consistirán en la entrega de un paquete de uniforme escolar.

El paquete de uniforme escolar será acorde a la talla requerida por la o el estudiante y de las características propias del Organismo Público Descentralizado donde se encuentre cursando sus estudios del nivel medio superior, por una vez al inicio del ciclo escolar.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo en coordinación el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación



Profesional Técnica de Hidalgo y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operaran el proceso correspondiente de asignación y entrega de uniformes escolares.

Los organismos públicos descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que los proveedores hagan la entrega de los uniformes escolares en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el Contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado al programa de uniformes escolares tendrán vigencia para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2021, salvo en los casos de excepción por trasferencia de alumno u otra causa justificable de acuerdo a las características y necesidades propias de cada uno de los Organismos Públicos Descentralizado CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de un paquete de uniformes escolares, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de educación media superior del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario).

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.

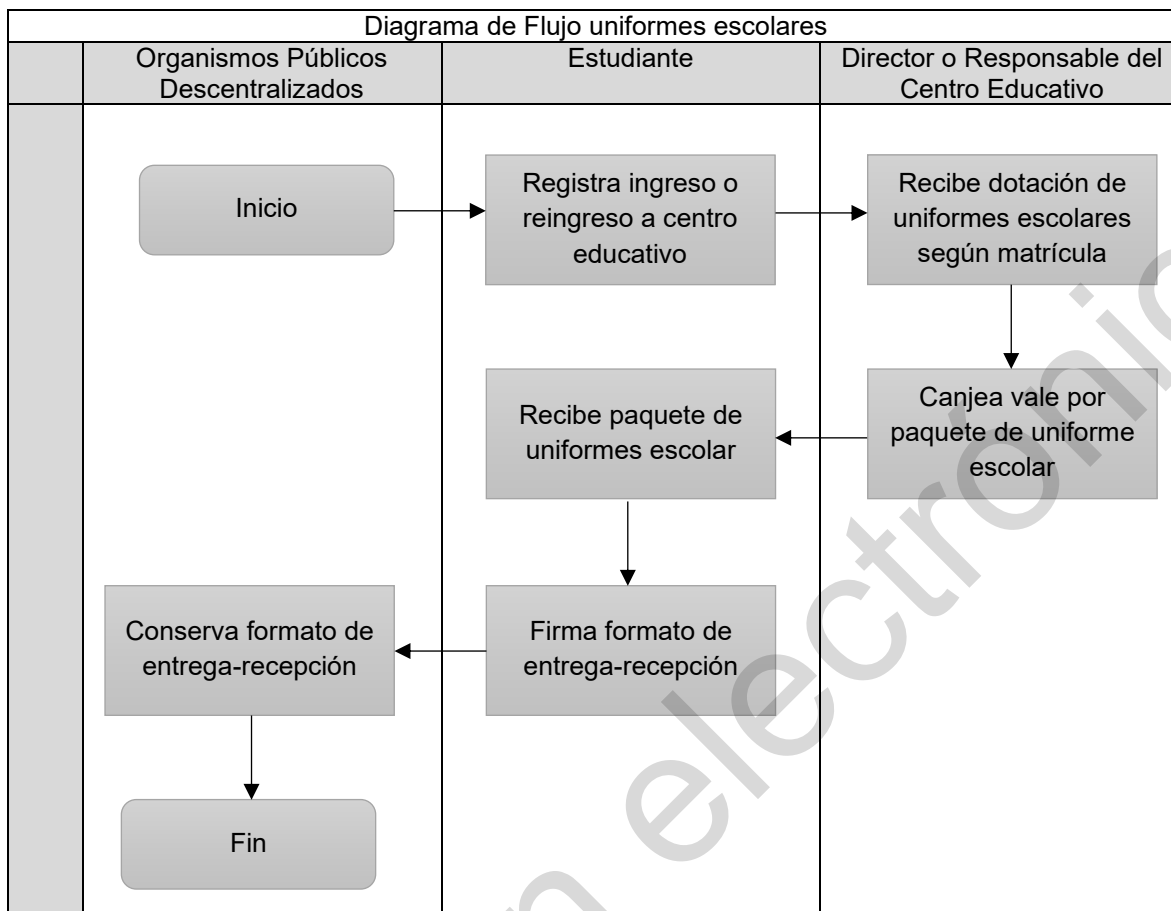
5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

- e) Se asignará un paquete de uniforme escolar en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2021 a cada uno de los estudiantes de los servicios de CECYTEH, COBAEH, CONALEP y Telebachillerato Comunitario; y
- f) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de uniformes escolares, los organismos descentralizados podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia o reingreso.

5.2.2 Procedimiento de entrega

- t) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, el organismo público descentralizado determinará el número de paquetes de uniformes escolares a entregar;
- u) Se entregará vales electrónicos a través de correo institucional a cada estudiantes inscrito;
- v) En el marco de la pandemia, la o el estudiante, madres y padres de familia, hermanos, familiares y tutores podrá canjear el vale por un paquete de uniforme escolar;
- w) La entrega de uniformes escolares será realizada con las medidas sanitarias y protocolos indicadas por las autoridades de salud;
- x) Con la finalidad de prevenir el contagio de SARS CoV 2, la entrega de uniformes escolares será realizada directamente en cada centro educativo ; y
- y) A la entrega de los uniformes escolares el beneficiario deberá firmar el formato que deberán indicar el nombre de la o el estudiante beneficiado.



5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- c) Recibir el paquete de uniformes escolares íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio; y
- d) Presentar queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía o condicionamiento de la entrega del apoyo, en caso de ser mayor de edad.

5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores

- c) Recibir toda la información relativa a la entrega de uniformes escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- d) Presentar queja en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la entrega de los apoyos.

5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- c) Recibir toda la información relativa a la distribución y entrega de uniformes escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- d) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de uniformes escolares.

5.3.4 Obligación de los Beneficiarios

- c) Presentar vale para recibir paquete de uniforme escolar;
- d) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete uniforme escolar.

5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores

- d) Presentar vale para recibir paquete de uniforme escolar; y
- e) En caso de ser quien recibe el paquete de uniforme escolar firmar debidamente el formato o verificar que su hija o hijo firmen debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete de uniformes escolar.

5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- d) Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al proceso de entrega de apoyos.
- e) Realizar el canje de vale por paquete de uniforme escolar.
- f) Asegurar la firma de asignación de uniforme escolares por parte de los beneficiarios, madres, padres de familia, hermanos, familiares y tutores en el formato correspondiente.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance de los Programas de Uniformes Escolares, se hace necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los uniformes escolares.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico contraloria.interna@seph.gob.mx o a través del portal oficial de la Secretaría de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa de Uniformes Escolares, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación de este programa.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido del recurso de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de febrero del año 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Tercero. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación.

Cuarto. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

Quinto. Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

Sexto. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

Séptimo. Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de tabletas digitales interactivas en educación media superior y superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO



POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TABLETAS DIGITALES INTERACTIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Tablet Digital Interactivas en Educación Media Superior y Superior.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 3.1 Objetivo General
 - 3.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de Asignación
 - 5.2.2 Procedimientos de Entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.3.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.3.7 Obligación de los Docentes
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación presupuestaria
 - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Con base en la reforma educativa vigente en el nivel medio superior es importante destacar los aspectos siguientes: la creación de ambientes de aprendizajes con infraestructura digna y equipamiento que permita el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; la implementación de políticas de equidad y calidad para reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento; el abatimiento del rezago educativo que limita la integración de la población al ámbito laboral, la necesidad de proporcionar las competencias necesarias para que las y los jóvenes desarrollen todo su potencial y como estrategias transversales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la formación integral con el fomento de la cultura y el deporte, y hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior y a su vez continuar sus estudios del nivel superior. Sin embargo, hay sectores de la población en situación de vulnerabilidad que enfrentan dificultades para desarrollar una trayectoria educativa adecuada, lo que se refleja en el rezago académico y la deserción escolar, debiendo reforzar la igualdad de oportunidades en el nivel medio superior y, en su caso, en el nivel superior.

Dificultades como la desigualdad social que afecta al género femenino, motiva implementar como una política transversal la perspectiva de género para promover la inclusión de las estudiantes del nivel medio superior y superior en diversas actividades y campos de conocimiento, para tal efecto la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo incentiva la inclusión en la ciencia y la tecnología de este grupo de población, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad reproducidas en nuestra sociedad por pertenecer a este género, con la celebración de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, a través de su participación en el desarrollo de infografías, prototipos, decálogos, divulgación científica y carteles, para favorecer la construcción de un proyecto de vida en el mundo científico y tecnológico.

En la entidad se ha realizado un esfuerzo importante para alcanzar la cobertura, el nivel medio superior ha alcanzado el 90%, con presencia en las diferentes regiones del estado. Sin embargo, ante el crecimiento de la población en edad de cursar este nivel educativo, es imprescindible la equidad, por ello, es preciso cuidar las diferencias que pueden darse en términos de infraestructura básica y equipamiento tecnológico entre los centros de educación media superior que se ubican en contextos de mayor desventaja como es el caso de los Telebachilleratos Comunitarios (TBC) y los servicios de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

En la actualidad en el estado de Hidalgo operan 135 servicios educativos correspondientes al modelo de Telebachillerato Comunitario (TBC) y 79 al de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), modelos que son diseñados para atender a estudiantes que habitan en comunidades de dispersión geográfica, aprovechando la infraestructura instalada de escuelas secundarias generales o técnicas, Telesecundarias, casas ejidales, presidencias municipales, o en su caso en instalaciones propias. Sin embargo, el equipamiento que se utiliza para este fin educativo no incluye medios informáticos propios y suficientes para el desarrollo del perfil de egreso del estudiante, declarado en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), así como de las competencias inherentes al dominio de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS), lo que implica una sensible desventaja respecto de los alumnos ubicados en las cabeceras municipales o en las zonas urbanas.

Finalmente, destacar que de acuerdo con los resultados 2018 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) referentes a la igualdad de género, señala que se ha avanzado en cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, dicho avance ha ocurrido de forma lenta y con bajo impacto.

Hoy en día las mujeres jóvenes de los países de la OCDE abandonan la escuela con mejores calificaciones que los hombres jóvenes, tienen menos probabilidades de estudiar en los campos de mayor ganancia relacionados con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. Es decir, mujeres que estudian en educación media superior y transitan a educación superior con gran potencial en estos campos, por una u otra razón truncan sus trayectorias académicas y aquellas que logran continuar con su proyecto académico presentan obstáculos para matricularse en la ciencia o la tecnología.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo General

- Dotar de tabletas digitales interactivas a docentes y estudiantes, de centros educativos catalogados de mayor marginación, para la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje y la disminución de la brecha digital. Priorizando aquellas instituciones que atienden a estudiantes de nivel medio superior y superior en situación de vulnerabilidad y en asimetría de infraestructura y equipamiento tecnológico.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Beneficiar a estudiantes y docentes del nivel medio superior de los servicios educativos del Telebachillerato Comunitario y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).
- b) De acuerdo a la suficiencia presupuestal, beneficiar a las estudiantes del nivel medio superior y superior, que por su desempeño, creatividad y habilidades científicas y tecnológicas sean ganadoras de concursos estatales relacionados con la Ciencia y Tecnología, dirigidos específicamente al género femenino.



- c) De acuerdo a la suficiencia presupuestal, beneficiar a los estudiantes del nivel superior inscritos en la Universidad Digital del Estado de Hidalgo.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, y de garantizar la pertinencia, entrega y destino final de los beneficios del programa, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos:

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El programa beneficiará a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), den atención a las estudiantes ganadoras en la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, y en el caso de educación superior, por sus características se beneficiará a las y los estudiantes de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH).

La población objetivo se constituye por:

- a) Estudiantes inscritos en los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y docentes de reciente incorporación;
- b) Estudiantes y docentes de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) que se oferten en aquellos municipios de muy alta, alta y media marginación, considerando como criterio para priorizar, la asimetría de infraestructura y equipamiento tecnológico, mismos que no hayan sido beneficiados en el programa durante cualquiera de sus emisiones anteriores;
- c) Alumnas que por su desempeño, creatividad y habilidades científicas y tecnológicas sean ganadoras en las categorías de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología; y
- d) Estudiantes y docentes inscritos en la Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH) que no hayan sido beneficiados anteriormente por el programa.

4.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consistirán en la entrega de una tableta digital interactiva, con licencia de Microsoft Office y accesorios.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados en educación media superior y superior, en el ámbito de su competencia, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de tabletas interactivas digitales, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2021, para efecto de entrega podrá extenderse al primer bimestre del ejercicio fiscal 2022.

El beneficio puede otorgarse a estudiantes que por transferencia u otra causa justificable no haya sido beneficiado con anterioridad, siempre que exista suficiencia presupuestal para dar atención, una vez que se haya beneficiado a las y los estudiantes ya inscritos en los Organismos Públicos Descentralizados que operan los servicios de Telebachillerato Comunitario, EMSAD y la UNIDEH.

El beneficio puede otorgarse a docentes de nuevo ingreso que no haya sido beneficiado con anterioridad, siempre que exista suficiencia presupuestal para dar atención, una vez que se haya beneficiado a los docentes ya adscritos en los Organismos Públicos Descentralizados que operan los servicios de Telebachillerato Comunitario, EMSAD y la UNIDEH.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de una tableta digital interactivas, deberá ser estudiante inscrito o docente de nuevo ingreso adscrito en los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH).

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.

5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

A) Estudiantes.

1. Se asignará una tableta digital interactiva a cada uno de los estudiantes inscritos en los 135 servicios de Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Hidalgo, siempre que no hayan sido beneficiados con el programa en ciclos escolares anteriores;
2. Se asignará una tableta digital interactiva a cada uno de los estudiantes inscritos en aquellos servicios educativos de Educación Media Superior a Distancia que califiquen en el programa; siempre que no hayan sido beneficiados con el programa en ciclos escolares anteriores;
3. Los estudiantes beneficiados deben pertenecer a los Centros Educativos que de acuerdo al Consejo Nacional de Población se encuentren ubicados en municipios de marginación muy alta, alta y media priorizando a los Telebachilleratos Comunitarios y posteriormente a aquellos Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) que se encuentren en caso de asimetría de infraestructura y de equipamiento;
4. Las tabletas digitales interactivas serán un beneficio asignado por única vez a los estudiantes durante el desarrollo de su trayectoria académica hasta la conclusión de sus estudios del nivel medio superior. La tableta se convertirá en propiedad del beneficiario al momento de concluir sus estudios en el servicio de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), propiciando la continuidad de sus estudios del nivel superior; y
5. Se asignará una tableta digital interactiva los estudiantes inscritos en la Universidad Digital del Estado de Hidalgo, que no hayan sido beneficiados con el programa en ciclos escolares anteriores.

B) Docentes

1. Se asignará una tableta digital interactiva a los docentes adscritos a aquellos Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) que califiquen en el programa;
2. A docentes de nuevo ingreso adscritos a los Telebachilleratos Comunitarios y Universidad Digital que no hayan sido beneficiados anteriormente con el programa;
3. Las tabletas digitales interactivas asignadas a los docentes, serán un beneficio asignado por única vez, exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de enseñanza y aprendizaje, para las actividades de formación, capacitación y actualización docente brindadas por la institución a la que se encuentren adscritos; y
4. Las tabletas digitales interactivas asignadas a los docentes, serán herramientas para uso exclusivo de cada servicio educativo, por lo cual en caso de existir rotación y/o conclusión de contrato laboral en el lugar en el que preste servicios, el equipo será entregado al responsable del Centro Educativo que oferta los servicios de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).

C) Para Estudiantes Ganadoras de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología



1. Se asignará una tableta digital interactiva, por cada una de las estudiantes del nivel medio superior y nivel superior, ganadoras del primer lugar de las categorías que programe la semana femenil de ciencia y tecnología; y
2. Las tabletas digitales interactivas serán un beneficio asignado por única vez a las estudiantes para el desarrollo de su trayectoria académica.

Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal y se han cumplido los objetivos generales y específicos del presente programa, existiendo excedente de tabletas digitales interactivas podrán ser consideradas para el avance del proyecto en los centros educativos prioritarios del servicio educativo de Educación Media Superior a Distancia, que no hayan sido beneficiados y cumplan los criterios de la presentes reglas de operación. Así mismo, bajo esta modalidad con relación al inciso C) del presente apartado así como los estudiantes y docentes de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo.

5.2.2 Procedimiento de entrega

- a) Los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario, Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), y la Universidad Digital del Estado de Hidalgo, darán seguimiento al proceso de adquisición de tabletas digitales interactivas programadas, solicitadas y necesarias para dar suficiencia al programa.
- b) La entrega se realizará directamente en los centros educativos o en las instalaciones de la UNIDEH según corresponda, con el propósito de prevenir el contagio de SARS CoV 2 atendiendo las medidas sanitarias y protocolos establecidos por las autoridades de salud. Los centros educativos conforme a las presentes reglas de operación y la suficiencia presupuestal, determinarán el número de tableta digital interactivas a entregar.
- c) Los beneficiarios que cumplan con los criterios establecidos en la presentes reglas de operación o la madre, padre de familia o tutor de los estudiantes menores de edad, podrán acudir a recibir la tableta digital interactiva.
- d) Al entregar la tableta digital interactiva los beneficiarios deberán firmar los formatos siguientes según corresponda:

Estudiantes de los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH).

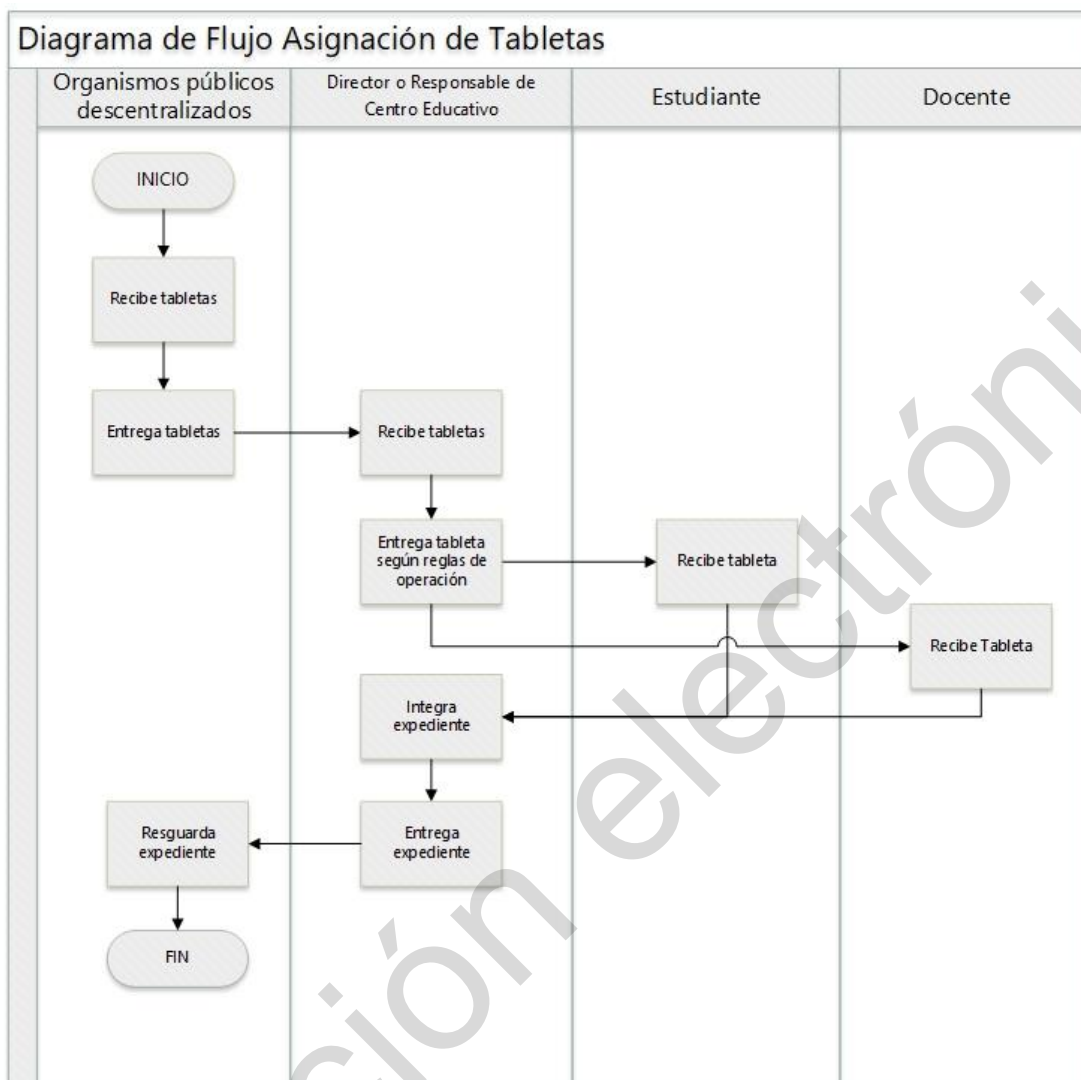
1. Formato "B-EMS" para media superior y "B-ES" para superior, en el que se señala el número de serie y los datos de identificación de la tableta digital interactiva;
2. Formato "C-EMS" para media superior y "C-ES" para superior, en el que se formaliza la carta compromiso para el cuidado y buen uso de la tableta digital interactiva; y

Es requisito que al formato C-EMS y C-ES se acompañe copia simple de identificación oficial del beneficiario, madre, padre o tutor.

Docentes de servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH).

1. Formato "D-EMS" para media superior y "D-ES" para superior, en el que se señala el número de serie y los datos de identificación de la tableta digital interactiva; y
2. Formato "E-EMS" para media superior y "E-ES" para superior, en el que se formaliza la carta compromiso para el cuidado y buen uso de la tableta digital interactiva.

Para Estudiantes Ganadoras en la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, la Subsecretaría de Educación Media Superior realizará la entrega a las alumnas inscritas y activas, que resulten ganadoras de primer lugar en las categorías de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, en las instituciones de educación media superior y superior consideradas de acuerdo a las presentes reglas de operación y suficiencia presupuestal, mediante la requisición del formato EMSYS-A.



5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- Recibir una tableta digital interactiva, de forma gratuita y en buenas condiciones y funcional, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio; y
- Hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo, de acuerdo al procedimiento indicado por el organismo público descentralizado al que pertenece su centro educativo.

5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores

- Recibir toda la información relativa a la asignación de tabletas digitales interactivas de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- Presentar queja en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la asignación de tabletas digitales interactivas.

5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- e) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de las tabletas digitales interactivas de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- f) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de tabletas digitales interactivas.

5.3.4 Obligación de los Beneficiarios

- l) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega de la tableta digital interactiva según corresponda y la carta compromiso referente a las reglas de uso, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2.2;
- m) Quedará bajo su estricta responsabilidad el cuidado, mantenimiento y respaldo del equipo durante el tiempo en que lleve a cabo sus estudios dentro del plantel;
- n) Llevar al plantel la tableta con la batería previamente cargada al 100%, cuidando que el equipo no permanezca descargado por más de 3 días;
- o) Abstenerse de realizar la descarga de aplicaciones, fotografías, imágenes, música, videos, juegos, uso de redes sociales o navegación en internet, sin la autorización del docente en el aula.
- p) Evitar la conexión a redes inalámbricas desconocidas;
- q) Evitará compartir mediante Bluetooth o dispositivos portátiles el contenido de la tableta, a menos que el docente lo indique;
- r) Las fotografías o videos capturados con la tableta serán empleados estrictamente con fines educativos y de ninguna manera podrán ser publicados en redes sociales o por otros medios, sin la autorización respectiva;
- s) La tableta no podrá ser empleada para usos comerciales, particulares o ajenos al ámbito educativo de la o el estudiante;
- t) En caso de robo o extravío, la o el estudiante por sí o por conducto de su madre, padre o tutor, será responsable de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, presentar copia de la misma al plantel para el seguimiento legal respectivo, y realizar los trámites administrativos y legales que le correspondan;
- u) En caso de descompostura por uso inadecuado o avería por virus informáticos alojados en aplicaciones o archivos descargados, daño físico por descuido, la o el estudiante por sí o por conducto de su madre, padre o tutor, será el responsable de cubrir los gastos de reparación.
- v) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas; y
- w) Realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo con el responsable del plantel o servicio educativo.

5.3.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores

- e) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega de la tableta digital interactiva según corresponda y la carta compromiso referente a las reglas de uso, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2.2;
- f) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva;
- g) En caso de descompostura por uso inadecuado o avería por virus informáticos alojados en aplicaciones o archivos descargados, realizados por su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva, será el responsable de cubrir los gastos de reparación;
- h) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas; y
- i) Ser el aval de su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva (salvo el caso de ser mayores de edad), previa revisión del equipo asignado, para formalizar el recibo de asignación y la carta compromiso para garantizar el cuidado y buen uso del mismo.

5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Cumplir el proceso de seguimiento a la asignación de tabletas digitales interactivas observando los criterios de asignación establecidos en las presentes reglas de operación;
- b) Realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía o reportar la descompostura ante la dirección general del organismo correspondiente; y



- c) Asegurar la firma del recibo de asignación de tabletas digitales a estudiantes y de cartas compromisos, en los que se señale que las condiciones bajo las cuales le es asignada la tableta.

5.3.7 Obligaciones de los Docentes

- a) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega de la tableta digital interactiva según corresponda y la carta compromiso referente a las reglas de uso, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2.2;
- b) Hacer un correcto uso de la tableta únicamente para el desarrollo de las actividades que conlleva el proceso de enseñanza-aprendizaje y en su caso para el control y registro de calificaciones y asistencia de los estudiantes;
- c) Quedará bajo su estricta responsabilidad el cuidado, mantenimiento y respaldo del equipo durante el tiempo en que preste sus servicios en el centro educativo;
- d) La tableta deberá ser entregada al titular del centro educativo en caso de baja;
- e) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas; y
- f) En caso de robo o extravío, la o el docente, será responsable de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, mantener copia de la misma en el plantel, para el seguimiento legal respectivo y realizar los trámites administrativos y legales que le correspondan.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programas de Tabletas Digitales Interactivas, se hace necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de tabletas digitales interactivas.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico contraloria.interna@seph.gob.mx o a través del portal oficial de la Secretaria de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa de Adquisición y Suministro de Tabletas Digitales Interactivas, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de febrero de año 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Tercero. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación.

Cuarto. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

Quinto. Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo; 21 y 23 de abril; 14, 15 y 28 de mayo; 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

Sexto. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

Séptimo. Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para el acceso a la Plataforma Educativa Virtual de Preparatoria Abierta para estudiantes de nivel medio superior del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Prepa Digital IHEA", por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO A LA PLATAFORMA
EDUCATIVA VIRTUAL PARA LA PREPARATORIA ABIERTA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS (PREPA DIGITAL IHEA).**

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación para el acceso plataforma educativa virtual para la preparatoria abierta del instituto hidalguense de educación para adultos (Prepa Digital IHEA).

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de los Responsables de puntos de entrega
 - 5.3.3 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.3.4. Obligación de los Responsables de puntos de entrega
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - a. De la evaluación de satisfacción del programa
 - b. De la evaluación presupuestaria
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Por su parte, la política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para cumplir con los objetivos de aprendizaje establecidos y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (Prepa Digital IHEA), con los que se pretende la equidad en las oportunidades de aprendizaje, combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

El mundo pasa por una de las mayores contingencias sanitarias que han ocurrido en la era moderna “la crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2, mejor conocido como COVID-19”. La educación ha sido uno de los sectores que se han visto directamente afectados. Los procesos presenciales que se llevan a cabo dentro del sistema actual



de gestión de la información de Preparatoria Abierta fueron frenados de manera abrupta. Es, en un momento como este, que nos damos cuenta de la necesidad que se tiene de desarrollar un nuevo sistema que se ajuste a los requerimientos acordes a la realidad que vivimos.

Ante esta situación de contingencia surge la necesidad de implementar el Programa de la Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (Prepa Digital IHEA), mismo que no solo realizará una reingeniería de sus procesos, también permitirá adaptar y potencializar los servicios educativos en aras del beneficio de la población estudiantil hidalguense.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con el acceso a la Plataforma Educativa Virtual para los estudiantes activos y de nuevo ingreso a Preparatoria Abierta del estado de Hidalgo.

2.2 Objetivos Específicos

Diseñar, desarrollar e implementar un sistema que ofrezca una Plataforma Educativa Virtual que sirva de apoyo a las y los estudiantes inscritos y activos o que deseen inscribirse al Subsistema de Preparatoria Abierta en el Estado de Hidalgo, que les permita realizar sus trámites administrativos y académicos en línea, previa validación de requisitos.

Permitir a los estudiantes de Preparatoria Abierta acceder a videotutoriales que sirven como elementos para reforzar el aprendizaje y autoaprendizaje a fin de favorecer su permanencia escolar y conclusión de estudios de bachillerato.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad y calidad en el servicio.

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (Prepa Digital IHEA) está dirigido a las y los estudiantes de Preparatoria Abierta inscritos y activos dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la factibilidad de interrelacionarse a través del acceso a la Plataforma Educativa Virtual, mediante un usuario asignado a cada Estudiante que podrá consultar a cada módulo del componente básico en que podrán interactuar virtualmente, de manera gratuita y acorde al nivel en el que se encuentre el módulo que desee presentar cualquier estudiante entre otras actividades de la Plataforma.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en coordinación con el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y otorgamiento de usuarios para el acceso virtual a cada a la Plataforma Educativa Virtual de Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

El Instituto Hidalguense de Educación para Adultos en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que el proveedor lleve a cabo la implementación de la Plataforma Educativa Virtual de Preparatoria Abierta para estudiantes de nivel medio superior en las instalaciones del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de cumplimiento convenido en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad



Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2021 en un periodo enero –diciembre.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario, el estudiante deberá estar inscrito en el área de control escolar del Sistema Integral de Operación de Sistemas Abiertos y a Distancia (SIOSAD) en la Plataforma Educativa Virtual del Subsistema de Preparatoria Abierta de Educación para Adultos del estado de Hidalgo.

5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Registro a la Plataforma

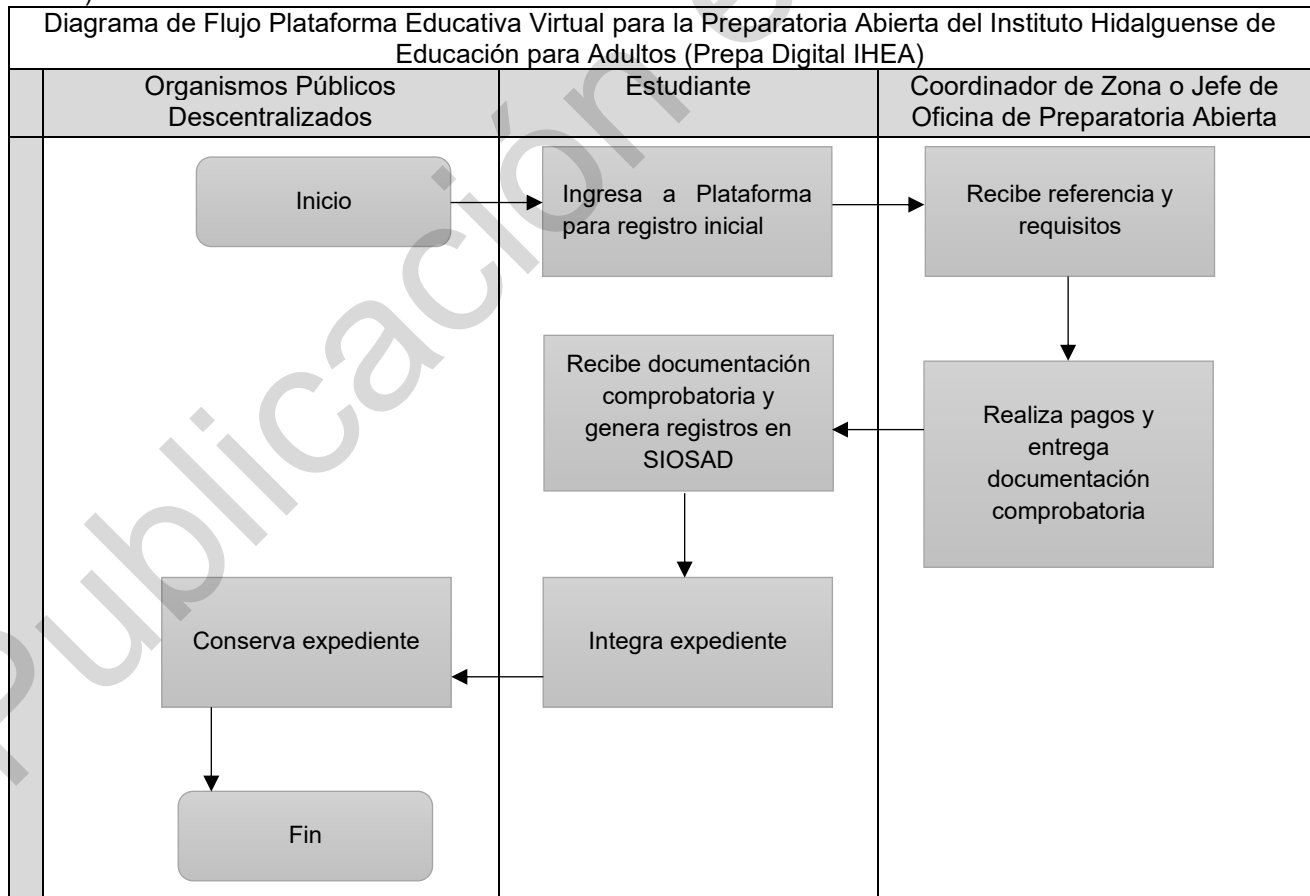
5.2.1 Criterios para la asignación de usuarios para el acceso a la Plataforma Educativa Virtual

Todo estudiante que pretenda obtener un usuario para acceder a la Plataforma Educativa Virtual, deberá cumplir con lo siguiente:

- g) Contar con documentación comprobatoria de Secundaria concluida; y
- h) Adjuntar digitalmente en formato pdf la documentación correspondiente a la inscripción.

5.2.2 Procedimiento de Registro

- z) El aspirante ingresa a Plataforma;
- aa) Realiza el procedimiento de preinscripción;
- bb) El aspirante realiza procedimiento de inscripción; y
- cc) Recibe el usuario para acceso a los servicios educativos de la Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (Prepa Digital IHEA).
- dd)



5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Operadores de la Plataforma

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- d) Recibir un usuario para el acceso a la Plataforma Educativa Virtual, sin condicionamiento alguno.

5.3.2 Derechos de los Operadores de la Plataforma

- h) Recibir toda la información relativa a la operación, buen funcionamiento, así como la asignación de usuarios para el acceso a la Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos; y
- i) Recibir las capacitaciones y actualizaciones correspondientes a las mejoras y cambios efectuados en la Plataforma.

5.3.3 Obligación de los Beneficiarios

- x) Registrar la información y entregar la documentación solicitada de forma legible, legal y fidedigna para su validación;
- y) Queda bajo su estricta responsabilidad el buen uso y aprovechamiento de la Plataforma Educativa Virtual.

5.3.4 Obligación de los Operadores de la Plataforma

- g) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto al uso, manejo de la información proporcionada por los estudiantes, la distribución y asignación de los accesos a la Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos;
- h) Dar seguimiento al proceso de asignación de usuarios para el acceso a la Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos;
- i) Garantizar la correcta asignación a los beneficiarios mediante la debida aplicación de los criterios; y
- j) Asegurar la asignación de accesos a la Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos por parte de los beneficiarios, junto con copia de identificación oficial vigente con fotografía; y
- k) Capturar e integrar la documentación y la evidencia correspondiente.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance de la Plataforma Educativa Virtual para estudiantes de nivel medio superior del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, es preciso conocer las opiniones de beneficiarios que la utilizan, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario, a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación de la Plataforma;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la operación;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de la Plataforma Educativa Virtual para la Preparatoria Abierta del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San



Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico contraloria.interna@seph.gob.mx o a través del portal oficial de la Secretaría de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye de la Plataforma Educativa Virtual para estudiantes de nivel medio superior del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de febrero de año 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 17 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Tercero. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación.

Cuarto. Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

Quinto. Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo; 21 y 23 de abril; 14, 15 y 28 de mayo; 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

Sexto. Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

Séptimo. Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la distribución claves de acceso para claves de acceso para usuarios de un de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA" en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO
POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO AL SISTEMA VIRTUAL DE
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE
EDUCACIÓN PARA ADULTOS DENOMINADO “EDUCACIÓN CONTIGO IHEA”

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación para para el acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de los Responsables de puntos de entrega
 - 5.3.3 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.3.4. Obligación de los Responsables de puntos de entrega
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - a. De la evaluación de satisfacción del programa
 - b. De la evaluación presupuestaria
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Por su parte, la política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para cumplir con los objetivos de aprendizaje establecidos y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Aplicaciones Digitales Móviles “Educación contigo IHEA”, con los que se pretende la equidad en las oportunidades de aprendizaje, combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.



Lo anterior busca garantizar que el Estado ofrezca educación con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior, en este sentido se ha diseñado un sistema para dotar a los estudiantes de Preparatoria Abierta, del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", cuyo propósito es promover la equidad y elevar la calidad educativa.

La presencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la vida diaria de nuestra comunidad estudiantil es evidente y su crecimiento inminente, sin embargo, el convertir esta herramienta en un beneficio aún es un proceso en desarrollo. Es imperativo el uso de los dispositivos móviles como un elemento que impulse el aprendizaje, constituyéndose así, el Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", dirigida a estudiantes de Preparatoria Abierta en Hidalgo.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", dirigida a los estudiantes del servicio educativo de Preparatoria Abierta del estado de Hidalgo.

2.2 Objetivo Específico

Entregar material didáctico digital de los 21 módulos que conforman el componente de formación básica de acuerdo al Plan Modular establecido en el modelo educativo de la DGB, a las y los estudiantes de educación media superior mediante claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", dirigida a los estudiantes del servicio educativo de Preparatoria Abierta.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA" está dirigido a los estudiantes del servicio educativo de Preparatoria Abierta dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consistirá en la entrega de una clave de acceso para usuario del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", en el que podrá acceder a materiales didácticos de 21 módulos del componente básico, que serán descargables de manera acorde al nivel en el que se encuentre el módulo que desee presentar la o el estudiante.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en coordinación con el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”

El Instituto Hidalguense de Educación para Adultos en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que el proveedor haga la entrega del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA” en las instalaciones del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2021 en un periodo enero –diciembre o hasta agotar las licencias, con la distribución de 158,991 licencias en paquetes de 21 licencias por paquete comprendiendo los 21 módulos del componente básico.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de una clave de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”, bastará ser alumno inscrito/activo en el servicio educativo de Preparatoria Abierta del estado de Hidalgo y estar registrado ante el área de control escolar a través del Sistema Integral de Operación de Sistemas Abiertos y a Distancia (SIOSAD).

5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

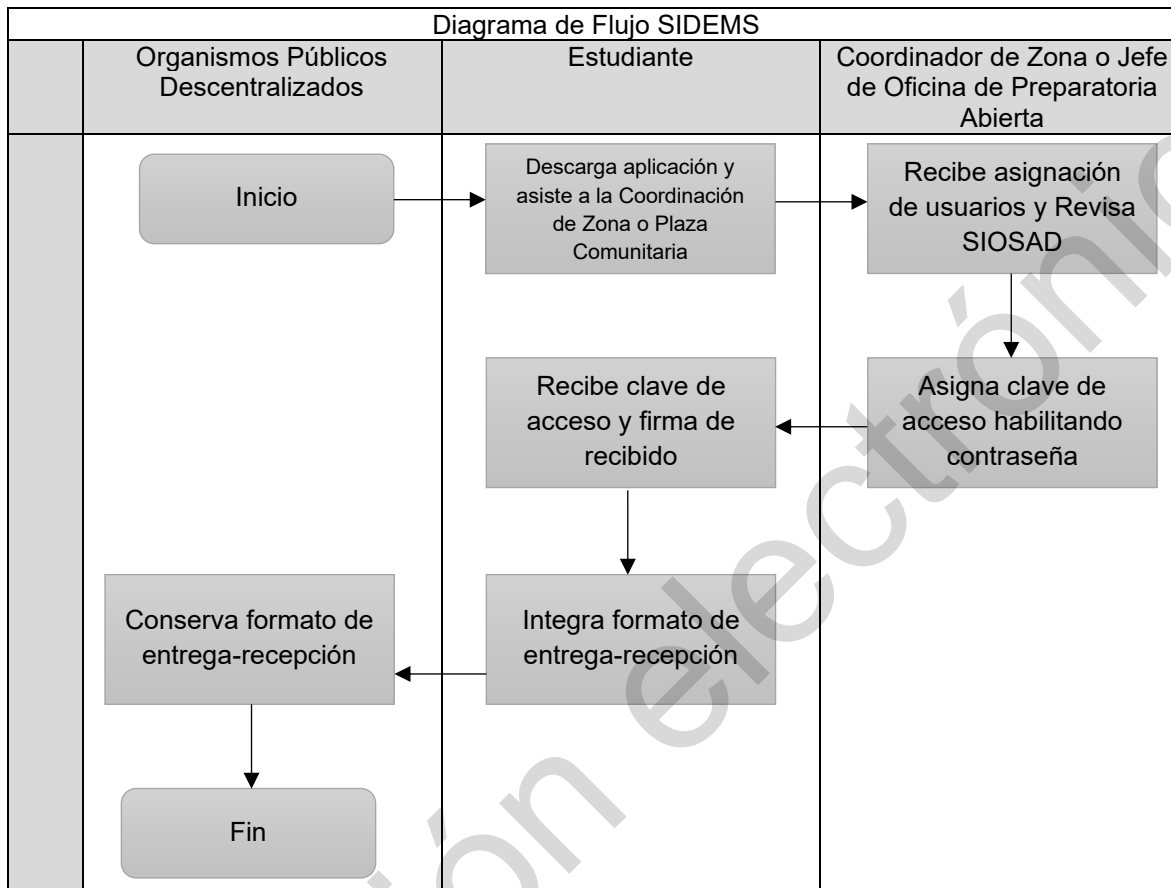
5.2.1 Criterios de Asignación

- i) Se asignará un usuario para el acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA” a cada estudiante del servicio educativo de Preparatoria Abierta;
- j) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”, podrá asignar, a estudiantes de reciente inscripción o reactivación en el sistema de Preparatoria Abierta; y
- k) Con base a lo establecido en los arts. 15, 16 y 41 fracc. 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (Sistemas Penitenciario), el presente programa no es aplicable para estudiantes inscritos en Preparatoria Abierta que se encuentren internos en algún Centro de Reinserción Social.

5.2.2 Procedimiento de entrega

- ee) Con base en la matrícula vigente de Oficinas Centrales y cada Coordinación de Zona al inicio de 2021, el IHEA determinará el número de claves de acceso para usuarios a asignar a cada Oficina para su distribución;
- ff) Con la finalidad de prevenir el contagio de SARS CoV 2, el o la estudiante descargará la aplicación “Educación contigo IHEA” en su teléfono móvil y asistirá a cualquier oficina para la asignación del usuario;
- gg) A través del SIOSAD, el Jefe de Oficina de Preparatoria Abierta en la zona, verificará que la o el estudiante esté registrado en Preparatoria Abierta y solicita copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como la evidencia fotográfica correspondiente;
- hh) A la asignación de claves de acceso para usuarios, la o el estudiante deberá firmar en el formato de asignación de claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para

Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA” (FPA-002);



5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de los Puntos de Entrega

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- e) Recibir una clave de acceso para usuario del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”, en apego al proceso establecido, sin condicionamiento alguno.

5.3.2 Derechos de los Responsables de los Puntos de Entrega

- j) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”; y
- k) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de las claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”.

5.3.3 Obligación de los Beneficiarios

- z) Firmar debidamente el Formato FPA-002 que comprueba la entrega de la clave de acceso para usuario del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”; y

- aa) Queda bajo su estricta responsabilidad el uso y aprovechamiento del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”.

5.3.4 Obligación de los Responsables de los Puntos de Entrega

- l) Dar seguimiento al proceso de asignación de los claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”;
- m) Garantizar la correcta asignación a los beneficiarios mediante la debida aplicación de los criterios; y
- n) Asegurar la firma de asignación de claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”, por parte de los beneficiarios, padre, madre o tutor junto con copia de identificación oficial vigente con fotografía en el formato FPA-002.
- o) Capturar e integrar la documentación con la evidencia correspondiente.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”, es preciso conocer las opiniones de beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario, a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico contraloría.interna@seph.gob.mx o a través del portal oficial de la Secretaria de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programa.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 19 días del mes de febrero de año 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA



L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su Reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo, autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2021, publicado el día 31 de diciembre de 2020, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030 establece como objetivos generales: incrementar la cobertura y calidad de la oferta educativa en el estado de Hidalgo y ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades. Señala como estrategias: ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación, aumentar la matrícula en educación superior e incorporar el enfoque intercultural y bilingüe en los programas de los diferentes subsistemas y modalidades educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en todos los niveles educativos; y como líneas de acción; diversificar la oferta educativa acorde con las actividades existentes y potenciales en el estado, fortalecer con enfoque intercultural y bilingüe, programas de educación para disminuir el rezago educativo de poblaciones indígenas y migrantes en los diferentes niveles educativos, así mismo, mejorar e instrumentar los programas de becas para facilitar la movilidad de estudiantes indígenas y migrantes hacia donde se encuentre la mejor opción educativa.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de apoyo económico a docentes de Inglés y personal de apoyo a la docencia de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, participantes en el diseño y desarrollo de recursos didácticos para el aprendizaje de Inglés en el nivel superior.

En mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAL DOCENTE DE INGLÉS Y DE APOYO A LA DOCENCIA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DESCONCENTRADOS O DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación para entrega de apoyo económico a personal docente de inglés y de apoyo a la docencia de los Organismos Descentralizados de Educación Superior de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en lo sucesivo las IES.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN



2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS**2.1. Objetivo General****2.2. Objetivos Específicos****3. ASPECTOS GENERALES****3.1. Población objetivo****3.2. Requisitos****4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA****5. LINEAMIENTOS GENERALES****5.1. Cobertura y Población Objetivo****5.2. Características y Tipo de apoyo****5.3. Colaboración Institucional****6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS****6.1. Criterios de selección de beneficiarios****6.2. Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos****6.2.1. Criterios de asignación****6.2.2. Procedimiento de entrega****6.3. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES****6.3.1. Derechos de los Beneficiarios****6.3.2. Derechos de los Responsables de las IES****6.3.3. Obligaciones de los Beneficiarios****6.3.4. Obligaciones de los Responsables de las IES****7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL****8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES****8.1. De la evaluación de satisfacción del programa****8.2. De la evaluación presupuestaria****9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD****10. CONSIDERACIONES GENERALES****1. PRESENTACIÓN.**

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo superior estableciendo la obligatoriedad a cursarlo, se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Con el desarrollo de éste programa se busca garantizar que el Estado, ofrezca educación de calidad con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación superior, en este sentido, se ha diseñado un programa para asignar a los docentes del idioma Inglés y personal de apoyo de las IES, participantes en el diseño y desarrollo de recursos didácticos para el aprendizaje de Inglés en el nivel superior, un apoyo económico que permita reconocer su participación en el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de este idioma, que conduzcan a elevar la calidad educativa en el nivel superior.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO**2.1 Objetivo General**

Promover, a través del programa de apoyo económico a docentes de inglés y personal de apoyo a la docencia participantes en el diseño y desarrollo de recursos didácticos para el aprendizaje de inglés en el nivel superior,



en lo sucesivo El Programa, la enseñanza con calidad del idioma inglés a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, que permita elevar su competitividad profesional.

2.2 Objetivos Específicos

Entregar al personal docente de Inglés y de apoyo a la docencia participantes en el diseño y desarrollo de recursos didácticos para el aprendizaje de Inglés en el nivel superior, un apoyo económico que reconozca su contribución al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de este idioma.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Población objetivo

Participarán en el Programa el personal docente de inglés y de apoyo a la docencia, que cubran los requisitos establecidos en las presentes Reglas y que pertenezcan a las IES que a continuación se enlistan:

1. Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
2. Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
3. Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
4. Universidad Politécnica de Tulancingo
5. Universidad Politécnica de Pachuca
6. Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
7. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
8. Universidad Politécnica de la Energía
9. Universidad Politécnica de Huejutla
10. Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
11. Universidad Tecnológica de Tulancingo
12. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
13. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
14. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
15. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
16. Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
17. Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
18. Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
19. Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
20. Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez"
21. Escuela Normal de las Huastecas
22. Escuela Normal Sierra Hidalguense
23. Escuela Normal Valle del Mezquital
24. Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo
25. Universidad Digital del Estado de Hidalgo

3.2 Requisitos

- a) Ser docente de Inglés o personal de apoyo a la docencia con adscripción vigente a alguna de las IES.
- b) Participar en el diseño y desarrollo de contenidos de libros de inglés o recursos didácticos digitales para el aprendizaje del idioma Inglés en el nivel superior, en términos de los acuerdos establecidos en el marco del Espacio Común de la Educación Superior en Hidalgo (ECESH).

4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de las IES, serán las instancias encargadas de ejecutar este Programa.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.



5.1 Cobertura

Este Programa está dirigido a la población objetivo definida dentro de la demarcación del Estado de Hidalgo.

5.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es económico y consiste en la entrega de un monto que será determinado atendiendo la suficiencia presupuestal y que se indicará en la convocatoria que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, definida en el marco del ECESH.

5.3 Colaboración Institucional.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de las IES, definirá y operará el proceso correspondiente de asignación y entrega de apoyo económico objeto de este Programa.

5.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este Programa, tendrán vigencia para el ejercicio 2021, siempre que haya suficiencia presupuestal para dar atención al personal docente de inglés y personal de apoyo a la docencia adscrito a las IES, en los términos de los requisitos establecidos.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

6.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario del apoyo económico, es necesario ser docente de inglés o personal de apoyo a la docencia adscrito a alguna de las IES y participar en el diseño y desarrollo de contenidos de libros de inglés o recursos didácticos digitales para el aprendizaje del idioma Inglés en el nivel superior en el marco del ECESH.

6.2 Criterios de asignación y procedimiento de entrega del apoyo económico a docentes de inglés y personal de apoyo a la docencia de las IES.

6.2.1 Criterios de Asignación

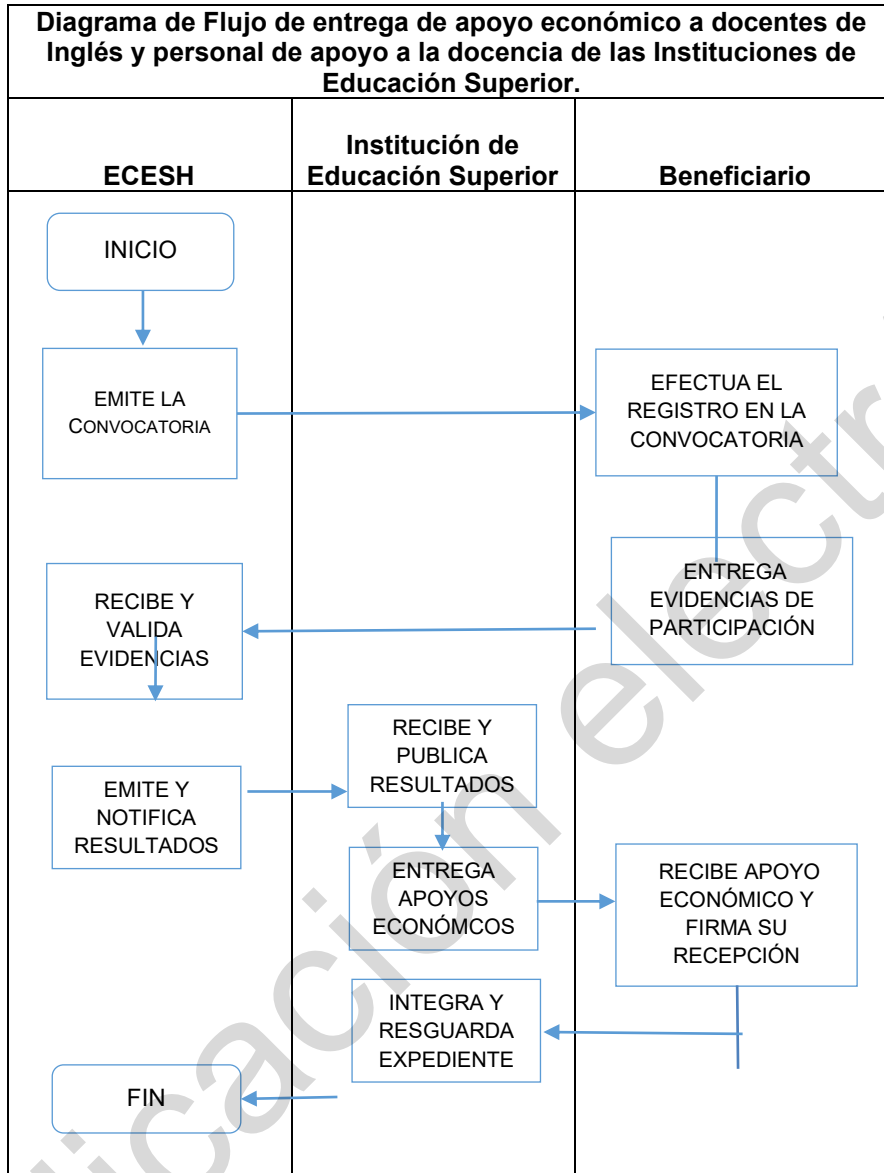
a) Se asignará apoyo económico a cada uno de los docentes de inglés o personal de apoyo a la docencia adscritos a la IES, que participe en el diseño y desarrollo de contenidos de libros de inglés o recursos didácticos digitales para el aprendizaje del idioma inglés en el nivel superior en el marco del ECESH, debiendo participar en términos de la convocatoria que para el efecto emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

6.2.2 Procedimiento de entrega

- a) La entrega de los apoyos económicos será con base a la suficiencia presupuestal autorizada en el presente ejercicio fiscal.
- b) Con base en el número de docentes de inglés o personal de apoyo a la docencia participantes en la convocatoria correspondiente, las IES determinarán el número de apoyos económicos a entregar.
- c) La entrega de los apoyos económicos será realizada directamente en cada IES.
- d) A la entrega del apoyo económico, el beneficiario, deberá firmar el formato correspondiente.



El procedimiento se describe en el siguiente diagrama de flujo:



6.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES.

6.3.1 Derechos de los beneficiarios.

- f) Recibir el apoyo económico, en los términos establecidos en la convocatoria, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno.
- g) Recibir toda la información relativa a la asignación del apoyo económico, de forma expedita y sencilla para su comprensión.
- h) Denunciar ante la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, o bien al teléfono número 771 717 25 10, o al correo electrónico dgedu.superior@seph.gob.mx, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la asignación de los apoyos económicos.

6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES

- a) Recibir toda la información relativa a la asignación de los apoyos económicos.
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la asignación de los apoyos económicos.

6.3.3 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Firmar debidamente el Formato de Recepción al recibir el apoyo económico.
- b) Ceder los derechos de sus aportaciones a la Secretaría de Educación Pública y entregar la documentación que se le requiera a efecto de registrar los productos ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- c) Atender las observaciones de actualización o mejora que en el marco del ECESH, se indiquen para las producciones realizadas.

6.3.4 Obligación de los responsables de las IES

- a) Difundir en tiempo y forma la convocatoria para la asignación de apoyos económicos.
- b) Dar seguimiento al proceso de evaluación y asignación de apoyos económicos.
- c) Asegurar la firma de asignación de apoyos económicos por parte de los beneficiarios en el Formato de Recepción.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el ejercicio 2021.

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

8.1 De la evaluación de satisfacción del programa.

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa, es preciso conocer las opiniones del personal docente de Inglés y personal de apoyo a la docencia que reciben los apoyos económicos, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega.
- c) La calidad de la atención que recibe.

8.2 De la evaluación presupuestaria.

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán medir el cumplimiento del Programa.

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, cuando considere que se le excluye del Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del Programa.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con



finés políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los dieciséis días de febrero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA



L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 13, fracción XI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado el día 31 de diciembre de 2020, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030 ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El Eje 3 Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación. En este sentido, al contar con recursos económicos limitados para sufragar los gastos que implica la compra de útiles escolares, muchos jóvenes hidalguenses que cursan su educación superior en los organismos descentralizados de la administración pública del estado, truncan sus estudios para no afectar la situación económica familiar, ocasionando con ello un bajo índice de absorción y eficiencia terminal, y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que los jóvenes se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de apoyos didácticos complementarios gratuitos en educación superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS DIDÁCTICOS COMPLEMENTARIOS GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO LAS IES.

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Didácticos Complementarios Gratuitos para estudiantes de educación superior en Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo en lo sucesivo las IES.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ASPECTOS GENERALES
 - 3.1. Población objetivo
 - 3.2. Requisitos



4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

5. LINEAMIENTOS GENERALES

- 5.1 Cobertura y Población Objetivo
- 5.2 Características y Tipo de apoyo
- 5.3 Colaboración Institucional

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Criterios de selección de beneficiarios
- 6.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 6.2.1 Criterios de asignación
 - 6.2.2 Procedimiento de entrega
- 6.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES
 - 6.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES
 - 6.3.3 Obligaciones de los Beneficiarios
 - 6.3.4 Obligaciones de los Responsables de las IES

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

- 8.1 De la evaluación de satisfacción del programa
- 8.2 De la evaluación presupuestaria

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

10. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Apoyos Didácticos Complementarios Gratuitos, con los que se pretende combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

Con este programa se contribuye al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra todos los esfuerzos de la presente administración.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de manera gratuita de apoyos didácticos complementarios en lo sucesivo el programa, a los estudiantes de las IES.

2.2 Objetivos Específicos

- e) Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, en los servicios educativos de Educación Superior, otorgando apoyos didácticos complementarios gratuitos.



- f) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo en el nivel superior.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Población objetivo

Participarán en el programa todos los estudiantes inscritos en un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, Desconcentrado o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, que a continuación se enlistan:

- o Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
- o Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
- o Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
- o Universidad Politécnica de Tulancingo
- o Universidad Politécnica de Pachuca
- o Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
- o Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
- o Universidad Politécnica de la Energía
- o Universidad Politécnica de Huejutla
- o Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
- o Universidad Tecnológica de Tulancingo
- o Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
- o Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
- o Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
- o Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
- o Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
- o Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
- o Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
- o Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
- o Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez
- o Escuela Normal de las Huastecas
- o Escuela Normal Sierra Hidalguense
- o Escuela Normal Valle del Mezquital
- o Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo
- o Universidad Digital del Estado de Hidalgo

3.2 Requisitos

Los requisitos que los aspirantes deben cumplir para ser beneficiarios, es estar inscrito en un programa de licenciatura o Técnico Superior Universitario, en alguno de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (IES), sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género que permita contribuir a reducir las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (IES) serán la instancia encargada de ejecutar este programa.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

5.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de entrega de apoyos didácticos complementarios está dirigido a las y los estudiantes de las IES dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

5.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consistirá en la entrega de apoyos didácticos complementarios para el estudiante que se encuentre inscrito en alguna de las IES.

5.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de las IES, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de apoyos didácticos complementarios.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

6.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de un paquete de apoyos didácticos complementarios, bastará ser alumno inscrito en alguna de las IES.

6.2 Criterios de asignación y procedimiento de entrega de apoyos

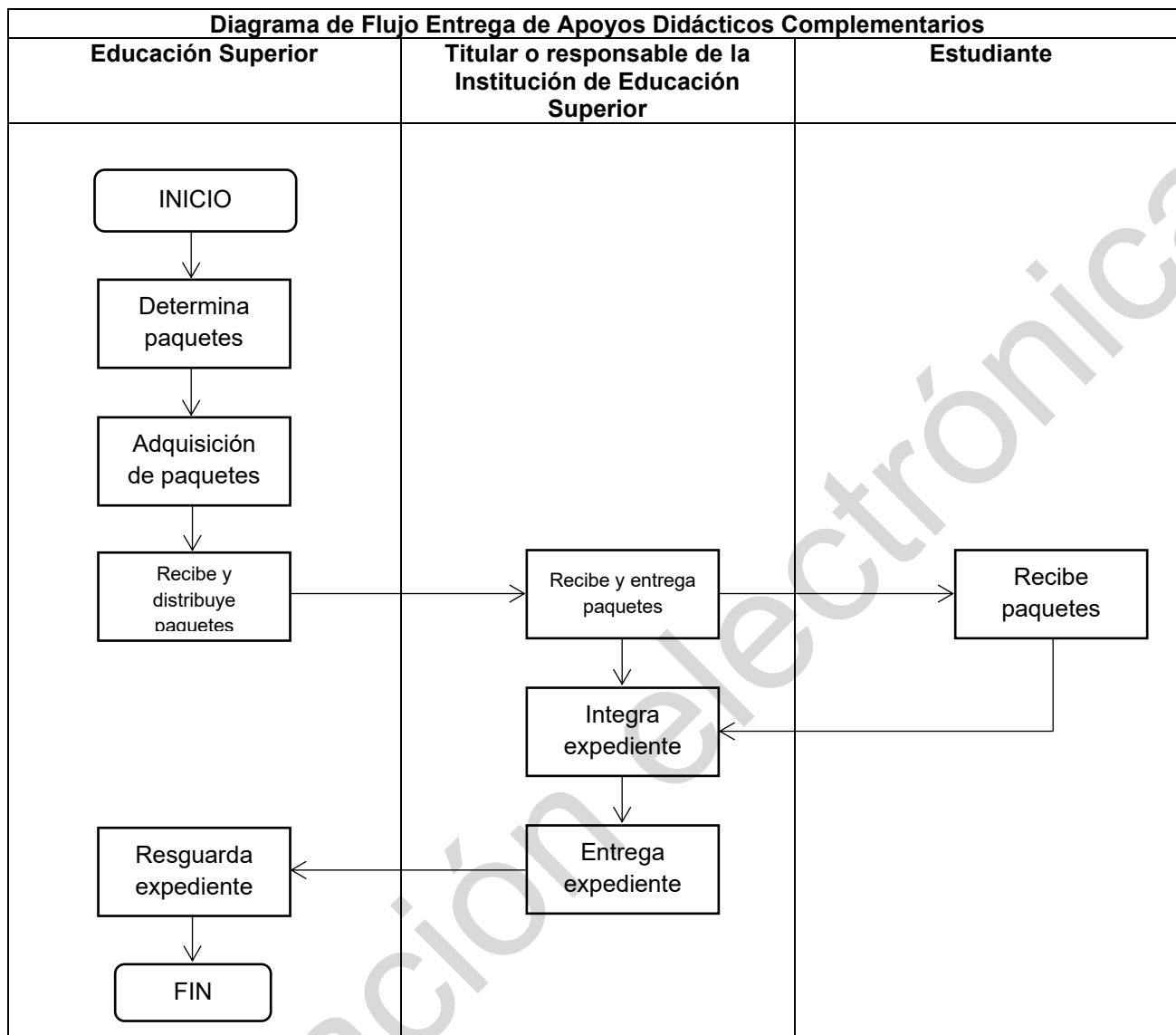
6.2.1 Criterios de Asignación

- c) Se asignará un paquete de apoyos didácticos complementarios en el periodo escolar según corresponda, a cada uno de los estudiantes de las IES.
- d) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de apoyos didácticos complementarios, las IES podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia o reingreso.

6.2.2 Procedimiento de entrega

- ii) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, las IES determinarán el número de apoyos didácticos complementarios a entregar.
- jj) La entrega de los apoyos didácticos complementarios será realizada directamente en cada IES.
- kk) A la entrega de los apoyos didácticos complementarios el estudiante deberá firmar el formato de entrega (F-001).





6.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES

6.3.1 Derechos de los beneficiarios

- e) Recibir el paquete de apoyos didácticos complementarios íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio.
- f) Presentar queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía o condicionamiento de la entrega del apoyo.

6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES

- g) Recibir toda la información relativa a la distribución y entrega de apoyos didácticos complementarios, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión.
- h) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de apoyos didácticos complementarios.

6.3.3 Obligación de los Beneficiarios

- e) Firmar la recepción del paquete de apoyos didácticos complementarios en el "Listado de estudiantes beneficiados con entrega de apoyos didácticos complementarios" en el formato F-002.
- f) Cuidar el material entregado bajo su estricta responsabilidad.

6.3.4 Obligación de los Responsables de las IES.

- f) Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al proceso de entrega de apoyos.
- g) Asegurar la firma de asignación de los apoyos didácticos complementarios por parte de los beneficiarios en el formato F-001.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2021.

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

8.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programas de apoyos didácticos complementarios, es necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega.
- c) La calidad de la atención que recibe.
- d) Uso y aceptación de los apoyos didácticos complementarios.

8.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicada en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160; teléfono: 71 7-25-10; correo electrónico: dgedu.superior@seph.gob.mx; cuando considere que se le excluye del Programa de Apoyos Didácticos Complementarios, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación de los programas.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos que estos programas, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA



L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 13, fracción XI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2021, publicado el día 31 de diciembre de 2020, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030 establece como objetivos generales: incrementar la cobertura y calidad de la oferta educativa en el estado de Hidalgo y ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades. Señala como estrategias: ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación, aumentar la matrícula en educación superior e incorporar el enfoque intercultural y bilingüe en los programas de los diferentes subsistemas y modalidades educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en todos los niveles educativos; y como líneas de acción; diversificar la oferta educativa acorde con las actividades existentes y potenciales en el estado, fortalecer con enfoque intercultural y bilingüe, programas de educación para disminuir el rezago educativo de poblaciones indígenas y migrantes en los diferentes niveles educativos, así mismo, mejorar e instrumentar los programas de becas para facilitar la movilidad de estudiantes indígenas y migrantes hacia donde se encuentre la mejor opción educativa.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de equipamiento a docentes de Inglés de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE EQUIPAMIENTO A PERSONAL DOCENTE DE INGLÉS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DESCONCENTRADOS O DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO LAS IES.

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación para la entrega de equipamiento a personal docente de inglés de los Organismos Descentralizados de Educación Superior de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en lo sucesivo las IES.

ÍNDICE**1. PRESENTACIÓN****2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO****2.1. Objetivo General****2.2. Objetivos Específicos****3. ASPECTOS GENERALES****3.1. Población objetivo****3.2. Requisitos****4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA****5. LINEAMIENTOS GENERALES****5.1. Cobertura y Población Objetivo****5.2. Características y Tipo de apoyo****5.3. Colaboración Institucional****5.4. Temporalidad****6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS****6.1. Criterios de selección de beneficiarios****6.2. Criterios de asignación y procedimiento de entrega de los paquetes de equipamiento a docentes de inglés.****6.2.1. Criterios de asignación****6.2.2. Procedimiento de entrega****6.3. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES****6.3.1. Derechos de los Beneficiarios****6.3.2. Derechos de los Responsables de las IES****6.3.3. Obligaciones de los Beneficiarios****6.3.4. Obligaciones de los Responsables de las IES****7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL****8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES****8.1. De la evaluación de satisfacción del programa****8.2. De la evaluación presupuestaria****9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD****10. CONSIDERACIONES GENERALES****1. PRESENTACIÓN.**

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo superior estableciendo la obligatoriedad a cursarlo, se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Con el desarrollo de éste programa se busca garantizar que el Estado, ofrezca educación de calidad con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y



concluir su educación superior, en este sentido, se ha diseñado un programa para proveer a los docentes del idioma inglés de las IES, equipamiento para fortalecer los procesos de enseñanza y de aprendizaje de este idioma, con el propósito de promover y elevar la calidad educativa en el nivel superior.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover, a través del programa de entrega de equipamiento a docentes de inglés de nivel superior, en lo sucesivo El Programa, la calidad de la enseñanza del idioma inglés a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, que permita elevar su competitividad profesional.

2.2 Objetivos Específicos

Entregar al personal docente de inglés de las IES, un paquete de equipamiento, para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma Inglés, de acuerdo con cada modelo educativo.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Población objetivo

Participarán en el Programa todo el personal docente de inglés, que cubran los requisitos establecidos en las presentes Reglas y que pertenezcan a las IES que a continuación se enlistan:

26. Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
27. Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
28. Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
29. Universidad Politécnica de Tulancingo
30. Universidad Politécnica de Pachuca
31. Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
32. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
33. Universidad Politécnica de la Energía
34. Universidad Politécnica de Huejutla
35. Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
36. Universidad Tecnológica de Tulancingo
37. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
38. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
39. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
40. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
41. Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
42. Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
43. Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
44. Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
45. Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez"
46. Escuela Normal de las Huastecas
47. Escuela Normal Sierra Hidalguense
48. Escuela Normal Valle del Mezquital
49. Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo
50. Universidad Digital del Estado de Hidalgo

3.2 Requisitos

Ser docente de inglés adscrito a alguna de las IES.

4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de las IES, serán las instancias encargadas de ejecutar este Programa.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

5.1 Cobertura y Población Objetivo

Este Programa está dirigido a la población objetivo definida dentro de la demarcación del Estado de Hidalgo.

5.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consiste en la entrega en comodato de un paquete de equipamiento que incluye: una tableta digital interactiva y una bocina inalámbrica.

5.3 Colaboración Institucional.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de las IES, definirá y operará el proceso correspondiente de asignación y entrega de paquetes de equipamiento.

5.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este Programa, tendrán vigencia para el ejercicio 2021, siempre que haya suficiencia presupuestal para dar atención al personal docente de inglés adscrito a las IES.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

6.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de los paquetes de equipamiento, es necesario ser docente de inglés adscrito a alguna de las IES.

6.2 Criterios de asignación y procedimiento de entrega de los paquetes de equipamiento a docentes de inglés.

6.2.1 Criterios de Asignación

a) Se asignará un paquete de equipamiento a cada uno de los docentes de Inglés adscritos a la IES en el periodo escolar, que hayan concluido la capacitación para la implementación del programa de entrega de equipamiento a personal docente de inglés, establecida por la Secretaría de Educación Pública, en el marco del Espacio Común de la Educación Superior de Hidalgo (ECESH).

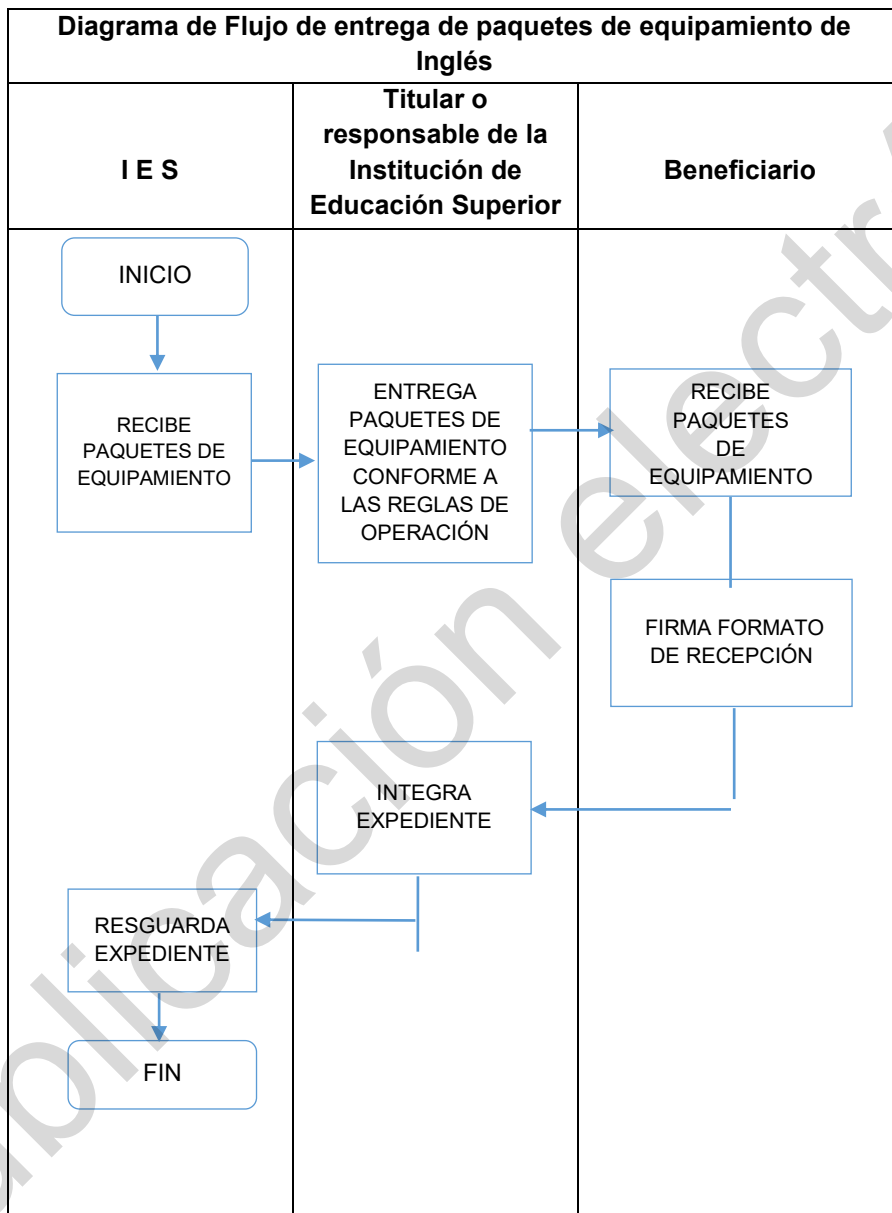
b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del Programa, y existiere excedente de paquetes de equipamiento, las IES podrán asignarlos para uso de la comunidad docente como parte del equipo institucional.

6.2.2 Procedimiento de entrega



- Con base en el número de docentes de inglés adscritos, las IES determinarán el número de paquetes de equipamiento a entregar.
- La entrega de los apoyos será realizada directamente en cada IES.
- A la entrega de los apoyos, los docentes beneficiarios, deberán firmar el formato de entrega correspondiente.

El procedimiento se describe en el siguiente diagrama de flujo:



6.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES.

6.3.1 Derechos de los beneficiarios.

- Recibir el paquete de equipamiento cerrado, en buenas condiciones, en carácter de comodato, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno.

- j) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los paquetes de equipamiento, de forma expedita y sencilla para su comprensión.
- k) Denunciar ante la institución educativa, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o la instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de paquetes de equipamiento.

6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES

- c) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de paquetes de equipamiento.
- d) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de paquetes de equipamiento.

6.3.3 Obligaciones de los beneficiarios

- d) Concluir la capacitación para la implementación del programa para la entrega de equipamiento a personal docente de inglés, establecida por la Secretaría de Educación Pública, en el marco del ECESH.
- e) Firmar debidamente el Formato de Recepción al recibir en comodato el paquete equipamiento.
- f) Firmar el resguardo de equipamiento que determine la IES en la que se encuentre adscrito.
- g) Hacer uso del equipamiento entregado para los fines educativos objeto de este programa.
- h) Cuidar el equipamiento entregado bajo su estricta responsabilidad.
- i) Devolver el equipamiento asignado cuando lo determine la IES o por término de la relación laboral.

6.3.4 Obligación de los responsables de las IES

- d) Asegurar que los docentes de inglés participen y culminen la capacitación para el programa de entrega de equipamiento a personal docente de inglés, establecida por la Secretaría de Educación Pública en el marco del ECESH.
- e) Dar seguimiento al proceso de asignación de paquetes de equipamiento a docentes de inglés.
- f) Asegurar la firma de asignación de los paquetes de equipamiento por parte de los beneficiarios en el Formato de Recepción.
- g) Asegurar la firma del resguardo de equipamiento correspondiente por parte de los beneficiarios.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el ejercicio 2021.

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

8.1 De la evaluación de satisfacción del programa.

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa, es preciso conocer las opiniones del personal docente de Inglés que reciben los paquetes de equipamiento, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- d) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- e) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega.
- f) La calidad de la atención que recibe.
- g) Uso y aceptación de los paquetes de equipamiento.

8.2 De la evaluación presupuestaria.

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán medir el cumplimiento del Programa.

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicada en: Circuito Ex



Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160; teléfono: 71 7-25-10; correo electrónico: dgedu.superior@seph.gob.mx; cuando considere que se le excluye del Programa, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programa.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los dieciséis días de febrero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Número 568 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2021, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su Reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 49 del Decreto Número 568 por el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2021, publicado el día 31 de diciembre de 2020, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030 establece como objetivos generales: incrementar la cobertura y calidad de la oferta educativa en el estado de Hidalgo y ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades. Señala como estrategias: ampliar la cobertura del sistema educativo en zonas de alta y muy alta marginación, aumentar la matrícula en educación superior e incorporar el enfoque intercultural y bilingüe en los programas de los diferentes subsistemas y modalidades educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en todos los niveles educativos; y como líneas de acción; diversificar la oferta educativa acorde con las actividades existentes y potenciales en el estado, fortalecer con enfoque intercultural y bilingüe, programas de educación para disminuir el rezago educativo de poblaciones indígenas y migrantes en los diferentes niveles educativos, así mismo, mejorar e instrumentar los programas de becas para facilitar la movilidad de estudiantes indígenas y migrantes hacia donde se encuentre la mejor opción educativa.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Cuarto. Que los libros de texto constituyen un instrumento fundamental en la educación superior conforme a los principios definidos por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de libros de texto gratuitos del idioma inglés en educación superior.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO DE INGLÉS GRATUITOS A ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DESCONCENTRADOS O DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación para entrega de Libros de Texto de Inglés para estudiantes y personal docente de educación superior de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en lo sucesivo las IES.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1. Objetivo General

2.2. Objetivos Específicos

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Población objetivo

3.2. Requisitos

4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Cobertura y Población Objetivo

5.2. Características y Tipo de apoyo

5.3. Colaboración Institucional

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

6.1. Criterios de selección de beneficiarios

6.2. Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

6.2.1. Criterios de asignación

6.2.2. Procedimiento de entrega

6.3. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES

6.3.1. Derechos de los Beneficiarios

6.3.2. Derechos de los Responsables de las IES

6.3.3. Obligaciones de los Beneficiarios

6.3.4. Obligaciones de los Responsables de las IES

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

8.1. De la evaluación de satisfacción del programa

8.2. De la evaluación presupuestaria

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

10. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN.

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo superior estableciendo la obligatoriedad a

cursarlo, se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Con el desarrollo de éste programa se busca garantizar que el Estado, ofrezca educación de calidad con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación superior, en este sentido, se ha diseñado un programa para dotar de manera gratuita libros de texto en el idioma inglés a las y los estudiantes de educación superior de las IES, con el propósito de promover y elevar la calidad educativa.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover, a través del programa de entrega de libros de texto de Inglés gratuitos, en lo sucesivo El Programa, la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de manera gratuita de apoyos para aprender y enseñar el idioma inglés a los estudiantes de las IES.

2.2 Objetivos Específicos

Entregar a las y los estudiantes de las IES, libros de texto de manera gratuita, para las asignaturas del componente de formación en el idioma inglés, de acuerdo al modelo educativo de cada organismo.

Entregar al personal docente de las IES, libros de texto, de manera gratuita, para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Población objetivo

Participarán en el Programa todos los estudiantes inscritos, así como el personal docente, que cubran los requisitos establecidos en este Programa y que pertenezcan a las IES, que a continuación se enlistan:

1. Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
2. Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
3. Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
4. Universidad Politécnica de Tulancingo
5. Universidad Politécnica de Pachuca
6. Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
7. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
8. Universidad Politécnica de la Energía
9. Universidad Politécnica de Huejutla
10. Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
11. Universidad Tecnológica de Tulancingo
12. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
13. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
14. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
15. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
16. Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
17. Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
18. Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
19. Universidad Digital del Estado de Hidalgo
20. Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
21. Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez"
22. Escuela Normal de las Huastecas
23. Escuela Normal Sierra Hidalguense
24. Escuela Normal Valle del Mezquital



25. Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo

3.2 Requisitos

De los estudiantes beneficiarios: estar inscritos en un programa de Técnico Superior Universitario o Licenciatura, en alguna de las IES, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género que permita contribuir a reducir las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Del personal docente: estar adscrito como profesor de tiempo completo (PTC) o profesor de asignatura (PA) en alguna de las IES.

4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de las IES serán las instancias encargadas de ejecutar este Programa.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

5.1 Cobertura

Este Programa está dirigido a la población objetivo definida dentro de la demarcación del Estado de Hidalgo.

5.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consiste en la entrega de un paquete de libros de inglés, que será acorde al nivel de dominio del idioma inglés establecido en los planes y programas de estudio de las IES.

5.3 Colaboración Institucional.

- a) La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en el marco del Espacio Común de Educación Superior de Hidalgo (ECESH), coordinará el diseño y desarrollo de los libros de texto gratuitos de inglés.
- b) La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de las IES, definirá y operará el proceso correspondiente de asignación y entrega de libros de texto gratuitos de inglés.

5.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este Programa, tendrán vigencia para el ejercicio 2021, siempre que haya suficiencia presupuestal para dar atención a los estudiantes inscritos y personal docente.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

6.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de los libros de texto de inglés, bastará ser alumno inscrito en alguna de las IES o personal docente adscrito a alguna de las IES.

Para efecto de lo anterior, el estudiante deberá realizar su inscripción en el periodo establecido por la IES en el que curse sus estudios profesionales.

6.2 Criterios de asignación y procedimiento de entrega de los libros de texto gratuito del idioma inglés.

6.2.1 Criterios de Asignación

a) Se asignará un paquete de libros de texto gratuito del idioma Inglés en el periodo escolar según corresponda a cada uno de los estudiantes y personal docente de las IES.

b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del Programa, y existiere excedente de libros de texto gratuitos del idioma Inglés, las IES podrán asignar, a los estudiantes en los casos de transferencia o reingreso, o bien podrán ser designados para consulta y préstamo de la comunidad estudiantil como parte del acervo bibliográfico.

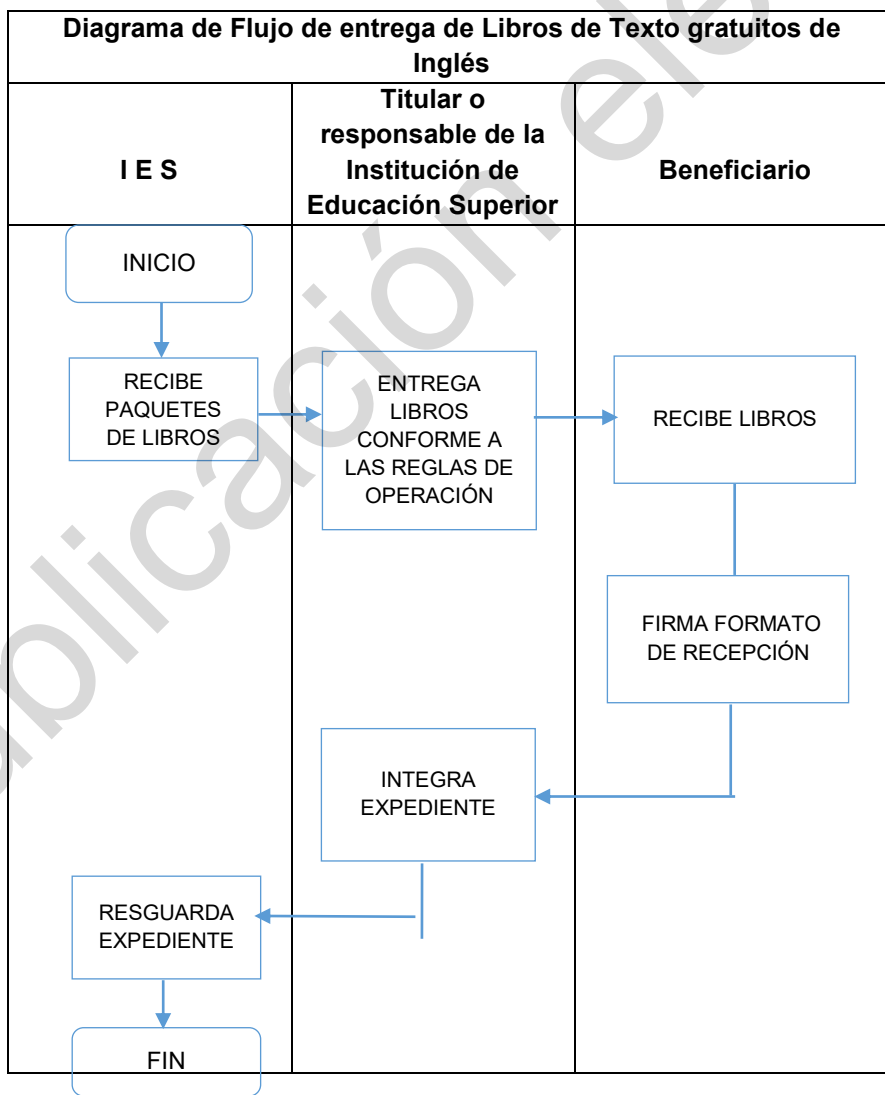
6.2.2 Procedimiento de entrega

a) Con base en la matrícula vigente de cada institución, al inicio del semestre, cuatrimestre y año lectivo, según sea el caso, las IES determinarán el número de apoyos a entregar.

b) La entrega de los apoyos será realizada directamente en cada IES.

c) A la entrega de los apoyos, los estudiantes y docentes beneficiarios, deberán firmar el formato de entrega correspondiente.

El procedimiento se describe en el siguiente diagrama de flujo:



6.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES.

6.3.1 Derechos de los beneficiarios.

- l) Recibir el paquete de libros de texto de inglés cerrado, en buenas condiciones, de acuerdo al semestre que cursa o imparte, de forma gratuita, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno.
- m) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de texto de inglés, de forma expedita y sencilla para su comprensión.
- n) Denunciar ante la institución educativa, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o la instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de libros de texto de Inglés.

6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES

- e) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de texto de inglés.
- f) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de libros de texto de Inglés.

6.3.3 Obligaciones de los beneficiarios

- j) Firmar debidamente el Formato de Recepción al recibir el paquete de libros de texto de inglés.
- k) Cuidar el material entregado bajo su estricta responsabilidad.

6.3.4 Obligación de los responsables de las IES

- l) Dar seguimiento al proceso de asignación de libros de texto de inglés.
- m) Asegurar la firma de asignación de libros de texto de inglés por parte de los beneficiarios en el Formato de Recepción.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el ejercicio 2021.

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

8.1 De la evaluación de satisfacción del programa.

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa, es preciso conocer las opiniones de los estudiantes y profesores que reciben los libros de texto de Inglés, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- h) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- i) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega.
- j) La calidad de la atención que recibe.
- k) Uso y aceptación de los libros de texto de Inglés.

8.2 De la evaluación presupuestaria.

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán medir el cumplimiento del Programa.

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, o bien, en el teléfono 771 717 25 10 o en el correo electrónico dgedu.superior@seph.gob.mx, cuando considere que se le excluye del Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del Programa.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los dieciséis días de febrero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

